

2244

47258

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



PROVINCIA DE TUCUMAN

"DETERMINACION DE LOS SECTORES
PRODUCTIVOS PRIORITARIOS PARA
LA PROMOCION INDUSTRIAL"

- CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
- GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- AREA DE INVESTIGACION BASICA REGIONAL
- SUB-AREA DIAGNOSTICOS SOCIO-ECONOMICO

AUTOR

LIC. LUIS ESTEBAN ZANINO

COLABORADORES

LIC. ADOLFO CATTANEO (APENDICE LEGISLACION INDUSTRIAL)

LIC. EDUARDO L. CALCAGNO (APENDICE LEGISLACION INDUSTRIAL)

Buenos Aires, Diciembre 1983

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DETERMINACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS PARA

LA PROMOCION INDUSTRIAL

- I. INTRODUCCION
- II. ELEMENTOS PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL DIFERENCIADA SEGUN AREAS PROVINCIALES Y SECTORES
- III. MATRIZ PROVINCIAL DE PROMOCION INDUSTRIAL DIFERENCIADA SEGUN AREAS Y SECTORES
 1. Areas provinciales de Promoción Industrial.
 2. Sectores industriales a considerar en la promoción industrial.
 3. Impuestos, Tasas y Contribuciones sujetas a desgravación impositiva para la promoción industrial.
 - A. Legislación Actual.
 - B. Legislación Posible.
 - C. Propuesta de promoción industrial diferenciada a partir de la actual legislación provincial.
 4. Composición de las matrices de promoción industrial.
 5. Mapas de Índices de Promoción Industrial.
- IV. PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AMPLIACIONES.
- V. APENDICE: LEGISLACION SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

DETERMINACION DE SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL.**I. INTRODUCCION.**

Este estudio pretende interpretar la idea provincial de otorgar beneficios promocionales para la radicación industrial, diferenciando entre los distintos sectores industriales y las distintas regiones provinciales a desarrollar.

Se ha intentado generar una propuesta lo suficientemente ductil como para ser modificada en sus aspectos de aplicación e incluso en lo que respecta a las relaciones entre los sectores y las regiones.

La trayectoria recorrida por la legislación nacional en la promoción industrial comienza con regímenes de tipo sectorial, o sea disposiciones concretas para sectores industriales definidos. Casi paralelamente se inicia el desarrollo de otro tipo de legislación que procura beneficiar áreas determinadas del país; con la intención de incluir en dicha promoción a todas las industrias posibles. En un segundo momento, toda la legislación comienza a tener la característica de ser para todo tipo de industrias y para toda una provincia, llegando así a los regímenes de Promoción actuales. En estos, salvo excepciones, no se discrimina entre regiones de una determinada provincia ni entre distintos sectores industriales.

Un rápido diagnóstico de los regímenes nacionales y provinciales que se aplican en el país muestran un cuadro anárquico: distintos regímenes de promoción industrial se contraponen y superponen entre sí, creando una intrincada trama de incentivos y beneficios. A todo esto debe sumarse que las leyes de promoción industrial no están enmarcadas en ningún tipo de planificación Nacional, resultando incoherentes entre sí las legislaciones que se aplican tratando de beneficiar a tal o cual provincia.

La planificación del otorgamiento de beneficios por parte del Estado es una tarea de fundamental importancia para la eficientización del sistema de promoción industrial en el ámbito nacional. Tiene poco sentido económico para la comunidad en general, el otorgar distintos regímenes de promoción industrial para las diferentes provincias sin contemplar la homogeneización de los sectores industriales con las regiones del país.

Solo si se confiara en que el mercado es el asignador más eficiente de recursos que permitan la instalación industrial en distintas áreas, podría llegarse a comprender la concesión de los mismos sin ningún tipo de planificación Nacional. Pero como es evidente, el hecho mismo de tener que recurrir a recursos externos al mercado (por ejemplo la intervención del Estado en la decisión empresaria al otorgar beneficios impositivos) demuestra que este supuesto no se cumple.

Por el contrario, si se supone que con los mecanismos de mercado hay determinadas áreas que nunca lograrían desarrollarse, y por lo tanto para paliar tal situación se propone la utilización de un mecanismo externo al mercado para compensar la situación desfavorable de esas áreas, debe entonces entenderse que ellas no pueden desarrollarse de manera aislada del perfil industrial del país. Esto nos lleva a concluir en la necesidad de utilizar las herramientas de la planificación, para organizar de la manera más eficiente posible el otorgamiento de los beneficios que proponen los regímenes de promoción industrial.

Las provincias cuentan con legislaciones propias que les permiten afrontar la decisión de otorgar desgravaciones de los impuestos estrictamente provinciales; pero, si dichos regímenes provinciales de promoción no se encuentran enmarcados dentro de una estrategia nacional de promoción industrial, poco es lo que podrán aportar a un desarrollo armónico con las condiciones del país.

Tomando esto en consideración, no se desconoce que la idea de otorgar beneficios provinciales para la promoción industrial, no es relevante para la determinación de las políticas de industrialización provincial. Pero tampoco se desconoce la importancia que esta herramienta puede llegar a tener como parte de un proceso ordenado en cuanto a la legislación con respecto al perfil nacional.

Este contexto de planificación no existe en la actualidad, y los regímenes provinciales por lo general son asimilables en su estructura a los nacionales, o sea que ambos otorgan los beneficios impositivos indiscriminadamente con respecto a las distintas regiones provinciales y sectores industriales, siendo esta una realidad de difícil modificación.

Tucumán cuenta con experiencia en esta materia, ya que la Nación aplicó aquí uno de los primeros regímenes de promoción industrial: el llamado "Operativo Tucumán".

Esta experiencia constituye uno de los fundamentos por lo que se propone ahora un tipo de promoción industrial distinto a los tradicionales métodos de desgravación impositiva empleados, en el que se suma la posibilidad de seleccionar industrias y regiones.

La propuesta de este estudio es comenzar a darle coherencia a la legislación de promoción industrial provincial. Dicha coherencia estaría dada por la concreción de beneficios impositivos de manera diferenciada con respecto a las áreas provinciales y a los sectores industriales a beneficiar.

Se reconoce que la importancia relativa de los beneficios nacionales con respecto a los provinciales le resta relevancia en la actual estructura. Pero justamente lo que se propone es la modificación de esta estructura que conlleve hacia una mayor importancia de lo provincial en la materia, que en el

futuro debería relacionarse con la estructura del beneficio industrial a nivel en el ámbito nacional. Mientras esto no ocurra, la idea es generar una estructura provincial de beneficios que pueda ser modificada en relación con los objetivos de política económica que se deseen conseguir.

II. ELEMENTOS PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL DIFERENCIADA SEGUN AREAS PROVINCIALES Y SECTORES.

La utilización de regímenes de promoción industrial que no discriminan con respecto a las áreas provinciales y/o a los sectores industriales, genera que las radicaciones industriales se efectúan en torno de las áreas de mayor desarrollo relativo de la provincia.

Además, la indiscriminación de los regímenes de promoción industrial genera que queden incluidos en los mismos algunos sectores industriales que no tienen relación con los recursos provinciales ni con las posibilidades de utilización de alguna área de influencia.

En su grado máximo de distorsión, esta política ha llevado a ubicar industrias en provincias distantes de los centros de consumo y de los orígenes de las materias primas e insumos, estando dichas industrias favorecidas por la indiscriminada promoción. Esta distorsión genera comunmente un nivel de ineficiencia que luego debe ser pagado por toda la comunidad no promocionada.

En el caso de la provincia de Tucumán este no es el efecto buscado, que lo que se pretende es descentralizar el continuo urbano denominado Gran San Miguel. Una de las mejores maneras de lograrlo es que la conseción de beneficios promocionales esté relacionada con el área en la cual se pretende radicar una industria determinada.

Tucumán presenta características poco usuales en comparación con otras provincias en cuanto a la dotación de infraestructura, resultando así que la descentralización permitirá el aprovechamiento pleno de la infraestructura disponible. No obstante, el objetivo principal será el de ubicar coherentemente a las nuevas radicaciones industriales, utilizando como herramienta las desgravaciones impositivas.

La propuesta de este estudio trata de enlazar las áreas de la provincia con los sectores industriales en una combinación que permita ponderar a la des-

gravación impositiva según la relevancia que quiera dársele a dicha combinación.

Esta combinación entre una determinada área provincial y un determinado sector industrial conformará en conjunto una matriz provincial de desgravación impositiva que tiene una estructura explicitada en el presente estudio. Esta estructura no es rígida sino, que puede ser alterada modificando las proporciones relativas de desgravación impositiva o mediante la exclusión y/o inclusión de sectores industriales.

La elaboración de esta matriz provincial de desgravación impositiva incluye los siguientes objetivos:

- A) Solucionar problemas de desocupación de la mano de obra en la Ciudad de Taquí Viejo.
- B) Favorecer la radicación de industrias que utilicen materia prima provincial, radicándolas en las áreas que se correspondan con los recursos provinciales.
- C) Lograr la radicación descentralizada de empresas que, aunque no utilicen en una alta proporción las materias primas provinciales, puedan obtener beneficios por la infraestructura provincial existente.
- D) Lograr radicaciones industriales en el interior de la provincia, en el eje industrial de la ruta N° 38, principalmente en la Ciudad de Concepción.

III. MATRIZ PROVINCIAL DE PROMOCION INDUSTRIAL DIFERENCIADA SEGUN AREAS Y SECTORES.

La matriz se armó tomando en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Las áreas de promoción industrial dentro de la provincia.
- 2) Los distintos sectores industriales.
- 3) Los impuestos y tasas provinciales sujetos a desgravación.
- 4) Las proporciones de promoción industrial para cada uno de los elementos componentes de la matriz.

1) AREAS PROVINCIALES DE PROMOCION INDUSTRIAL.

Para la determinación de las áreas, se tomó en consideración los siguientes factores condicionantes:

- a) inexistencia de datos estadísticos sobre mano de obra por Departamento. (#)
- b) la modificación de los límites de los Departamentos.
- c) dotación de infraestructura (fundamentalmente de transportes).
- d) materia prima e insumos de origen local.

A raíz de la carencia de datos por Departamento, se determinó efectuar una división de la provincia por áreas que, en general, respetasen la estructura actual de las comunas y municipalidades cabeceras, agrupando luego dichas divisiones para conformar las áreas para la promoción industrial.

La configuración de las áreas está determinada básicamente por la existencia de recursos naturales industrializables, aunque esto no es excluyente, ya que existen áreas con más de un recurso natural significativo.

Además de la materia prima local, se tomó en cuenta la actividad económica en cada área, con el objetivo de dimensionar la promoción industrial a otorgar con las características actuales de cada área.

Para la determinación también se tuvo en cuenta la definición explicitada de ocupar el máximo posible de mano de obra en la Ciudad de Taff Viejo, incre

(*) En este estudio se utiliza de manera indiscriminada los términos Departamento y Circunscripción, teniendo ambos el mismo significado.

mentar el nivel de actividad industrial no azucarero en la Ciudad de Concepción, y dotar de industrias enraizadas con los recursos naturales en el resto de las áreas.

Por último, en el territorio lindante con la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se tuvo en cuenta la actual distribución de la población en el continuo urbano, y la futura utilización del área según sea residencial o industrial y las características del suelo.

La determinación de las áreas según las Comunas y/o Municipalidades Cabeceras no es geográficamente exacta, ya que sólo se pretende una base para la confección de límites más precisos por parte de la autoridad de aplicación.

Las áreas delimitadas (a las cuales deben excluirse los territorios montañosos) son las que a continuación se especifican.

AREA Nº 1 - GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Está compuesta por el continuo urbano de la Ciudad de San Miguel, al cual se le agrega la Ciudad de Taffí Viejo.

Cubre sectores no integrados al conurbano, en los cuales no existe la misma intensidad de población, pero a los cuales puede considerárseles como apropiados para configurar espacios dedicados a las radicaciones industriales.

También se incluyen en el área a algunas Comunas Rurales que tienen muy baja densidad poblacional, pero que pueden considerarse adecuadas para la expansión industrial, ya que contando con una buena comunicación con los núcleos urbanos (básicamente San Miguel de Tucumán), contribuirían a descentralizarlos.

En esta área como en las siguientes, deben deslindarse las zonas montañosas que se encuentran en algunas de las Comunas Rurales.

El Area N° 1 - Gran San Miguel de Tucumán abarca las siguientes Comunas y Municipalidades cabeceras:

. Departamento Tafí Viejo:

- + Municipalidad de Tafí Viejo
- + Comuna Los Pocitos
- + Comuna Las Talitas
- + Comuna Los Nogales
- + Comuna La Esperanza
- + Comuna El Cadillal

. Departamento Burreyacu:

- + Comuna El Timbó
- + Comuna El Chañar

. Departamento Cruz Alta:

- + Municipalidad de Banda del Río Salí
- + Comuna Alderetes
- + Comuna La Florida y Luisiana
- + Comuna Delfín Gallo
- + Comuna Lastenia
- + Comuna San Andrés
- + Comuna Colombres

. Departamento Lules:

- + Comuna El Manantial
- + Comuna San Pablo y Villa Nougues

Cabe aclarar que los índices de promoción industrial que se le otorgan a cada una de estas Comunas y/o Municipios se encuentran referidos en la mayoría de los casos a la localidad representativa de dichas jurisdicciones. Aunque se considera que todo el territorio de una determinada Comuna debería tener el coeficiente de promoción industrial propuesto, debe contemplarse como un segundo paso de esta clasificación, el reordenamiento urbano de cada una de las localidades.

Este paso se entiende que está directamente referido a los Regímenes Municipales (o comunales, o en todo caso del Departamento) de regulación del uso del suelo.

Con lo cual, debe establecerse que cuando a una Comuna de tipo rural (como por ejemplo La Esperanza) se le otorga un coeficiente de promoción industrial para un sector industrial, el mismo es específicamente para el radio urbano de la localidad cabecera (en este caso la localidad de La Esperanza) y para las vías de comunicación que unan la mencionada localidad con alguna otra.

Se supone que regular la utilización del espacio físico implicará determinar, dentro de la comuna rural, áreas en las cuales se prohíba todo tipo de instalación industrial; es decir, que la instalación de nuevas industrias se circunscribirá a un radio determinado de la localidad o de las vías de acceso.

Como la tarea de regulación del espacio físico es posterior a las determinaciones de este estudio, los coeficientes de promoción industrial son generalizadores y sujetos a la posterior regulación del uso del suelo que determine la autoridad correspondiente.

El caso específico del Area N° 1 (Gran San Miguel de Tucumán) cuenta con algunas comunas, en las cuales no se alentarán ningún tipo de instalación industrial, siendo las mismas las siguientes:

+ Comuna El Cadillal - Departamento Tafi Viejo: Comuna que integra el circuito turístico por lo cual no es preferible para la instalación de industrias.

+ Comuna San Javier - Departamento Yerba Buena: Igualmente a la anterior, esta comuna es considerada como parte del circuito turístico.

+ Comuna El Manantial - Departamento Lules: Esta comuna se considera residencial, y está integrada al aglomerado del Gran San Miguel; se desestimulan por lo tanto las radicaciones industriales, con el fin de preservar sus características.

+ Comuna de San Pablo y Villa Nougues - Departamento Lules: se desestimula la radicación industrial por considerar a esta comuna como de posible expansión de las zonas residenciales del conglomerado del Gran San Miguel, además de formar parte del circuito turístico.

+ Municipalidad de Banda del Río Salí - Departamento Cruz Alta: Esta Ciudad se encuentra plenamente integrada al conglomerado del Gran San Miguel, por lo cual se considera que la radicación industrial no debe favorecerse, para permitir la utilización de la misma como zona residencial (De todas maneras, resulta posible al aplicar algún sistema de regulación del uso del suelo, que surjan algunas zonas donde sea factible la instalación de establecimientos industriales).

+ Comuna de Los Pocitos - Departamento Tafi Viejo: Igual que en el caso de la Municipalidad de Banda del Río Salí, esta comuna está compuesta por una parte del continuo urbano del Gran San Miguel; o sea las localidades de: Barrio Diagonal Norte, Luz y Fuerza, Los Pocitos, y Villa Nueva Italia.

También aquí se pretende conservar la comuna como residencial, desestimulando las radicaciones industriales en la misma.

Nuevamente debe aclararse que queda sujeto a la regulación del uso del suelo que se efectúe, con el objetivo de racionalizar la afectación del mismo y deslindar las superficies que podrían dedicarse a nuevas instalaciones industriales.

De todas maneras, con la legislación vigente, se considera oportuno autorizar radicaciones industriales con el coeficiente mínimo de promoción (1), en un perímetro circundante a la Diagonal que une las ciudades de San Miguel de Tucumán y Taffí Viejo, lo mismo es posible para las áreas libres circundantes con la Ruta Nacional N° 9.

Se reitera que ese nivel de detalle supera el alcance del actual estudio, por lo cual se propone que se considere a toda la comuna como residencial y no se estimule entonces la radicación de industrias en su territorio.

+ Localidad de Lastenia, Comuna de Lastenia - Departamento Cruz Alta: Esta ciudad forma parte del conglomerado urbano del Gran San Miguel (es la segunda ciudad de la Circunscripción) y por consiguiente se propone no estimular la radicación industrial en su territorio, para conservar su característica residencial.

Se ha evaluado que la localidad de Pacará (que integra la comuna) es apta para la radicación de algunas industrias, con el objetivo de la descentralización del Gran San Miguel, pero la separación entre esta localidad y la ciudad de Lastenia supera el nivel de detalle de este estudio. Se supone que un regimen de regulación del uso del suelo permitirá determinar qué zonas de la comuna son aptas para la instalación industrial.

+ Municipio de Yerba Buena - Departamento Yerba Buena: Este municipio abarca a las localidades de Yerba Buena y Marcos Paz. Este municipio se encuentra integrado con el conglomerado urbano del Gran San Miguel de Tucumán, y por lo tanto no se estimula la instalación industrial en el mismo para preservarlo con fines residenciales.

+ Comuna de Cevíl Redondo - Departamento Yerba Buena: Esta comuna tiene dos localidades: Ex-Ingenio San José, considerada como integrante del aglomerado urbano del Gran San Miguel de Tucumán, y la localidad de Villa Carmela, ubicada en una zona más rural que la anterior. Para la localidad de Ex-Ingenio San José se propone desestimular la radicación industrial por que es considerada zona residencial.

AREA Nº 2 - INDUSTRIAL CAÑERA.

Aquí se intenta reunir a las zonas de la provincia ocupadas por el cultivo de la caña de azúcar y los ingenios. Además cubre un sector en el cual se comenzó a generar la expansión de industrias no azucareras.

El área está determinada por el pedemonte de la cadena montañosa del Aconquija al oeste, teniendo como eje rector a la Ruta Nacional Nº 38.

El límite norte está dado por la del Area Nº 1 - Gran San Miguel de Tucumán.

El límite sur está configurado por el límite entre los Departamentos J.B. Alberdi y La Cocha.

Por el Este limita con el Area Nº 3 Granera y tabacalera, y con el Area Nº 4 Granos.

Dada la estructura geográfica del área, debe entenderse que los índices que se explicitan para las comunas o municipios, lo son exclusivamente para las zonas aptas para la instalación de industrias, ubicadas fundamentalmente en los alrededores de las localidades y en las cercanías de la Ruta Nacional Nº 38, la Ruta Nacional Nº 157 (hasta la Comuna de Río Colorado) y las estaciones del Ferrocarril Belgrano (entre Lules y J.B. Alberdi y entre Estación Fernández y Río Colorado).

El Area está compuesta de la siguiente manera:

Departamento Lules:

- . Municipalidad de Lules

Departamento Famaillá:

- . Municipio de Famaillá

Departamento Leales:

- . Comuna Estación M. García Fernández
- . Comuna de Las Talas
- . Comuna de Esquina y Mancopa
- . Comuna de Quilmes y Los Sueños
- . Municipio de Bellavista
- . Comuna de Santa Rosade Leales y Laguna Blanca
- . Comuna de Villa de Leales

Departamento Monteros:

- . Comuna de Acheral
- . Comuna de Subteniente Berdina
- . Comuna de Santa Lucía
- . Comuna de Los Sosa
- . Municipio de Monteros
- . Comuna Soldado Maldonado
- . Comuna El Cercado
- . Comuna Independencia
- . Comuna Capitán Cáceres
- . Comuna Villa Quinteros
- . Comuna de Amberes
- . Comuna de Río Seco

Departamento Chicligasta:

- . Comuna de Arcadia
- . Comuna de Gastona y Beliche
- . Municipio de Concepción
- . Comuna de Alpachiri y El Molino
- . Comuna de Trinidad y Medina
- . Comuna de Alto Verde y Los Guchea

Departamento Río Chico:

- . Municipio de Aguilares
- . Comuna de Los Sarmientos y La Tipa
- . Comuna de Monte Bello
- . Comuna de El Polear
- . Comuna de Santa Ana

Departamento J.B.Alberdi:

- . Comuna de Villa Belgrano
- . Municipio J.B.Alberdi
- . Comuna de Escaba

AREA Nº 3 - GRANERA Y TABACALERA

El área abarca básicamente a las circunscripciones en las cuales es importante la producción tabacalera, o sea La Cocha y Graneros. A ellos se agrega el Departamento de Simoca, que es mayormente Granero.

Se encuentra integrada por las siguientes Comunas:

Departamento La Cocha:

- . Comuna El Sacrificio
- . Municipio de La Cocha
- . Comuna de San José de La Cocha
- . Comuna Huasa Pampa
- . Comuna Rumi Punco
- . Comuna San Ignacio
- . Comuna Yánima

Departamento Graneros:

- . Municipio de Graneros
- . Comuna de Lamadrid
- . Comuna Taco Ralo

Departamento Simoca:

- . Municipio de Simoca
- . Comuna Atahona

- . Comuna de Monteagudo
- . Comuna de San Pedro y San Antonio
- . Comuna de Ciudadita
- . Comuna de Chicligasta
- . Comuna de Río Chico y Nueva Trinidad
- . Comuna de Santa Cruz y La Tuna

AREA Nº 4 - GRANERA.

Esta área comprende los Departamentos productores de granos de la provincia.

Abarca la zona noreste y centro este de la provincia, incluyendo casi todo el Departamento Burruyacú (al cual deben restársele las Comunas El Timbó y El Chañar, pertenecientes al Area Nº 1), debiendo también descontarse el área serrana.

También incluye a la parte del Departamento Cruz Alta no incluida en el Area Nº 1 (Gran San Miguel) y parte del Departamento Leales (aquellas comunas son comprendidas en el Area Nº 2).

Componen esta área las siguientes Comunas y/o Municipios:

Departamento Burruyacu:

- . Municipio de Burruyacú
- . Comuna 7 de Abril
- . Comuna Benjamín Aráoz y El Tajamar
- . Comuna Garmendia
- . Comuna Piedrabuena
- . Comuna La Ramada y La Cruz
- . Comuna Villa Padre Monti
- . Comuna El Naranjo y El Sunchal

Departamento Cruz Alta:

- . Comuna de Ranchillos y San Miguel
- . Comuna de El Naranjito
- . Comuna de Los Perez
- . Comuna de Los Ralos
- . Comuna de Los Pereyras
- . Comuna Las Cejas

Departamento Leales:

- . Comuna Los Gómez
- . Comuna Los Puestos
- . Comuna El Mojón
- . Comuna Estación Aráoz y Tacana
- . Comuna Agua Dulce y La Soledad

AREA Nº 5 - LECHERA Y GRANERA.

Esta área abarca integralmente el Departamento Trancas, principal cuenca lechera de la provincia, en la cual además se producen granos.

También en esta área deben excluirse los terrenos montañosos que la circundan.

Se encuentra compuesta por las siguientes comunas:

- . Comuna San Pedro de Colalao
- . Comuna de Choromoro
- . Comuna de Tapia
- . Municipio de Trancas

AREA Nº 6 - TURISTICA

Esta área está compuesta por las regiones montañosas y turísticas de la provincia, o sea la totalidad del Departamento Taff del Valle, a la cual se agregan dos comunas del Departamento Taff Viejo.

Con lo cual se encuentra conformado por las siguientes comunas y municipios:

Departamento Tafi del Valle:

- . Comuna Colalao del Valle
- . Comuna de Amaicha del Valle
- . Municipio de Tafi del Valle

Departamento Tafi Viejo:

- . Comuna de Ancajullo
- . Comuna de Raco

2) SECTORES INDUSTRIALES A CONSIDERAR EN LA PROMOCION INDUSTRIAL

Para diferenciar los sectores industriales, se utilizó la Clasificación Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Serie M, N° 4, Rev. 2, de las Naciones Unidas.

Se trató de considerar cada uno de los productos en el mayor nivel de desagregación posible. O sea, se analizó cada actividad según la desagregación a 5 dígitos del Código.

Se dejaron de lado aquellas actividades manufactureras que no tienen relación con las materias primas de origen provincial.

Los códigos que no son utilizados en la matriz, deben considerarse como que tienen un coeficiente de promoción industrial igual a 1 en todas las áreas en que se dividió a la provincia.

Los códigos que explícitamente se desecharon porque las materias primas e insumos que utilizan no tienen origen provincial son los siguientes:

- . 31140 - Elaboración de pescados, moluscos, crustáceos y otros productos marinos.
- . 31164 - Molienda de Yerba Mate.
- . 31322 - Elaboración de Sidra
- . 32113 - Lavaderos de lanas
- . 35300 - Refinerías de petróleo
- . 35400 - Elaboración de productos diversos derivados del petróleo y carbón.

Dado que la descripción de actividades industriales que clasifica el código C.I.L.U. es indiferente con respecto a los insumos y materias primas que se utilizan, debió efectuarse una discriminación, tratando de diferenciar a las actividades industriales que utilicen insumos o materias primas de origen provincial, de aquéllas que tienen procesos productivos que no están relacionados con los recursos provinciales.

Esta diferenciación se efectúa a los efectos de otorgar coeficientes de promoción industrial que tengan en cuenta si el proceso industrial utiliza o no recursos provinciales.

Esta discriminación está dirigida a satisfacer la necesidad de promocionar en mayor medida a industrias que no sólo se radiquen, sino que se arraiguen en las regiones correspondientes. Se intenta evitar así los efectos nocivos que en otras partes del país (incluso en Tucumán mismo) se produjeron al concluir la promoción y desarraigarse industrias promocionadas que no tenían relación con los recursos provinciales.

La idea de fondo que sustenta esta postura es la de generar instalaciones industriales que puedan aprovechar ventajas comparativas que sean otorgadas básicamente por la industrialización de recursos provinciales primarios, con lo que cabe esperar que al finalizar los plazos de promoción industrial, las empresas instaladas permanezcan.

Primero se identificaron los procesos industriales que utilizan insumos provinciales, y se promocionó a los mismos en las zonas de producción de dichos recursos naturales.

Luego se tomaron en cuenta los recursos humanos y la infraestructura básica a fin de que la instalación de las industrias optimice los parámetros considerados.

Esto implica que además de tomarse en cuenta los Sectores industriales con base en los recursos provinciales, la idea es también tender a absorber mano de obra desocupada como es el caso del Area Gran San Miguel, específicamente la ciudad de Tafí Viejo, en la cual se promocionan industrias aunque no tengan insumos y/o materias primas provinciales. Este es el único Municipio en el cual se promocionan este tipo de industrias, pero la idea dominante es utilizar la promoción industrial como un intento -aunque sea imperfecto- para solucionar los problemas del desempleo del área.

Igualmente se considera que la instalación de industrias en otras localidades producirá desplazamientos de la mano de obra, con lo que también se estaría favoreciendo a la ocupación en esta ciudad (Taffí Viejo).

Con respecto a la utilización de infraestructura, se trató de promover mayormente la industrialización en localidades que cuenten ya con ella, con el propósito de optimizar su utilización.

Retomando la discriminación efectuada en el código C.I.I.U., debe señalarse que, cuando se lo reclasifica, se generan las siguientes modificaciones:

- . División 32: correspondiente a "Textiles, prendas de vestir e industria del cuero", debe diferenciarse entre los procesos productivos con baja utilización de productos sintéticos y los procesos altamente intensivos en la utilización de estos tipos de insumos de origen fundamentalmente químico. La idea es beneficiar en determinadas regiones provinciales la instalación de industrias textiles en donde el proceso productivo utilice la mayor proporción de productos naturales, diferenciando estos beneficios de los otorgados en la localidad de Taffí Viejo, en la cual se promocionaron ambos por igual.

O sea, en el caso de la Ciudad de Taffí Viejo, se le otorga el máximo de promoción a ambos sistemas productivos de los productos arriba considerados.

En las otras áreas, cuando se refiere al nivel de promoción a otorgar a estos productos (Textiles, Cuero, Pieles y Calzado), se considera que estas industrias son las correspondientes a las de mayor proporción de productos naturales que sintéticos. Esta simplificación implica que la diferenciación entre ambos sistemas productivos (o sea entre aquéllos que utilicen en mayor o menor medida productos sintéticos) debe ser determinada por la autoridad de aplicación.

Los procesos productivos que no utilizan recursos naturales de la provincia, se considera que solamente pueden ser útiles a los efectos de solucionar los problemas de desocupación en el área denominada "Gran San Miguel", en la localidad de Taffí Viejo.

Por lo tanto, los siguientes productos industriales sólo reciben promoción industrial en el área del Gran San Miguel:

- "Fabricación de productos de caucho" CIIU 355, incluye: "Industria de llantas y cámaras" (CIIU 3551), "Productos de caucho" (CIIU 3559)
- "Fabricación de productos plásticos" (CIIU 3560)
- "Industrias metálicas básicas de hierro y acero" (CIIU 3710)
- "Industrias básicas de metales no ferrosos" (CIIU 3720)
- "Fabricación de productos metálicos" (CIIU 381): incluye: "Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería" (CIIU 38110); "Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos" (CIIU 38120); "Fabricación de productos metálicos estructurales", o sea "Fabricación de tanques y depósitos mecánicos, fabricación de generadores de vapor y equipos conexos"(o se CIIU 38131-38133 respectivamente).
- "Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte" (CIIU 3819), incluye: "Fabricación de clavos, productos de bulonería, envases de hojalata, cocinas, calefones, calefactores, tejidos de alambre y otros".
- "Construcción y reparación de motores y turbinas" (CIIU 38210).
- "Construcción y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura" (CIIU 3822)
- "Construcción y reparación de maquinaria para trabajar los metales y las maderas" (CIIU 38230)
- "Construcción y reparación de maquinaria y equipos especiales para las industrias" (CIIU 38240)
- "Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad y fabricación de básculas y balanzas" (CIIU 3825)

- "Construcción de maquinaria y equipos no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica"; incluye: "Fabricación de ascensores, heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire, amas, máquinas de coser y tejer familiares y semi-industriales, y otros" (CIU 3829)
- "Construcción y reparación de máquinas y aparatos industriales eléctricos" (CIU 3831).
- "Construcción de equipos y aparatos de radios, televisión y de comunicación" (CIU 3832).
- "Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico" (CIU 38330)
- "Construcción de aparatos y suministros eléctricos varios, no clasificados en otra parte"; incluye "Fabricación de acumuladores eléctricos" (CIU 38391), "Fabricación de lámparas y tubos eléctricos" (CIU 38393) y "otros" (CIU 38399).
- "Construcciones navales y reparación de barcos" (CIU 38410).
- "Construcción y reparación de equipo ferroviario" (CIU 38420).
- "Fabricación de vehículos automotores" (CIU 3842).
- "Fabricación de motocicletas y bicicletas" (CIU 39440).
- "Fabricación de aeronaves" (CIU 38450).
- "Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte" (CIU 38490).
- "Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control", "No clasificados en otra parte" y "Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica" (CIU 385).
- "Otras Industrias Manufactureras" (CIU 39); incluye: "Fabricación de joyas, de instrumentos musicales, de artículos de deporte y atletismo, de lápices y lapiceras, de cepillos, pinceles y escobas y otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte".

Los productos mencionados en este listado no tienen -por lo general- componentes que correspondan a recursos provinciales primarios, por lo cual, es conveniente que las industrias que los produzcan se radiquen únicamente en las localidades en donde puedan aportar a la solución del problema del desempleo, y no desperdigarse en cualquier lugar de la provincia.

La propuesta de este estudio es que las industrias a promocionar en la provincia, necesariamente deben estar orientadas a utilizar insumos o materia prima de origen provincial, con lo cual aquellas otras industrias que no utilicen o promuevan la utilización de estos recursos deben ser consideradas como de menor significación, y su instalación en la provincia sólo debe promocionarse a los efectos de la solución del desempleo de la mano de obra.

Por este motivo se les otorga promoción industrial exclusivamente en el área Gran San Miguel y básicamente en la Ciudad de Taff Viejo.

Dado que la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas" tiene un determinado nivel de desagregación, se creyó conveniente en algunos casos específicos -como el de los cítricos- tratarlos separadamente.

Estos casos específicos de desagregación están por lo general referidos solamente a una de las áreas de la provincia, por tratarse de productos estrictamente regionales o muy localizados.

Otra alteración al Código C.I.I.U. a tener en cuenta es la correspondiente a "Construcciones" (*). Al no estar incluida en los códigos correspondiente a la industria, se cree conveniente tratar esta actividad exclusivamente por medio de la industrialización de aquellos productos que son insumos para la actividad. Por lo cual se otorgan beneficios a la elaboración en los sitios en los cuales se localizan estos insumos.

3) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SUJETAS A DESCARGA IMPOSITIVA PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL

A. Legislación actual

La legislación actual de la provincia otorga la exención del pago de impuestos para las empresas acogidas a los regímenes de promoción industrial que abarca los siguientes gravámenes:

(*) Para este sector de producción es necesario aplicar un régimen específico, ya que es problemático encuadrarlo regionalmente, debido a sus particularidades.

- Impuesto Inmobiliario
- Impuesto para la Salud Pública
- Impuesto a los Productos Forestales y Caleras
- Impuesto a las Actividades Lucrativas
- Impuesto para Turismo
- Impuesto de contribución para la enseñanza pública.

A estos impuestos provinciales se le agregan los correspondientes al ámbito Municipal:

- Tasas comunales de uso y goce diferencial de los servicios, obras y demás prestaciones de interés social.
- Derechos de planos y de construcciones
- Derechos de mataderos y corral (cuando no se utilicen bienes y dependencias de propiedad comunal).
- Derechos de inspección veterinaria y de carnes muertas.

Estas excepciones se otorgan en la siguiente escala:

Años de Exención	Porcentajes de exención
1	100
2	100
3	100
4	100
5	90
6	80
7	70
8	60
9	50
10	40

A estas exenciones se le agregan las siguientes:

- Exención durante 5 años del Impuesto de Sellos
- Exención por 5 años de las Tasas Retributivas de Servicios de carácter Administrativo.

B. Legislación posible

B.1. Promoción industrial diferenciada:

Este estudio considera posible establecer una nueva forma de promocionar a la industria, la cual consiste en otorgar la promoción según sea el sector industrial de que se trate, y según sea la ubicación de la radicación.

(Esta propuesta se explicita en el punto C.)

B.2. Nuevas medidas de promoción industrial:

En la actualidad existen en el país regímenes de promoción industrial que dan a las provincias la posibilidad de otorgar desgravaciones en los impuestos nacionales, o sea, que además de poder otorgar los impuestos provinciales y municipales, la provincia dispondría de los nacionales.

Se considera probable, que, en determinadas condiciones, la provincia pueda ampliar la gama de beneficios promocionales que otorga.

Aún sin evaluar la factibilidad de que se den dichas condiciones, se considera posible que en un proceso de organización a nivel nacional de la promoción industrial, sean las provincias las que pasen crecientemente a otorgar los beneficios incluso de los impuestos nacionales (como el caso actual de las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja).

Por lo cual, se entiende que los beneficios que actualmente se otorgan a nivel provincial podrían ampliarse en los siguientes rubros:

- 1) Beneficios Impositivos
- 2) Beneficios Tarifarios
- 3) Beneficios Monetarios

1) Beneficios Impositivos

Dentro de los beneficios impositivos se distinguen:

- a) Impuestos Nacionales
- b) Impuestos Provinciales y Municipales.

a) Impuestos Nacionales:

Dentro de los impuestos nacionales, la legislación nacional otorga en la actualidad desgravaciones y/o exenciones a los siguientes impuestos:

- Impuesto a los Capitales
- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto al Valor Agregado

La idea es que la provincia pase a ser autoridad de Aplicación también de estos impuestos, además de los provinciales.

b) Impuestos Provinciales y Municipales

Se propone una nueva distribución de la promoción industrial en la provincia, lo cual implica que también se utilicen impuestos provinciales y municipales.

En este nuevo esquema serían redundantes las legislaciones específicas para determinadas circunscripciones, municipios o localidades que la provincia tiene en la actualidad.

2) Beneficios Tarifarios

La implementación de estos beneficios será factible en la medida en que puedan federalizarse las empresas públicas.

Es decir, que mediante el proceso de traspaso de estas empresas a la órbita provincial, se conseguiría que la provincia tenga la posibilidad de modificar los cuadros tarifarios de dichas empresas de servicios públicos.

Dentro de este reencuadramiento tarifario, la provincia dispondría de tarifas diferenciales con respecto a las empresas industriales en marcadas dentro del régimen de promoción industrial, con lo que se abarataría en términos relativos algunos de los insumos (sobre todo energéticos) básicos para la producción industrial.

3) Beneficios monetarios

Por último, dentro del esquema de nuevas medidas de promoción industrial se encuentra el ítem referido a la política monetaria, que en forma de créditos interviene directamente en la vida de las empresas.

Se considera que la política monetaria puede utilizarse como una excelente herramienta de promoción industrial.

A través de la regulación que el Estado provincial efectúe de los recursos monetarios de que disponga (*), es posible dirigir dichos recursos vis a vis con los beneficios otorgados por la exención impositiva y descuentos tarifarios.

Las empresas normalmente reciben dos tipos de préstamos:

- A) De evolución
- B) De capital

A) En un esquema de administración estatal del recurso monetario, puede suponerse que existan líneas específicas de créditos subsidiadas.

Otorgar dicho subsidio debe necesariamente suponer un comportamiento del estado-administrador ceñido a determinadas pautas.

Las pautas a utilizarse podrían ser las propuestas en el esquema matricial de beneficios promocionales, para otorgar los créditos a las empresas que se encuentren encuadradas dentro del régimen de promoción industrial, ampliando así los beneficios otorgados a las industrias.

Esta herramienta -la monetaria- podría otorgarse como las desgravaciones impositivas, por un período de tiempo variable según la intensidad de la promoción que se intente otorgar.

(*) Por ejemplo: líneas de redescuento para promoción industrial

Las mencionadas líneas de crédito, no necesariamente tienen que ser a tasas de interés subsidiadas, pudiendo efectuarse préstamos con las tasas usuales de interés por períodos de tiempo diferentes o implementarse otros sistemas que permitan diferenciar entre las empresas promocionadas y las que no lo sean.

B) De capital: Con relación a los créditos de inversión podría llegar a implementarse un sistema similar al de los créditos de evolución, pero es menos probable todavía que la provincia maneje este tipo de recursos, los cuales históricamente (cuando existieron) estuvieron a cargo de los bancos nacionales.

Igualmente puede considerarse adecuado a este instrumental para ser utilizado en una distribución del crédito incluso para la inversión en la cual se tienen en cuenta los aspectos regionales del perfil industrial futuro de la provincia.

C. Propuesta de promoción industrial diferenciada a partir de la actual legislación provincial

En este estudio, tomando como base la legislación vigente en la provincia, se ha elaborado un índice cuyos valores oscilan entre 1 y 5, correspondiendo a cada uno de los niveles de desgravación un valor que representa cada una de las escalas de desgravación.

Cada uno de los 5 índices representa la siguiente proporción de desgravación de impuestos:

- Índice de Promoción Industrial 5:

Los años y los porcentajes de excepción son exactamente iguales a los otorgados actualmente, o sea:

Años de exención	Porcentajes de exención
1	100
2	100
3	100

Años de exención	Porcentajes de exención
4	100
5	90
6	80
7	70
8	60
9	50
10	40

Esta escala corresponde a las exenciones en los siguientes impuestos:

- Impuesto Inmobiliario
- Impuesto para la Salud Pública
- Impuesto a los Productos Forestales y Caleras
- Impuesto a las Actividades Lucrativas
- Impuesto para Turismo
- Impuesto de Contribución para la enseñanza pública
- Tasas comunales de uso y goce diferencial de los servicios, obras y demás prestaciones de interés social
- Derechos de planos y de construcciones
- Derechos de matadero y corral (cuando no se utilicen bienes y demás prestaciones de interés social)
- Derechos de Inspección veterinaria y de carnes muertas

A todo esto debe agregarse la exención durante 5 años de el impuesto a los sellos y de las tasas retributivas de servicios.

- Indice de Promoción Industrial 4

La escala de desgravación impositiva para los impuestos es la siguiente:

Años de exención	Porcentaje de exención
1 al 4	100
5	80
6	70
7	60
8	40

A los cual se agrega

- Exención del impuesto a los sellos por 4 años
- Exención de las tasas retributivas de Servicios de Carácter Administrativo por 4 años.
- Indice de Promoción Industrial 3:

Años de exención	Porcentaje de exención
1	100
2	100
3	80
4	80
5	70
6	70
7	60
8	40

A lo cual se agregan 3 años de excepción para el impuesto a los sellos y para las Tasas Retributivas de servicios de Carácter Administrativo.

- Indice de Promoción Industrial 2:

Años de Excepción	Porcentaje de Excepción
1	100
2	100
3	80
4	60
5	40
6	20
7	20
8	20

A lo que deben agregarse 2 años de excepción en el Impuesto a los Sellos y en las Tasas retributivas de servicios de Carácter Administrativo.

- Indice de Promoción Industrial 1:

No existe promoción industrial.

4) COMPOSICION DE LAS MATRICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

La elaboración de las matrices de promoción industrial se encuentra directamente relacionada con el perfil esperado de desarrollo regional de la provincia.

Dicho perfil se encuentra condicionado por la estructura de la industria tucumana en el momento actual, y su distribución en el territorio provincial.

Esta estructura nos muestra una fuerte concentración industrial en el denominado "Gran San Miguel", ocupando también la industria el eje del área denominada "Cañera Industrial", o sea la Ruta Nacional N°38.

Este estudio pretende que la ubicación de las nuevas industrias en la provincia resulte homogénea con la idea básica de desarrollar áreas del interior provincial que se encuentran con buenos medios de comunicación e infraestructura, así como desagotar a los alrededores de la Ciudad de San Miguel de Tucumán de futuras instalaciones industriales. Se preocupa asimismo paliar el problema de la desocupación de la mano de obra, intentando concentrar un fuerte polo de localizaciones industriales en la Ciudad de Tafí Viejo.

Es decir que este esquema matricial de promoción industrial intenta conseguir dos objetivos diferentes:

- a) que el futuro desarrollo regional sea armónico, y
- b) solucionar en el menor plazo posible el desempleo de la mano de obra en el área urbana.

Por desarrollo regional armónico de la industrialización provincial este estudio entiende a un tipo de desarrollo industrial en el cual la ubicación de las industrias optimice la infraestructura de varias localidades

de la provincia, utilizando insumos y/o materia prima de origen regional. Por otro lado, se interpreta que esta correcta ubicación de las industrias en las localidades provinciales incidirá además en la solución del problema del desempleo de la mano de obra en el área N°1 denominada Gran San Miguel.

Las matrices de promoción industrial elaboradas para cada una de las áreas predefinidas, y tomando como unidad componente a las comunas o municipios y al Código de Actividades de la C.I.I.U., trata de concretizar las ideas antes expuestas en cada uno de los componentes de dichas matrices.

Como se aclara en otros puntos de este estudio, el esquema de beneficios que aquí presentan las matrices puede ser alterado en la medida en que las prioridades provinciales así lo determinen, pudiendo modificar la posición de una determinada localidad provincial o de un determinado sector industrial, variando el coeficiente de promoción industrial que le corresponda en cada matriz.

Este punto del estudio intenta esclarecer en líneas generales cuales son los conceptos que se aplicaron a cada una de las áreas.

AREA N°1 - AREA "GRAN SAN MIGUEL"

Dentro de este área el uso del suelo se encuentra dividido entre las funciones residenciales e industriales. Para determinar que localidades corresponden a cada uno de los usos mencionados se tomó como base el estudio denominado: "Análisis de las Localizaciones Territoriales". Se determinó que las áreas destinadas a la residencia de población no cuenten con incentivos para la radicación de industrias.

Las comunas que por este motivo no cuentan con promoción industrial (o mejor dicho, que la promoción industrial es nula) son las siguientes:

- . Comuna Los Pocitos - Departamento Tafí Viejo
- . Comuna El Cadillal - Departamento Tafí Viejo
- . Municipio Banda del Río Salí - Departamento Cruz Alta
- . Localidad de Lastenia en la Comuna de Lastenia - Departamento Cruz Alta
- . Comuna El Manantial - Departamento Lules
- . Comuna San Pablo y Villa Nougues - Departamento de Lules
- . Comuna San Javier - Departamento Yerba Buena
- . Comuna Cevil Redondo - Departamento Yerba Buena
- . Municipio Yerba Buena - Departamento Yerba Buena

El criterio que primó al asignar prioridades regionales de promoción industrial en este área fue fundamentalmente la utilización de la mano de obra desempleada, pero sin que por ello se continuara con la tendencia a la concentración manifiesta en los alrededores del Gran San Miguel, determinándose a la Ciudad de Tafí Viejo como centro de atracción de las nuevas radicaciones industriales.

Esta decisión se basó en la disminución del nivel de actividades en esta localidad, producto del parcial cierre de los talleres ferroviarios.

Debe considerarse que el crecimiento del desempleo en la localidad de Taffí Viejo no se solucionará solamente con la radicación industrial en esta ciudad, sino que deberá además completarse esta acción con medidas de promoción para la radicación de industrias en otras localidades (incluso del Area N° 1) fundamentalmente en aquéllas que expulsan población desde el interior provincial, que pasa a integrar el desempleo urbano.

Se le conceden en este esquema a la Ciudad de Taffí Viejo la máxima promoción industrial que se otorga en la provincia en todos los sectores industriales considerados.

O sea, se le da el máximo de promoción industrial tanto a las empresas con base agraria como a aquéllas que no utilicen materia prima o insumos provinciales.

Esta solución, que no es óptima, fundamentalmente porque es el mismo esquema indiscriminado de promoción industrial que se quiere evitar, se propone porque coyunturalmente puede canalizar inversiones para paliar los inconvenientes actuales del desempleo.

De todas maneras, debe recordarse que no es todo el Municipio el que se promociona sino el área correspondiente explicitada en el Decreto N° 2014/3 Reglamentario de la Ley N° 3883 y sus Decretos modificatorios N° 2644 y 2813.

Dado que en este nivel de análisis existen en los alrededores de la Ciudad de San Miguel algunas comunas que incluyen a más de una localidad, se creyó necesario otorgar ca da una de dichas localidades un tratamiento diferenciado.

Tal es el caso de la Comuna de Las Talitas y la Comuna de Lastenia. Otras comunas que también contienen varias localidades han sido consideradas por separado. Tal es el caso de la Comuna Los Pocitos (que incluye a las localidades de Barrio Diagonal Norte-Luz y Fuerza, Los Pocitos y Villa

Nueva Italia); de la Comuna de Cevil Redondo, compuesta por el Ex-Ingenio San José y Villa Carmela; y la Municipalidad de Yerba Buena que incluye a las Localidades de Yerba Buena y Marcos Paz.

Aunque todas estas comunas no se diferencian con respecto a la promoción industrial otorgada, ya que es nula por tratarse de localidades de neto corte residencial.

Con respecto a la Comuna de Las Talitas, la misma se encuentra compuesta por dos localidades importantes: Villa Mariano Moreno y El Colmenar, otorgándosele a cada una un tratamiento diferenciado, favoreciendo a la localidad de El Colmenar en casi todos los sectores industriales con respecto a Villa Mariano Moreno.

En situación similar se encuentra la Comuna de Lastenia, que se encuentra compuesta por las localidades de Lastenia y Pacará. La localidad de Lastenia no tiene otorgada promoción industrial, por considerarla dentro del radio residencial, no así la localidad de Pacara.

Por último, la Comuna de Alderetes, compuesta por las localidades de Alderetes, El Corte y Los Gutierrez tiene en conjunto una misma calificación de promoción industrial.

Características principales de la promoción industrial propuestas para el área:

1. Como se explicita más arriba, se propone promocionar al Municipio de Tafí Viejo en todos los sectores industriales que forman parte de la matriz. Con lo cual este Municipio se convierte en la única jurisdicción que recibe promoción industrial por la instalación de cualquier tipo de industria.
2. Por encontrarse dentro de la zona productora de cítricos, se promocionan los productos que se obtienen en base a la industrialización de

estas frutas, tratando de concentrar el máximo de promoción para las Comunas productoras, o sea: Municipio de Tafí Viejo, Comuna Los Nogales, Comuna Las Esperanza, Comuna El Timbó, Comuna El Chañar y Comuna San Felipe y Santa Bárbara.

3. Para el sector de industrias alimenticias en general, se otorga la máxima promoción industrial a la localización en el Municipio de Tafí Viejo, otorgándose un menor nivel a las Comunas de Los Nogales, La Esperanza, El Timbó y El Chañar y a la localidad de El Colmenar dentro de la Comuna de Las Talitas.

Para las industrias de las bebidas (excepto las correspondientes a los productos cítricos y las aguas minerales) se mantiene el mismo esquema que para la industrialización de los productos alimenticios.

4. En las comunas rurales, tomando en cuenta los insumos provinciales, se trata de promocionar la instalación industrial en El Timbó, El Chañar, El Colmenar, Los Nogales y Las Talitas. O sea, no reciben una promoción tan intensa como la de Tafí Viejo, pero superior al resto del área.
5. La elaboración de cal y yeso se promociona con el máximo posible en la Comuna El Timbó (aunque también la elaboración de yeso se promociona en el Municipio de Tafí Viejo).
6. Para la industrialización de la madera se intentó otorgar promoción industrial a las comunas que se encuentran cerca de los lugares productores.

Se seleccionaron con esta base las comunas de El Colmenar, El Timbó y El Chañar, agregándoseles las comunas de Alderetes, San Felipe y Santa Bárbara, Florida y Luisina, Colombres, Delfín Gallo, San Andrés y la localidad de Pacará en la Comuna de Lastenia.

7. Para la promoción industrial a sectores industriales que no tiene directa relación con los insumos y materias primas provinciales, se considera primero la radicación en el Municipio de Tafi Viejo, con el máximo de promoción industrial por los motivos ya expuestos, con un menor nivel a la localidad de El Colmenar, y por último con la promoción mínima en las comunas restantes de uso no residencial.

AREA Nº 1 - AREA "GRAN SAN MIGUEL"

	Indus- trias ali- men- tos	(*) Indus- trias líc- teas	Indus- trias del café	Indus- trias de be- bidas	Indus- trias de ta- baco	Fabri- cación de tex- tiles y pre- ndas de vestir	Indus- trias de cu- ero y pie- zudo	Indus- trias de cal- zado	Indus- trias de la made- ra	Fabri- ca- ción de ma- bles no me- táli- cos	Fabri- ca- ción de pa- pel	Indus- trias quími- cas	Indus- trias del cau- cho	Arri- lla para cons- truc- ción	Indus- trias meta- licas bási- cas Maqui- naria y equi- pos	Fabri- cación de ar- ticu- los de cemen- to y fibro- cemen- to	Elabo- ración de cal	Elabo- ración de yg so	Obje- tos de baño y por- celana	Otros pro- ductos de mi- nera- les y me- táli- cos	
Circunscrip- ción Tuff Viejo																					
Municipio Tuff Viejo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	1	
Comuna Los Po- citos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Comuna Las Tali- tas Villa Ma- riano No- reno	2	2	3	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	1	1	2	1	
.El colme- nar	3	2	4	1	3	1	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	1	1	2	1	
Comuna Los Nogales	3	2	5	1	3	1	2	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	1	2	1	
Comuna La Esperanza	3	2	5	1	3	1	2	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	1	2	1	
Comuna El Cadillal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
Circunscrip- ción Cruz Alta Municipio Banda del Río Salí	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Comuna Al- deretes	2	2	2	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	1	1	2	1	
Comuna Las Latenia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
.Pacará	2	2	1	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	1	1	2	1	
Comuna Flo- rida y Lui- siana	2	2	1	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	
Comuna Co- lombres	2	2	1	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	
Comuna San Andrés	2	2	1	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	
Comuna Del- fin Gallo	2	2	1	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	
Circunscrip- ción Burru- yacu																					
Comuna El Timbo	3	2	5	1	3	1	2	2	2	3	2	2	1	1	3	2	3	5	5	2	1
Comuna El Chúcar	3	2	5	1	3	1	2	2	2	3	2	2	1	1	2	2	3	1	1	2	1
Circunscrip- ción Lules																					
Comuna El manantial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Comuna San Pablo y Vi- lla Nouques	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Comuna San Felipe y Santa Bar- bara	2	2	5	1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	
Circunscrip- ción Yerba Buena																					
Municipio Yerba Buena	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Comuna San Javier	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Comuna Cevíl Rejondo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

(*): Derivados de Cítricos.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

040

AREA N° 1.- AREA "GRAN SAN MIGUEL"- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, DE BEBIDAS Y DE TABACO.

	Indus- trias de Alimentos (1)	Indus- trias Lacteos -31120- (2)	Deriva- dos de Citrícos (2)	Elabora- ción de Café (3)	Indus- trias de Bebidas (4)	Indus- trias de Tabaco
CIRCUNSCRIPCION TAFI VIEJO						
. Municipio Taff Viejo	5	5	5	5	5	5
. Comuna Los Pocitos	1	1	1	1	1	1
. Comuna Las Talitas						
- Villa Mariano Moreno	2	2	3	1	2	1
- El Colmenar	3	2	4	1	3	1
. Comuna Los Nogales	3	2	5	1	3	1
. Comuna La Esperanza	3	2	5	1	3	1
. Comuna El Cadillal	1	1	1	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA						
. Municipio Banda Río Salí	1	1	1	1	1	1
. Comuna Alderetes	2	2	2	1	2	1
. Comuna Lastenia						
- Lastenia	1	1	1	1	1	1
- Pacara	2	2	1	1	2	1
. Comuna Florida y Luisiana	2	2	1	1	2	1
. Comuna Colombres	2	2	1	1	2	1
. Comuna San Andrés	2	2	1	1	2	1
. Comuna Delfín Gallo	2	2	1	1	2	1
CIRCUNSCRIPCION BURRUYACU						
. Comuna El Timbó	3	2	5	1	3	1
. Comuna El Chañar	3	2	5	1	3	1
CIRCUNSCRIPCION LULES						
. Comuna El Manantial	1	1	1	1	1	1
. Comuna San Pablo y V. Nougues	1	1	1	1	1	1
. Comuna San Felipe y Sta. Bárbara	2	2	5	1	2	1
CIRCUNSCRIPCION YERBA BUENA						
. Municipio Yerba Buena	1	1	1	1	1	1
. Comuna San Javier	1	1	1	1	1	1
. Comuna Cevíl Redondo	1	1	1	1	1	1

(1) Incluye- 31111-31112-31113 (Matanza de ganado, preparación y conservación de carne y Derivados); 31131-31132 (Elaboración y conserva de frutas y legumbres); 31151-31152 (Elaboración de aceites y grasas); 31161-31162 (Molienda de trigo, legumbres y cereales); 31171-31172-31173-31174 (Fabricación de productos de panadería); 31219-31220 (Alimentos para animales y alimentos no clasificados en otra parte).

- (2) Incluye: 31131 Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas de productos cítricos; 31132 Elaboración y envasado de frutas cítricas.
- (3) Incluye: 31212 Elaboración de concentrados de café; 31213 Tostado, torrado y molienda de café.
- (4) Incluye: 31312 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas; 31330 Elaboración de Malta, cerveza y bebidas maltadas; 31340 Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.-

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

ÁREA Nº 1 - ÁREA "GRAN SAN MIGUEL"-INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y PIELS Y CALZADO. (*)

	Fabricación de textiles y prendas de vestir	Cueros y Pielés	Industria del Calzado
	(1)	(2)	(3)
CIRCUNSCRIPCION TAFI VIEJO			
. Municipio Tafi Viejo	5	5	5
. Comuna Los Pocitos	1	1	1
. Comuna Las Talitas			
- Villa Mariano Moreno	2	2	2
- El Colmenar	3	3	3
. Comuna Los Nogales	2	2	2
. Comuna La Esperanza	2	2	2
. Comuna El Cadillal	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA			
. Municipio Banda Río Salí	1	1	1
. Comuna Alderetes	2	2	2
. Comuna Lastenia			
- Lastenia	1	1	1
- Pacara	2	2	2
. Comuna Florida y Luistana	2	2	2
. Comuna Colombres	2	2	2
. Comuna San Andrés	2	2	2
. Comuna Delfín Gallo	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION BURRUYACU			
. Comuna El Timbó	2	2	2
. Comuna El Chiflar	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION LULES			
. Comuna El Manantial	1	1	1
. Comuna San Pablo y V. Nougues	1	1	1
. Comuna San Felipe y Sta. Bárbara	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION YERBA BUENA			
. Municipio Yerba Buena	1	1	1
. Comuna San Javier	1	1	1
. Comuna Cevíl Redondo	1	1	1

- (1) Incluye 32111 Preparación de fibras de algodón; 32112 Preparación de fibras textiles vegetales; 32114-32115-32116 Hilado, acabado y tejido de fibras textiles; 32119 Fabricación de otros productos de tejedurías; 32121 Confección de ropa de cama y mantelería; 32122 Confección y reparación de bolsas; 32123 Confección de artículos de lona; 32124 Confección de frazadas y mantas; 32129 Otros artículos textiles; 32131 Fabricación de medias; 32132-32133 Fabricación y acabado de artículos de punto; 32140 Fabricación de alfombras y tapices; 32150 Cordelería; 32190 Otros textiles; 32201-32202-32203 Confección de camisas, prendas de vestir, y prendas de vestir de piel; 32209 Confección de accesorios.
- (2) Incluye 32311 Sladeros y peladeros de cuero; 32312 curtimientos; 32320 Preparación y teñido de pieles y confección de artículos de piel; 32321 Fabricación de bolsas y valijas; 32332 Fabricación de carteras de mujer; 32339 Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero.
- (3) Incluye 32401 Fabricación de calzado de cuero; 32402 Fabricación de calzado de tela.
- (*) Excepto Municipio de Tafi Viejo, para los demás, está referido a industrias con mayor utilización de productos naturales que sintéticos.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

AREA N° 1 - AREA "GRAN SAN MIGUEL" - FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.

	Productos Fabrica- de arcilla para cons- trucción	Fabrica- ción de articu- los de ce- mento y fibroce- mento	Elaboración de cal	Elabora- ción de yeso	Objetos de barro loza y porcela- na	Otros Pro- ductos mi- nerales No metáli- cos
	(1)	-36991-	-36922-	-36923-	(2) -36100-	(3)
CIRCUNSCRIPCION TAFI VIEJO						
. Municipio Tafi Viejo	5	5	1	5	5	1
. Comuna Los Pocitos	1	1	1	1	1	1
. Comuna Las Talitas						
- Villa Mariano Moreno	3	2	1	1	2	1
- El Colmenar	3	3	1	1	2	1
. Comuna Los Nogales	3	2	1	1	2	1
. Comuna La Esperanza	3	2	1	1	2	1
. Comuna El Cadillal	1	1	1	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA						
. Municipio Banda Río Salí	1	1	1	1	1	1
. Comuna Alderetes	3	2	1	1	2	1
. Comuna Lastenia						
- Lastenia	1	1	1	1	1	1
- Pacara	3	2	1	1	2	1
. Comuna Florida y Luisiana	2	2	1	1	2	1
. Comuna Colombres	2	2	1	1	2	1
. Comuna Delfín Gallo	2	2	1	1	2	1
. Comuna San Andrés	2	2	1	1	2	1
CIRCUNSCRIPCION BURRUYACU						
. Comuna El Timbó	3	3	5	1	2	1
. Comuna El Chafar	2	3	1	1	2	1
CIRCUNSCRIPCION LULES						
. Comuna El Manantial	1	1	1	1	1	1
. Comuna San Pablo y V. Nougues	1	1	1	1	1	1
. Comuna San Felipe y Sta. Barbara	2	2	1	1	2	1
CIRCUNSCRIPCION YERBA BUENA						
. Municipio Yerba Buena	1	1	1	1	1	1
. Comuna San Javier	1	1	1	1	1	1
. Comuna Cevil Redondo	1	1	1	1	1	1

- (1) Incluye: 36911 Fabricación de ladrillos comunes; 36912 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas; 36913 Fabricación de material refractario.
- (2) Incluye: Además 36201 Fabricación de vidrios y cristales y artículos de vidrio; 36202 Fabricación de espejos y vitraux.
- (3) Incluye: 36921 Elaboración de cemento; 36999 Otros productos minerales no metálicos.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

AREA N° 1 - AREA "GRAN SAN MIGUEL"- INDUSTRIA DE LA MADERA, FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS; Y FABRICACION DE PAPEL E IMPRENTAS.

CIRCUNSCRIPCION	Industria de la ma- dera (1)	Fabricación de muebles No metálicos (2)	Fabricación de papel e Imprentas(*) (3)
CIRCUNSCRIPCION TAFFI VIEJO			
. Municipio Taffi Viejo	5	5	5
. Comuna Los Pocitos	1	1	1
. Comuna Las Talitas			
- Villa Mariano Moreno	2	2	2
- El Colmenar	3	3	3
. Comuna Los Nogales	1	2	2
. Comuna La Esperanza	1	2	2
. Comuna El Cadillal	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA			
. Municipio Banda Río Salí	1	1	1
. Comuna Alderetes	3	2	2
. Comuna Lastenia			
- Lastenia	1	1	1
- Pacara	3	2	2
. Comuna Florida y Luisiana	3	2	2
. Comuna Colónbres	3	2	2
. Comuna San Andrés	3	2	2
. Comuna Delfín Gallo	3	2	2
CIRCUNSCRIPCION BURUYACU			
. Comuna El Timbó	3	2	2
. Comuna El Chuñar	3	2	2
CIRCUNSCRIPCION LULES			
. Comuna El Manantial	1	1	1
. Comuna San Pablo y V. Nougues	1	1	1
. Comuna San Felipe y Sta. Bárbara	3	2	2
CIRCUNSCRIPCION YERBA BUENA			
. Municipio Yerba Buena	1	1	1
. Comuna San Javier	1	1	1
. Comuna Cevil Redondó	1	1	1

(1) Incluye: 32111 Aserraderos y otros talleres para preparar la madera; 33112 Carpintería de obra de madera; 33113 Fabricación de viviendas prefabricadas principalmente

de madera; 33114 Maderas terciadas y aglomeradas; 33120 Fabricación de envases de madera y artículos de cestería; 33191 Fabricación de productos de corcho; 33192 Fabricación de ataúdes; 33199 Fabricación de otros productos de madera.

(2) Incluye: 33201 Fabricación de muebles (Excepto los que son principalmente metálicos)

(3) Incluye: 34111 Fabricación de pasta para papel; 34112 Fabricación de papel cartón; 34120 Fabricación de envases de papel y cartón; 34190 Fabricación de otros artículos de Pulpa, papel y cartón; 34201 Impresión de diarios y revistas; 34202 Imprenta y encuadernación; 34203 Electrotipia y otros servicios relacionados con la Imprenta.

(*) Cuando la fabricación de papel (y/o pasta) utiliza preponderantemente subproductos del azúcar, el índice de promoción industrial pasa a ser 5, excepto en los lugares en los cuales no se promueve la instalación de ningún tipo de industrias.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

AREA N° 1° AREA "GRAN SAN MIGUEL"- INDUSTRIAS QUIMICAS, DE CAUCHO, METALICAS BASICAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS Y OTROS INDUSTRIAS.

	Industrias químicas	Productos de caucho	Industrias metálicas básicas, ma- quinarias y equipos	Otras In- dustrias manufactu- reras
	(1)	(2)	(3)	(4)
CIRCUNSCRIPCION TAFI VIEJO				
. Municipio Tafi Viejo	5	5	5	5
. Comuna Los Pocitos	1	1	1	1
. Comuna Las Talitas				
- Villa Mariano Moreno	2	2	1	1
- El Colmenar	2	2	2	2
. Comuna Los Nogales	2	2	1	2
. Comuna La Esperanza	2	2	1	2
. Comuna El Cadital	1	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA				
. Municipio Banda Río Salí	1	1	1	1
. Comuna Alderetes	2	2	2	2
. Comuna Lastenia				
- Lastenia	1	1	1	1
- Pacará	2	2	2	2
. Comuna Florida y Luisiana	2	2	2	2
. Comuna Colombres	2	2	2	2
. Comuna San Andrés	2	2	2	2
. Comuna Delfín Gallo	2	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION BURRUYACÚ				
. Comuna El Timbó	1	1	2	1
. Comuna El Chañar	1	1	2	1
CIRCUNSCRIPCION LULES				
. Comuna El Mundital	1	1	1	1
. Comuna San Pablo y V. Nougues	1	1	1	1
. Comuna San Felipe y Sta. Bárbara	2	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION YERBA BUENA				
. Municipio Yerba Buena	1	1	1	1
. Comuna San Javier	1	1	1	1
. Comuna Cevíl Redondo	1	1	1	1

(1) Incluye: 3511 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas (Alcoholes, ga-

sés, curtientes, etc.); 35120 Fabricación de abonos fertilizantes y plaguicidas; 35131 Fabricación de plásticos y resinas sintéticas 35132 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas; 35210 Fabricación de pinturas, barnices y lacas; 3522 Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos; 35231 Fabricación de jabones 35232 Fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros; 3529 Fabricación de otros productos químicos.

- (2) Incluye: 35511 Fabricación de cámaras y cubiertas; 35512 Recauchutaje y vulcanización de cubiertas; 35590 Fabricación de otros productos de caucho; 35600 Fabricación de otros productos plásticos.
- (3) Incluye: 37100 Industrias básicas de hierro y acero; 37200 Industrias básicas de metales no ferrosos; 381 Fabricación de productos metálicos (Cuchillería, herramientas muebles metálicos, productos metálicos estructurados y otros); 382 Construcción de maquinaria no eléctrica (Motores, turbinas, equipo para agricultura, etc.); 383 Construcción de maquinaria eléctrica (Máquinas industriales eléctricas, radios, televisiones, equipos de comunicación, acumuladores, conductores, lámparas, tubos y otros); 384 construcción de material de transporte (construcciones navales, material ferroviario, vehículos automotores, aeronaves, motocicletas, bicicletas, y otros); 385 fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control y otros.
- (4) Incluye: 39010 Fabricación de joyas; 39020 Instrumentos de música; 39030 Instrumentos de deporte; 3909 Fabricación de lápices, cepillos, pinceles, letreros y otros productos diversos.

AREA N° 2 -AREA "INDUSTRIAL-CAÑERA"

Este área tiene como columna vertebral a la Ruta Nacional N° 38, cubriendo un sector netamente cañero, pero en el cual además se ha asentado la incipiente industrialización provincial en sectores industriales no azucareros.

Es así, que a lo largo de la mencionada ruta se suceden una cantidad de localidades de mediana importancia para la provincia, que se originaron en los ingenios que se habían instalado allí.

De estas ciudades, la de mayor población según el Censo del año 1980 es la de Concepción, en la cual no hay muchas industrias no azucareras, contando la Ciudad con buena infraestructura.

Existe también un eje lateral compuesto por la Ruta N° 157 (y el Ferrocarril Belgrano), sobre el cual se destaca la ciudad de Bella Vista.

En el primer eje (Ruta N°38), la ciudad que se considera más apta para recibir la mayor cantidad de inversiones industriales en sectores que tengan relación con los insumos provinciales es Concepción, a la que se considera como el centro del eje del desarrollo futuro del área. Se intenta aprovechar al máximo la infraestructura existente, procurando además la retención de la población.

Luego de esta ciudad se encuentran sobre el mismo eje de la Ruta N° 38 otras de similar importancia (Monteros - Famaila - Lules - Aguilares - Alberdi), a las cuales se intentó dotar de promoción industrial en sectores que tuvieran relación con las materias primas provinciales.

Con respecto al eje lateral, sobre la Ruta N° 517, se consideró importante concentrar promoción industrial en la ciudad más importante: Bella Vista, tomando además en cuenta la estratégica ubicación de la Localidad de Río Colorado.

En este área, a diferencia de la N° 1, todas las comunas tienen promoción industrial en alguno de los sectores, aunque sea mínima.

Las características principales de la promoción industrial para este área son las siguientes:

1. Por tratarse de un área cañera (*), se otorga el máximo de promoción posible en cualquiera de las comunas componentes a la producción de Alcohol etílico y no etílico.

También se intenta tomar en cuenta los otros subproductos del azúcar, pero existe la limitante del Código C.I.I.U. que no los diferencia de esta manera, con lo cual, debe considerarse que todo lo que se considere subproducto de la producción de azúcar debe otorgársele el máximo de promoción industrial.

2. La ciudad de Concepción se considera el centro del desarrollo del área, otorgándosele el máximo de promoción industrial en casi todos los sectores considerados.
3. Por tratarse de una área ubicada en la zona productora de cítricos, se intenta promocionar fuertemente la industrialización de los productos y subproductos de origen citrícola. Para lo cual se le otorga el máximo de promoción industrial en lo correspondiente a Jugos y otros productos de ese origen a las localidades de Famailla y Monteros.

(*) Este estudio considera que la industria del azúcar por estar sujeta a un régimen especial de funcionamiento (regulada a nivel nacional) debe tratarse en un nivel que supera este análisis. Solo se toman en cuenta algunos subproductos: fabricación de pasta para papel, elaboración de alcohol y utilización del bagazo, para los cuales se otorga el máximo de promoción industrial en las dos áreas de promoción industrial que integran la zona de producción azucarera. De todas maneras, se considera que al existir un régimen especial de aplicación para el azúcar, todos los subproductos deberían tener un tratamiento similar, con lo cual solo se los incluye en este estudio en dichas 2 áreas ("Cañera-Industrial" y "Gran San Miguel").

Las localidades de J.B. Alberdi, Aguilares y Concepción tienen también un importante nivel de promoción industrial en este aspecto, pero inferior a las localidades mencionadas anteriormente.

4. Con respecto al área tabacalera, se consideró importante concentrar la promoción en una de las ciudades, Concepción, con el objetivo de centralizar la industrialización del tabaco; en el resto de las localidades no se promueve la actividad.
5. A la industrialización de la incipiente producción de café, y en vista de la posibilidad existente de sustituir importaciones, se la promueve con el máximo índice en las ciudades de Lules, Famailá y Monteros, que se encuentran ubicadas en las cercanías de las zonas productoras. Por otra parte, la industrialización del café también se promueve, en menor medida, en localidades como Concepción y Bella Vista.
6. La industrialización de la madera se considera en este área, con lo cual se le otorga promoción industrial en la mayoría de las localidades.
7. La elaboración de arcilla para la construcción se promueve en las principales ciudades del área, o sea Famailá, Lules, Concepción y Aguilares, con el máximo de promoción, otorgándosele en todas las localidades un mínimo de promoción industrial.
8. Con respecto a los sectores alimenticios que restan, se considera importante promocionar en mayor medida a aquéllos que se encuentran ubicados sobre los dos ejes de comunicación anteriormente mencionados, a los cuales por lo general se le otorga un nivel de promoción intermedio. Las localidades alejadas de dichos ejes tienen una menor proporción industrial, por lo general la mínima.

9. Con el objetivo de no alterar el proceso de descentralización del área Gran San Miguel, a las localidades circundantes con dicha área se les otorga una menor proporción de promoción industrial.

10. La promoción industrial para las actividades que no tienen relación directa con la utilización de insumos y/o materias primas regionales es escasa en este área. Por ello se otorga solamente el mínimo de promoción en las localidades de relativa importancia, como Lules, Bella Vista, Famaillá, Monteros, Aguilares y J.B. Alberdi. La proporción de promoción industrial solo es mayor para la ciudad de Concepción.

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Circunscripción Cruz Alta																					
- Comuna el Bracho y el Cejilar	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Los Bulacios y Los Villagra	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
Circunscripción Lules																					
	2	2	2	2	5	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	3	5
Circunscripción Leales																					
- Comuna Est. García Fernández	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Las Talas	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Esquina y Mancopa	2	2	3	3	1	1	3	5	2	1	1	1	2	2	2	3	1	1	5	2	2
- Municipio Bellavista	3	3	3	3	3	1	3	5	3	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Quilmes y Los Suellos	3	3	3	3	1	1	3	5	2	1	1	1	2	2	2	3	1	1	5	2	2
- Comuna Santa Rosa de Leales	3	3	3	3	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	1	1	5	2	2
- Comuna Río Colorado	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Leales	3	3	3	3	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	1	1	5	2	1
Circunscripción Famalla																					
	3	3	3	3	5	5	3	5	3	5	1	1	3	3	3	3	3	3	5	4	5
Circunscripción Monteros																					
- Comuna Subte. Padina	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Santa Lucía	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Acherai	3	3	3	3	1	1	3	5	5	1	1	1	3	3	3	3	2	2	5	2	2
- Comuna Los Sosa	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Soldado Maldonado	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Municipio Monteros	3	3	3	3	5	5	3	5	3	5	1	1	3	3	3	3	3	3	5	4	2
- Comuna Independencia	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	1	1	3	3	3	3	2	2	5	4	2
- Comuna El Cercado	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Capitán Cáceres	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	3	2	5	2	2
- Comuna Villa Quinteros	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	1	1	3	3	3	3	2	2	5	2	2
- Comuna Anihres	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Sargento Moya	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	2	2	5	2	2
- Comuna Río Soco	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	1	1	3	3	3	3	2	2	5	2	2
Circunscripción Chidligta																					
- Comuna Arcadia	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	1	1	3	3	3	3	2	2	5	2	2
- Comuna Gastona y Belicha	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	2	2	2	3	1	1	5	2	2
- Municipio Concepción	5	5	5	5	3	3	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
- Comuna Alapachiri y El Molino	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	2	2
- Comuna La Trinidad y Medina	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	2	2
- Comuna Alto Verde y Los Quelea	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	1	1	3	3	3	3	3	3	5	2	2
Circunscripción Río Chicho																					
- Municipio Aguilares	3	3	3	3	1	3	3	5	3	3	1	1	2	2	2	3	3	3	5	4	5
- Com. Los Sarmientos y Las Tipas	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	2	2
- Comuna Pantebello	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	2	2
- Comuna Santa Anta	2	2	2	2	1	1	2	5	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	2	2
- El Peñar	2	2	2	2	1	1	2	5	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	2	2
Circunscripción J.B. Alberdi																					
- Comuna Beigrano	3	3	3	3	1	1	3	5	3	1	5	1	2	2	2	2	2	2	5	3	2
- Municipio J.B. Alberdi	3	3	3	3	1	3	3	5	3	3	5	1	2	2	2	2	2	2	5	3	2
- Comuna Escaba	2	2	2	2	1	1	2	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	2

(1) Matanza de ganado
 (2) Elaboración de frutas y legumbres
 (3) Elaboración de aceites y grasas
 (4) Productos de molinería y panadería
 (5) Industria del café
 (6) Derivados de algodón
 (7) Otros productos alimenticios
 (8) Destilación de alcohol etílico
 (9) Elaboración de bebidas espirituosas y cerveza

(10) Elaboración de bebidas no alcohólicas
 (11) Aguas minerales
 (12) Industria del tabaco
 (13) Industria textil y de prendas de vestir
 (14) Industrias del cuero y pieles
 (15) Industria del calzado
 (16) Industria de la madera
 (17) Fabricación de muebles
 (18) Fabricación de papel
 (19) Destilación de alcohol no etílico

(20) Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
 (21) Productos de arcilla para la construcción.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

AREA N° 2 - AREA "INDUSTRIAL - CAÑERA"

054

	Matanza de ganado	Elab.de frut.y legum- bres	Elab.de aceites y grasas	Produc.de molinería y madería	Inclus de café	Deriva- dos de cítricos	Otros pro- ductos a líquidos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
CIRCUNSCRIPCION							
CRUZ ALTA							
. Comuna El Bracho y El Cevilar	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Los Bulacios y los Villagra	2	2	2	2	1	1	2
CIRCUNSCRIPCION LULES	2	2	2	2	5	1	2
CIRCUNSCRIPCION							
LEALES							
. Com.Estación García Fernández	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Las Talas	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Esquina y Mancopa	2	3	3	3	1	1	3
. Municipio Bellavista	3	3	3	3	3	1	3
. Comuna Quilmes y Los Suelos	3	3	3	3	1	1	3
. Com.Sta. Rosa de Leales	3	3	3	3	1	1	2
. Comuna Río Colorado	3	3	3	3	1	1	3
. Comuna Leales	3	3	3	3	1	1	2
CIRCUNSCRIPCION FAMAILLA	3	3	3	3	5	5	3
CIRCUNSCRIPCION							
MONTEROS							
. Comuna Subteniente Berdina	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Santa Lucía	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Acheral	3	3	3	3	1	1	3
. Comuna Los Sosa	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Soldado Maldonado	2	2	2	2	1	1	2
. Municipio Monteros	3	3	3	3	5	5	3
. Comuna Independencia	3	3	3	3	1	1	3
. Comuna El Cercado	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Capitan Cáceres	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Villa Quinteros	3	3	3	3	1	1	3
. Comuna Amberes	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Sargentó Moya	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Río Seco	3	3	3	3	1	1	3
CIRCUNSCRIPCION							
CHICLIGASTA							
. Comuna Arcadia	3	3	3	3	1	1	3
. Comuna Gastona y Belicha	2	2	2	2	1	1	2
. Municipio Concepción	5	5	5	5	3	3	5
. Comuna Alpachiri y El Molino	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna La Trinidad y Medina	2	2	2	2	1	1	2
. Comuna Alto Verde y Los Quecha	3	3	3	3	1	1	3

	Matanza de ganado	Elab.de frut.y legum- bres	Elab.de aceites y grasas	Elab.de m linera y panaderia	Indus.Deriva- tria dos de de café	Otros pro ductos a limenticios
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
CIRCUNSCRIPCION RIO CHICO						
. Municipio Aguilares	3	3	3	3	1	3
. Com. Los Sarmientos y Las Tipas	2	2	2	2	1	1
. Comuna Montebello	2	2	2	2	1	1
. Comuna Santa Ana	2	2	2	2	1	1
. Comuna El Polear	2	2	2	2	1	1
CIRCUNSCRIPCION J. B. ALBERDI						
. Com. Villa Belgrano	3	3	3	3	1	1
. Municipio J.B.Alberdi	3	3	3	3	1	3
. Comuna Escaba	2	2	2	2	1	1

(1) INCLUYE = 31111 Matanza de Ganado, Preparación y Conservación de Carne; 31112 Elaboración de Sopas y Concentrados; 31113 Elaboración de Fiambrs, Embutidos y Similares.

(2) Incluye = 31131 Elaboración de Dulces, Mermeladas y Jaleas; 31132 Elaboración y Envasado de Prutas, Hortalizas y Legumbres.

(3) INCLUYE = 31151 Elaboración y Refinación de Aceites y Grasas Vegetales; 31152 Elaboración de Grasas Animales no Comestibles.

(4) INCLUYE = 31161 Molienda de Trigo; 31162 Molienda de Legumbres y Cereales; 31171 Elaboración de Productos de Panadería y Confitería; 31172 Elaboración de Galletitas y Biscochos; 31173 Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas; 31174 Elaboración de Pastas Alimenticias Secas.

(5) INCLUYE = 31212 Elaboración de Concentrados de Café; 31213 Tostado, Torrado y Molienda de Café.

(6) INCLUYE LOS MISMOS RUBROS de (2) pero específicamente aplicados a los subproductos cítricos.

AREA N° 2 - AREA "INDUSTRIAL - CASERA"-INDUSTRIAS DE BEBIDAS

	Elaboración de bebidas espirituosas y cerveza	Elab.de bebidas no alcohó- licas	Aguas minera- les	Destilación de alcohol etílico	Industria del tabaco
	(1)	(2)	(3)		
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA					
. Comuna El Bracho y El Cevilar	2	1	1	5	1
. Com.Los Bulacios y Los Villagra	2	1	1	5	1
CIRCUNSCRIPCION LULES					
	2	1	1	5	1
CIRCUNSCRIPCION LEALES					
. Com. Estación García Fernández	2	1	1	5	1
. Comuna Las Talas	2	1	1	5	1
. Comuna Esquina y Mancopa	2	1	1	5	1
. Municipio Bellavista	3	1	1	5	1
. Comuna Quilmes y los Suelos	2	1	1	5	1
. Com.Sta. Rosa de Leales	2	1	1	5	1
. Comuna Río Colorado	3	1	1	5	1
. Comuna Leales	2	1	1	5	1
CIRCUNSCRIPCION FAMAILLA					
	3	5	1	5	1
CIRCUNSCRIPCION MONTEROS					
. Comuna Subteniente Berdina	2	1	1	5	1
. Comuna Santa Lucía	2	1	1	5	1
. Comuna Acherai	3	1	1	5	1
. Comuna Los Sosa	2	1	1	5	1
. Comuna Soldado Maldonado	2	1	1	5	1
. Municipio Monteros	3	5	1	5	1
. Comuna Independencia	3	1	1	5	1
. Comuna El Cercado	2	1	1	5	1
. Comuna Capitán Cáceres	2	1	1	5	1
. Comuna Villa Quinteros	3	1	1	5	1
. Comuna Amberes	2	1	1	5	1
. Comuna Sargento Moya	2	1	1	5	1
. Comuna Río Seco	3	1	1	5	1
CIRCUNSCRIPCION CHILIGASTA					
. Comuna Arcadia	3	1	1	5	1
. Comuna Gastona y Belicha	2	1	1	5	1
. Municipio Concepción	5	3	1	5	1
. Com.Alpachiri y El Molino	2	1	1	5	1
. Com.La Trinidad y Medina	2	1	1	5	1
. Com.Alto Verde y Los Guchea	3	1	1	5	1

AREA N° 2 - AREA "INDUSTRIAL - CASERA" - INDUSTRIAS DE BEBIDAS

CIRCUNSCRIPCION	Elaboración de bebidas espirituosas y cerveza (1)	Elab.de bebidas no alcohó- licas (2)	Aguas minera- les (3)	Destilación de alcohol etílico	Industria del tabaco (4)
CIRCUNSCRIPCION RÍO CHICO					
. Municipio Aguileras	3	3	1	5	1
. Comuna Los Sarmientos y Las Tipas	2	1	1	5	1
. Comuna Montebello	2	1	1	5	1
. Comuna Santa Ana	3	1	1	5	1
. Comuna El Pólear	3	1	1	5	1
CIRCUNSCRIPCION JUAN B. ALBERDI					
. Comuna Villa Belgrano	3	1	5	5	1
. Municipio J.B.Alberdi	3	3	5	5	1
. Comuna Escaba	2	1	1	5	1

(1) INCLUYE = 31312 Destilación, Rectificación y mezcla de bebidas espirituosas; 31321 elaboración de vinos; 31330 elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas.

(2) INCLUYE = 31340 elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

(3) INCLUYE = 31340 específicamente embotellado de aguas naturales y minerales (gasificadas o no).

(4) INCLUYE = 31401 preparación de hojas de tabaco; 71402 elaboración de cigarrillos; 31403 elaboración de otros productos de tabaco.

AREA Nº 2 - AREA "INDUSTRIAL - CAÑERA"-INDUSTRIAS TEXTILES, de PRENDAS de VESTIR y de CALZADO(*)

	Industria textil y de prendas de vestir	Industria de cuero y pieles	Industria del calzado
	(1)	(2)	(3)
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA			
. Comuna El Bracho y El Cevilar	2	2	2
. Comuna Los Bulacio y Los Villagra	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION LULES	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION LEALES			
. Comuna Estación García Fernández	2	2	2
. Comuna Las Talas	2	2	2
. Comuna Esquina y Mancopa	2	2	2
. Municipio Bellavista	2	2	2
. Comuna Quilmes y Los Suedos	2	2	2
. Comuna Santa Rosa de Leales	2	2	2
. Comuna Río Colorado	2	2	2
. Comuna Leales	2	2	2
CIRCUNSCRIPCION FAMAILLA	3	3	3
CIRCUNSCRIPCION MONTEROS			
. Comuna Subteniente Berdina	2	2	2
. Comuna Santa Lucía	2	2	2
. Comuna Acherai	3	3	3
. Comuna Los Sosa	2	2	2
. Comuna Soldado Maldonado	2	2	2
. Municipio Monteros	3	3	3
. Comuna Independencia	3	3	3
. Comuna El Cercado	2	2	2
. Comuna Capitán Cáceres	2	2	2
. Comuna Villa Quinteros	3	3	3
. Comuna Amberes	2	2	2
. Comuna Sargento Moya	2	2	2
. Comuna Río Seco	3	3	3
CIRCUNSCRIPCION CHICLIGASTA			
. Comuna Arendia	3	3	3
. Comuna Gastona y Belicha	2	2	2
. Municipio Concepción	5	5	5
. Comuna Alpachiri y El Molino	1	1	1

AREA N° 2 - AREA "INDUSTRIAL" - CAÑEPÁ - INDUSTRIAS TEXTILES, de PRENDAS de VESTIR y de CALZADO(*)

	Industria textil y de prendas de vestir (1)	Industria de cuero y pieles (2)	Industria del calzado (3)
. Comuna La Trinidad y Medina	1	1	1
. Comuna Alto Verde y Los Guchea	3	3	3
CIRCUNSCRIPCION RIO CHICO			
. Municipio Aguileras	2	2	2
. Comuna Los Sarmientos y Las Tipas	1	1	1
. Comuna Montebello	1	1	1
. Comuna Santa Ana	1	1	1
. Comuna El Polear	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION JUAN B. ALBERDI			
. Comuna Villa Belgrano	2	2	2
. Municipio J.B. Alberdi	2	2	2
. Comuna Escaba	1	1	1

(1) INCLUYE = 3211 hilado, tejido y acabado de textiles (preparación, hilado y acabado de fibras textiles); 32121 confección de ropa de cama y mantelería; 32122 confección y reparación de bolsas; 32123 confección de artículos de lona; 32124 confección de frazadas, mantas ponchos, etc; 32129 otros artículos de materiales textiles; 32131 fabricación de medias; 32132 acabado de tejidos de punto; 32133 fabricación de tejidos y artículos de punto; 32140 fabricación de alfombras y tapices; 32150 cordelería; 32190 fabricación de otros textiles; 32201 confección de camisas; 32202 confección de prendas de vestir; 32204 confección de impermeables y pilotos; 32209 confección de accesorios para vestir.

(2) INCLUYE = 32311 saladeros y peladeros de cuero; 32312 curtientes; 32320 preparación y tñido de pieles; 32311 fabricación de bolsas y valijas; 32332 fabricación de carteras; 32339 fabricación de productos de cuero y sucedaneos del cuero.

(3) INCLUYE = 32401 fabricación de calzado de cuero; 32402 fabricación de calzado de tela.

(*) Referido a industrias que utilicen mayor proporción de productos naturales que sintéticos.

AREA N° 2 - AREA "INDUSTRIAL CAÑERA" - INDUSTRIA DE LA MADERA, DEL MUEBLE, DEL PAPEL, DE MINE-
RALES NO METALICOS Y DESTILACION DE ALCOHOL NO ETILICO.

	Industria de la ma- dera (1)	fabrica- ción de muebles -33201- (2)	Fabrica- ción de papel (2)	Destila- ción de alcohol no etilic. (3)	Prod.de arcilla p/la cons trucción (3)	Fabricac. de artfc.de cemento y fibrocem. -36991- (3)
CIRCUNSCRIPCION						
CRUZ ALTA						
. Comuna el Bracho y El Cevilar	3	2	2	5	2	2
. Comuna Los Bulacio y Los Villagra	3	2	2	5	2	2
CIRCUNSCRIPCION LULES	3	2	2	5	2	2
CIRCUNSCRIPCION						
LEALES						
. Comuna Estación García Fernández	3	2	2	5	2	2
. Comuna Las Talas	3	2	2	5	2	2
. Comuna Esquina y Mancopa	3	1	1	5	2	2
. Municipio Bellavista	3	2	2	5	2	2
. Comuna Quilmes y Los Suedos	3	1	1	5	2	2
. Comuna Sta. Rosa de Leales	3	1	1	5	2	2
. Comuna Río Colorado	3	2	2	5	2	2
. Comuna Leales	3	1	1	5	2	2
CIRCUNSCRIPCION FAMILIA	3	3	3	5	4	5
CIRCUNSCRIPCION						
MONTEROS						
. Comuna Subteniente Berdina	3	2	2	5	2	2
. Comuna Santa Lucía	3	2	2	5	2	2
. Comuna Acherai	3	2	2	5	2	2
. Comuna Los Sosa	3	2	2	5	2	2
. Comuna Soldado Maldonado	3	2	2	5	2	2
. Municipio Monteros	3	3	3	5	2	4
. Comuna Independencia	3	2	2	5	2	2
. Comuna El Cercado	3	2	2	5	2	2
. Comuna Capitán Cáceres	3	2	2	5	2	2
. Comuna Villa Quinteros	3	2	2	5	2	2
. Comuna Amberes	3	2	2	5	2	2
. Comuna Sargento Moya	3	2	2	5	2	2
. Comuna Río Secos	3	2	2	5	2	2
CIRCUNSCRIPCION						
GHIÉLGASTA						
. Comuna Arendia	3	2	2	5	2	2
. Comuna Gastona y Belicha	3	1	1	5	2	2
. Municipio Concepción	5	5	5	5	5	4
. Comuna Alpachiri y El Molino	3	1	1	5	2	2
. Comuna La Trinidad y Medina	3	1	1	5	2	2
. Comuna Alto Verde y Los Guchea	3	3	3	5	2	2

AREA Nº 2 - AREA "INDUSTRIAL - CAÑERA" - INDUSTRIA DE LA MADERA, DEL MUEBLE, DEL PAPEL, DE MINERALES NO METALICOS Y DESTILACION DE ALCOHOL NO ETILICO.

	Industria de la madera	Fabricación de muebles	Fabricación de papel	Destilación de alcohol no etílico	Prod. de arcilla y la construcción	Fabricación de artículos de cemento y filrocemen.
	(1)	-33201-	(2)		(3)	-36991-
CIRCUNSCRIPCION RIO CHICO						
. Municipio Aquilares	3	3	3	5	5	4
. Comuna Los Sarmientos y Las Tipas	3	1	1	5	2	2
. Comuna Montebello	3	1	1	5	2	2
. Comuna Santa Ana	3	1	1	5	2	2
. Comuna El Polar	3	1	1	5	2	2
CIRCUNSCRIPCION JUAN B. ALBERDI						
. Comuna Villa Belgrano	2	2	2	5	2	3
. Municipio Juan B. Alberdi	2	2	2	5	2	3
. Comuna Escaba	1	1	1	5	2	1

- (1) INCLUYE = 3311 aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar madera; 33120 fabricación de envases de madera y artículos de cestería; 3319 fabricación de productos de madera y corcho no clasificados en otra parte.
- (2) INCLUYE = 3411 fabricación de pasta para papel; 34120 fabricación de envases de papel y cartón; 34190 fabricación de otros artículos de pulpa, papel y cartón; 3420 imprentas, editoriales e industrias conexas.
- (3) INCLUYE = 36911 fabricación de ladrillos comunes; 36912 fabricación de ladrillos de máquina y baldosas; 36913 fabricación de materia refractario.

AREA N° 3 - AREA "GRANERA Y TABACALERA"

Este área se corresponde con los 3 Departamentos de la zona sur de la Provincia, especializadas en la producción de productos primarios, fundamentalmente granos y tabaco.

La población del área se encuentra concentrada alrededor de dos ejes. El primero está constituido por la Ruta Nacional N° 38, sobre el cual se encuentran las localidades de El Sacrificio, San José de la Cocha, La Cocha, Huasa Pampa y Rumi Punco. Exceptuando La Cocha, que tiene 2.007 habitantes según el Censo de 1980, las otras localidades no tienen más de 100 habitantes, lo cual demuestra la característica fuertemente rural del área.

El otro eje del área son la Ruta N° 157 y el ferrocarril Belgrano que corre paralelo. Sobre esta vía de comunicación se localizan las ciudades de Simoca (4.425 habitantes en el año 1980) que es la más poblada del área, Lamadrid (que es la más importante del Departamento Graneros), Taquito Ralo, Monteagudo y Atahona.

Ubicada a mitad de la ruta y el ferrocarril que une a las dos rutas arriba mencionadas, la ciudad de Graneros es otro punto de concentración poblacional.

Las características de la promoción industrial en este área son:

1. Los Departamentos La Cocha y Graneros son eminentemente tabacaleras, por lo que se propone concentrar la industrialización del tabaco en las localidades cabeceras, beneficiándolas con el máximo de promoción industrial.

Para el resto de las comunas de ambos departamentos se considera conveniente otorgar un nivel levemente inferior de promoción.

2. Se le otorga una fuerte promoción industrial en toda el área a las industrias alimenticias, básicamente: Industrialización de aceites y grasas, productos de molinería, productos de panadería, alimentos para ganado.

Con una menor proporción, pero cubriendo toda el área, se promueve la industria conservera (o sea: elaboración de dulces, mermeladas y jaleas y elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres) y la matanza de ganados, preparación y conservación de carnes y derivados.

3. La preparación de Arroz se promueve en los departamentos de La Cocha y Graneros.
4. Se promueve la gasificación y embotellado de aguas naturales y minerales en las comunas Lamadrid y Taco Ralo y en el municipio Graneros (o sea en todo el departamento Graneros).
5. Se promueve (con el máximo posible) la elaboración de mármol, granito y productos del cuarzo en el municipio de La Cocha y en la comuna El Sacrificio.
6. Los otros sectores industriales prácticamente no se promueven en este área, por entenderse que el mismo debe tener un desarrollo industrial directamente relacionado con los recursos naturales con que cuenta; por este motivo, no se promueven las industrias que no tengan base en los productos primarios de la región.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Area N°3 - Area "Granera y Tabacalera".

	Matanza de Ganado	Industrias lácteas	Elaborac. de frutas y le- gumbres	Elaborac. Aceites y Grasas	Elaborac. de Nolina y Pa- nadería	Preparac. de Arroz	Otras Industr. de Aliment.	Industria de Bebidas	Agua Mineral	Industria del tabaco	Industria de la madera	Elaborac. de mármol, granito y cuarzo.
Departamento La Cocha												
- Munic. La Cocha	3	2	3	4	4	4	4	2	1	5	1	5
- Com. El Sacrificio	3	2	3	4	4	4	4	2	1	4	1	5
- Com. San José de La Cocha	3	2	3	4	4	4	4	2	1	4	1	1
- Com. Huasa Pampa	3	2	3	4	4	4	4	2	1	4	1	1
- Com. Rumi Punco	3	2	3	4	4	4	4	2	1	4	1	1
- Com. San Ignacio	3	2	3	4	4	4	4	2	1	4	1	1
- Com. Yanima	3	2	3	4	4	4	4	2	1	3	1	1
Departamento Graneros												
- Munic. Graneros	3	2	3	4	4	4	4	2	5	5	3	1
- Com. Lamadrid	3	2	3	4	4	4	4	2	5	4	3	1
- Com. Taco Ralo	3	2	3	4	4	4	4	2	5	4	2	1
Departamento Simoca												
- Munic. Simoca	3	2	3	4	4	2	4	3	1	3	3	1
- Com. Atahona	3	2	3	4	4	2	4	2	1	3	3	1
- Com. Monteaguado	3	2	3	4	4	2	4	2	1	3	3	1
- Com. San Pedro y San Antonio	3	2	3	4	4	2	4	2	1	3	3	1
- Com. Ciudadita	3	2	3	4	4	2	4	2	1	2	3	1
- Com. Chicligasta	3	2	3	4	4	2	4	2	1	2	3	1
- Com. Río Chico y Nueva Trinidad	3	2	3	4	4	2	4	2	1	2	3	1
- Com. Santa Cruz y La Tuna	3	2	3	4	4	2	4	2	1	2	3	1

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL.

Area N°3: Area "Granera y Tabacalera" - Industria Alimenticia.

Circunscripción	Matanza de gan. (1)	Indust. láctea (2)	Conser. frutas y legum. (2)	Elabor. de aceites y grasas (3)	Produc. de Molin. y panad. (4)	Otras Industrias de Alimen. (5)
La Cocha						
. Municipio La Cocha	3	2	3	4	4	4
. Comuna El Sacrificio	3	2	3	4	4	4
. Comuna San José de la Cocha	3	2	3	4	4	4
. Comuna Huasá Pampa	3	2	3	4	4	4
. Comuna Rumi Punco	3	2	3	4	4	4
. Comuna San Ignacio	3	2	3	4	4	4
. Comuna Yanina	3	2	3	4	4	4
Circunscripción Graneros						
. Municipio Graneros	3	2	3	4	4	4
. Comuna Lamadrid	3	2	3	4	4	4
. Comuna Tacó Ralo	3	2	3	4	4	4
Circunscripción: Simoca						
. Municipio Simoca	3	2	3	4	4	2
. Comuna Atafona	3	2	3	4	4	2
. Comuna Montegudo	3	2	3	4	4	2
. Comuna San Pedro y San Antonio	3	2	3	4	4	2
. Comuna Ciudadita	3	2	3	4	4	2
. Comuna Chichigasta	3	2	3	4	4	2
. Comuna Río Chico y Nueva Trinidad	3	2	3	4	4	2
. Comuna Santa Cruz y La Tuna	3	2	3	4	4	2

- (1) Incluye: 31111 Matanza de Ganado, preparación y conservación de carne; 31112 Elaboración de sopas y cóntrados; 31113 Elaboración de fiambres, embutidos y similares.
- (2) Incluye: 31131 Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas; 31132 Elaboración y envaso de frutas, hortalizas y legumbres
- (3) Incluye: 31151 Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales; 31152 Elaboración de grasas animales no comestibles.
- (4) Incluye: 31161 Molienda de trigo; 31162 Molienda de legumbres y cereales; 31171 Elaboración de productos de panadería y confitería; 31172 Elaboración de galletitas y bizcochos; 31173 y 31174 Elaboración de pastas alimenticias secas y/o frescas.
- (5) Incluye: 31163 Preparación de arroz

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

Area N°3 - Area "Granera y Tabacalera" - Industria del tabaco - Industria de bebidas.

Circunscripción	Industria del tabaco (1)	Industria de bebidas (2)	Agua Mineral (3)
La Cocha			
. Municipio La Cocha	5	2	1
. Comuna El Sacrificio	4	2	1
. Comuna San José de La Cocha	4	2	1
. Comuna Huasa Pampa	4	2	1
. Comuna Ruñi Puñco	4	2	1
. Comuna San Ignacio	4	2	1
. Comuna Yanima	3	2	1
Circunscripción Graneros			
. Municipio Graneros	5	2	5
. Comuna Lamadrid	4	2	5
. Comuna Tacó Rallo	4	2	5
Circunscripción Simoca			
. Municipio Simoca	3	3	1
. Comuna Atalaya	3	2	1
. Comuna Montegualo	3	2	1
. Comuna San Pedro y San Antonio	3	2	1
. Comuna Ciudadcita	2	2	1
. Comuna Chichigasta	2	2	1
. Comuna Río Chico y Nueva Trinidad	2	2	1
. Comuna Santa Cruz y La Tuna	2	2	1

(1) Incluye: 31401 Preparación de hojas de tabaco; 31402 Elaboración de cigarrillos; 31403 Elaboración de otros productos del tabaco.

(2) Incluye: 31312 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas; 31330 Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas; 31340 Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

(3) Incluye: 31340 Específicamente gasificación de aguas minerales y embotellado de aguas naturales y minerales.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Area N°3: Area "Granera y Tabacalera" - Industria de la Madera y productos minerales no metálicos.

Circunscripción	Industria de la madera (1)	Elaboración de már- mol y granitos y productos de cuarzo
La Cocha		
. Municipio La Cocha	1	5
. Comuna El Sacrificio		5
. Comuna San José de la Cocha	1	1
. Comuna Huasi Pampa	1	1
. Comuna Rumi Punco	1	1
. Comuna San Ignacio	1	1
. Comuna Yanima	1	1
Circunscripción Graneros		
. Municipio Graneros	3	1
. Comuna Lautrid	3	1
. Comuna Teco Ralo	2	1
Circunscripción Simoca		
. Municipio Simoca	3	1
. Comuna Atahona	3	1
. Comuna Monteguado	3	1
. Comuna San Pedro y San Antonio	3	1
. Comuna Chulceita	3	1
. Comuna Chigligasta	3	1
. Comuna Río Chico y Nueva Trinidad	3	1
. Comuna Santa Cruz y La Tuna	3	1

- (1) Incluye: 31111 Aserraderos y otros talleres para preparar la madera; 33112 Carpintería de obra de madera; 33113 Fabricación de viviendas prefabricadas principalmente de madera; 33114 Maderas terciadas y aglomeradas; 33120 Fabricación de envases de madera y artículos de cestería; 33191 Fabricación de Productos de corcho; 33199 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.

- AREA N° 4 - AREA "GRANERA"

Se encuentra ubicada a lo largo de toda la franja centro y noreste de la provincia, limitando al oeste con el área "Gran San Miguel" y el área "Industrial - Cañera".

El límite preciso en el Departamento Cruz Alta se encuentra en las comunas que se suponen el límite del área suburbana; la idea es que este área comienza en donde el uso del suelo es eminentemente rural, abarcando por el norte a todo el departamento Burruyacú, y por el sur la parte del departamento Leales que no forma parte del Area "Industrial-Cañera", o sea las comunas que no se corresponden con el eje de la Ruta N° 157.

Es un área de expansión granera de la provincia, y por lo tanto se promoverán las industrias que tengan base en los productos agropecuarios.

Las principales características de la promoción industrial en este área son las siguientes:

1. Otorgar una alta proporción de promoción industrial a la industrialización de productos alimenticios, como por ejemplo "Elaboración de aceites y grasas", "Fabricación de productos de molinería y de panadería", "Elaboración de alimentos para animales", etc.
2. Otorgar una mayor promoción industrial que en el resto del área en la localidad de Las Cejas, que está estratégicamente ubicada, pues se localiza en el cruce de caminos más importante del este provincial, en plena zona productora de granos.
3. No se promociona en ninguna comuna del área a las industrias que no tengan origen en productos provinciales.

4. La industrialización de la madera se propone para comunas que se presu-
ponen con posibilidades de producción, a las cuales se les otorga un ni-
vel de promoción industrial, el cual también se relaciona con la promo-
ción otorgada a la producción de Muebles.
5. Se otorga un elevado índice de promoción industrial para la elaboración
de cal y de yeso a las siguientes comunas: B. Araoz y El Tajamar, La Ra-
mada y La Cruz, Villa Padre Monti, El Naranjo y El Sumchal, y el munic-
pio Burruyacu.

AREA N° 4 - AREA "GRANERA"

ALIMENTOS

	Hatanza de ganado	Indus- trias lac- teas	Elabo- ración de fru- tas y legum- bres	Elabo- ración de a- gras y gra- sas	Produc- tos de poline- ría y pana- dería	Otras Indus- trias ali- menticias	Indus- trias de be- bidas	Fabri- cación de tex- tiles y pren- das de vestir	Indus- trias del cuero y de pieles	Indus- tria del calza- do	Indus- tria de la rueda	Fabri- cación de ruer- bles	Fabri- cación de pa- pel	Fabri- cación de ar- tículos de cemento y fibro- cemento	Elabo- ración de cal	Elabo- ración de yeso
DEPARTAMENTO LEALES																
- Com. Los Gores	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	3	2	2	1	1	1
- Com. Los Puestos	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	3	2	2	1	1	1
- Com. El Mojón	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
- Com. Est. Araoz y Tacana	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
- Com. Agua Dulce y La Soledad	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1
DEPARTAMENTO CRUZ ALTA																
- Com. Rancharillos y San Miguel	3	2	3	4	4	4	2	2	2	2	3	2	2	1	1	1
- Com. El Naranjito	3	2	3	4	4	4	2	2	2	2	3	2	2	1	1	1
- Com. Los Pérez	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	3	2	2	1	1	1
- Com. Los Rales	3	2	3	4	4	4	2	2	2	2	3	2	2	1	1	1
- Com. Los Pereyras	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
- Com. Las Cejas	3	2	5	5	5	5	2	1	1	1	2	1	1	3	1	1
DEPARTAMENTO BARRIVACU																
- Com. Barrivacu	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	4	4
- Com. 7 de Abril	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
- Com. E. Araoz y El Tajarup	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	4	4
- Com. Carmelita	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
- Com. Piedrabuena	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
- Com. La Ravada y La Cruz	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	2	2	2	1	4	4
- Com. Villa Padre Minti	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	4	4
- Com. El Naranjo y El Sunchai	3	2	3	4	4	4	2	1	1	1	2	2	2	1	4	4

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Área N°4: Área "Granera" - Industrias de Alimentación y bebidas

Circunscripción	Matanza de Gan.	Industria lácteas	Elabor. y cons. de frut. y legumb.	Produc. de Mol. y Panad.	Elabor. de Aceites y grasas	Indust. de Bebid.	Otras Indust. Aliment.
	(1)		(2)	(3)	(4)		(5)
Circunscripción Leales							
. Comuna Los Gómez	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Los Puéstos	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna El Nojón	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Estación Araoz y Tucana	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Agua Dulce y La Soledad	3	2	3	4	4	2	4
Circunscripción Cruz Alta							
. Comuna Ranchillos y San Miguel	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna El Naranjito	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Los Pérez	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Los Ralos	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Los Pereyras	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Las Cejas	3	2	5	5	5	2	4
Circunscripción Burruyacu							
. Municipio Burruyacu	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna 7 de Abril	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna B. Araoz y El Tajamar	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Garmendia	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Piedrahúena	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna La Ramada y La Cruz	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna Villa Padre Mónfi	3	2	3	4	4	2	4
. Comuna El Naranjo y El Sunchal	3	2	3	4	4	2	4

- (1) Incluye: 31111 Matanza de Ganado, Preparación y conservación de carne; 31112 Elaboración de sojas y concentrados; 31113 Elaboración de fiambres, embutidos y similares.
- (2) Incluye: 31131 Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas; 31132 Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.
- (3) Incluye: 31161 Molienda de trigo; 31162 Molienda de legumbres y cereales; 31171 Elaboración de productos de panadería y confitería; 31172 Elaboración de Galletitas y bizcochos; 31173 y 31174 Elaboración de pastas alimenticias secas y frescas.
- (4) Incluye: 31151 Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales; 31152 Elaboración de grasas animales no comestibles.
- (5) Incluye: 31220 Elaboración de alimentos preparados para animales; 31218 Elaboración de otros productos alimenticios.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

AREA N°4 - Area "Granera" - Industrias textil, del cuero y pieles, del calzado, de madera y muebles y de papel.

CIRCUNSCRIPCION	Indust. Textil (1)	Indust. del acero y pieles (2)	Indust. del calzado (3)	Indust. de la madera (4)	Fabricac. de muebles -33201- (5)	Fabricac. de papel (5)
LEALES						
Comuna Los Gómez	1	1	1	3	2	2
Comuna Los Puestos	1	1	1	3	2	2
Comuna El Mojón	1	1	1	2	1	1
Comuna Estación Araoz y Tacana	1	1	1	2	1	1
Comuna Agua Dulce y La Soledad	1	1	1	3	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA						
Comuna Ranchillos y San Miguel	2	2	2	3	2	2
Comuna El Naranjito	2	2	2	3	2	2
Comuna Los Pérez	1	1	1	3	2	2
Comuna Los Ralos	2	2	2	3	2	2
Comuna Los Pereyras	1	1	1	2	1	1
Comuna Las Cejas	1	1	1	2	1	1
CIRCUNSCRIPCION BURRUYACU						
Municipio Burruyacu	1	1	1	1	1	1
Comuna 7 de Abril	1	1	1	1	1	1
Comuna B. Araoz y El Tajamar	1	1	1	1	1	1
Comuna Garmendia	1	1	1	1	1	1
Comuna Piedrabuena	1	1	1	1	1	1
Comuna La Ramada y La Cruz	1	1	1	2	2	2
Comuna Villa Padre Monti	1	1	1	1	1	1
Comuna El Naranjo y El Sunchal	1	1	1	2	2	2

(1) Incluye: 3211 hilado, tejido y acabado de textiles; 3212 artículos confeccionados de materiales textiles; 3213 fábricas de tejidos de punto; 32140 fabricación de alfombras y tapices; 32150 cordelería; 32170 otros productos textiles; 3220 confección de prendas de vestir.

(2) Incluye: 32311 saladeros y peladeros de cuero; 32320 preparación y teñido de pieles y confección de artículos de piel; 3233 fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero (bolsas, valijas, carteras, etc).

(3) Incluye: 32401 fabricación de calzado de cuero; 32402 fabricación de calzado de tela.

(4) Incluye: 3311 aserraderos, talleres de acepiladura y otros talleres para trabajar madera; 33120 fabricación de envases de madera y artículos de cestería; 3319 fabricación de productos de madera y corcho no clasificados en otra parte.

(5) Incluye: 3411 fabricación de pasta para papel; 34120 fabricación de envases de papel y cartón; 34190 fabricación de otros artículos de pulpa, papel y cartón; 3420 imprentas, editoriales e industrias conexas.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Área N°4 - Area "Granera" - fabricación de productos minerales no metálicos.

CIRCUNSCRIPCION	Fabricación de artículos de cementos y fibrocemento -36991-	Elaboración de cal -36922-	Elaboración de yeso -36923-
LEALES			
. Comuna Los Gomez	1	1	1
. Comuna Los Puertos	1	1	1
. Comuna El Nájón	1	1	1
. Comuna Estación Araoz y Tacana	1	1	1
. Comuna Agua Dulce y La Soledad	1	1	1
CIRCUNSCRIPCION CRUZ ALTA			
. Comuna Ranchillos y San Miguel	1	1	1
. Comuna El Naranjito	1	1	1
. Comuna Los Perez	1	1	1
. Comuna Los Ralos	1	1	1
. Comuna Los Peñeyras	1	1	1
. Comuna Las Cajas	3	1	1
CIRCUNSCRIPCION BARRUYACU			
. Municipio Barruyacu	1	4	4
. Comuna 7 de Abril	1	1	1
. Comuna B. Araoz y El Tájar	1	4	4
. Comuna Carmendia	1	1	1
. Comuna Piedrabuena	1	1	1
. Comuna La Ramada y La Cruz	1	4	4
. Comuna Villa Padre Monti	1	4	4
. Comuna El Naranjo y El Sunchal	1	4	4

AREA N° 5 - "LECHERA Y CARNERA"

Este área se encuentra especializada en la producción de leche para el consumo provincial, por lo cual, se otorga la siguiente promoción industrial:

1. El máximo de promoción industrial para todo el Departamento de Trancas en la "Elaboración de productos lácteos".
2. En la Comuna de Tapia se otorga el máximo de promoción para la "Elaboración de cemento", ya que esta sería la única región de la provincia que reúne los requisitos para tal fin.
3. También en la Comuna de Tapia (y por lo expresado en el punto anterior) se promociona la "Elaboración de cal".
4. Por último para la Comuna de Tapia se promociona también con el máximo posible de la "Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento".
5. En la comuna de San Pedro de Colalao se promociona la industrialización de los "Subproductos que se obtienen a partir de la elaboración de la mica".
6. Para la "Elaboración de aceites y grasas" de "Productos de molinería y panadería" y de "Alimentos para animales", se propone un fuerte índice de promoción industrial.
7. Por último, se propone un menor índice de promoción industrial para la "Matanza de ganado, preparación y conservación de carne", "elaboración de cuero y pieles", "elaboración de frutas y legumbres", e "industria de la madera".

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

AREA N° 5 - AREA "LETERA Y GRANERA"

ALIMENTOS

Matam- za de gener- do	Produc- tos lac- teos	Elabo- ración de fru- tas y ceites legum- bres	Elabo- ración de fru- tas y ceites legum- pade- ría	Otros prodúc- tos a- linea- tos y lín- ticios	Indus- trias de be- bidas	Indus- trias de la made- ra	Fabri- ca- ción de mu- bles pel- loza y par- cela- na	Fabri- ca- ción de pa- de- rios, nervó so- loza y par- cela- na	Objeto- s de habe- re- re- re- re- re-	Elabo- ración de ce- rro, nervó so- loza y par- cela- na	Elabo- ración de ce- rro, nervó so- loza y par- cela- na	Fabri- ca- ción de ar- tículos de ma- de- ra no cla- sifica- dos en otras partes	Otros prodúc- tos mi- ne- ros no cla- sifica- dos en otras partes
---------------------------------	--------------------------------	--	--	---	------------------------------------	---	--	--	---	---	---	--	--

CIRCUNSCRIPCION
TRANCAS

- Mmicipio Trancas	3	5	3	4	4	4	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
- Comuna Choro- moro	3	5	3	4	4	4	2	2	3	1	2	2	3	1	1	1	1	1
- Comuna Tapia	3	5	3	4	4	4	2	2	3	1	2	2	3	1	5	5	1	1
- Comuna San Pe- dro de Colalao	3	5	3	4	4	4	2	2	3	1	2	2	3	1	1	1	5	1

AREA Nº 5. - AREA "LECHERA Y GRANERA" - ALIMENTOS Y BEBIDAS

CIRCUNSCRIPCION	Mitauza de Ganado (1)	Productos Lácteos (2)	Elaboración de Frutas y Legumbres (3)	Elaboración de Aceites (4)	Productos de Molienda y Panadería (5)	Otros Productos Alimenticios (6)	Industrias de Bebidas (7)
TRANCAS							
- Municipio Trancas	3	5	3	4	4	4	2
- Comuna Choromoro	3	5	3	4	4	4	2
- Comuna Tapia	3	5	3	4	4	4	2
- Comuna San Pedro de Celalao	3	5	3	4	4	4	2

(1) Incluye: 31111 Matanza de ganado, preparación y conservación de carne; 31112 Elaboración de sopas y concentrados; 31113 Elaboración de fiambres, embutidos y similares.

(2) Incluye: Elaboración de productos lácteos y helados - 31120.

(3) Incluye: 31131 Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas; 31132 Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.

(4) Incluye: Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales 31151; 31152 Elaboración de grasas animales no comestibles.

(5) Incluye: 31161 Molienda de trigo; 31162 Molienda de legumbres y cereales; 31172 Elaboración de galletitas y bizcochos; 31173/4 Elaboración de pastas alimenticias frescas y/o secas; 31171 Elaboración de productos de panadería y confitería.

(7) Incluye: 31330 Elaboración de malta, cerveza y bebidas maltadas; 31340 Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

(6) Incluye: 31220 Elaboración de alimentos preparados para animales y 31219 elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL.

ÁREA Nº 5.- AREA "LECHERA Y GRANERA" - INDUSTRIA TEXTIL, CUEROS Y PTELES Y CALZADO

CIRCUNSCRIPCION TRANCAS	Fabricación de Textiles y Prendas de Vestir	Cueros y Pielés	Fabricación de Calzado
	(1)	(2)	(3)
- Municipio Trancas	2	3	2
- Comuna Choromoro	1	3	1
- Comuna Tapla	1	3	1
- Comuna San Pedro de Colalao	1	3	1

(1) Incluye: 32111 Preparación de fibras de algodón; 32112 Preparación de fibras textiles; 32114 Hilado de fibras textiles; 32115 Acabado de fibras textiles; 32116 Tejidos de fibras textiles; 32119 Fabricación de otros productos de tejeduría; 32121 Confección de ropa de cama y mantelería; 32122 Confección de bolsas; 32123 Confección de artículos de lana; 32124 Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.; 32129 Otros artículos confeccionados de materiales textiles; 32131 Fabricación de medias; 32132 Acabado de tejidos de punto; 32133 Fabricación de tejidos y artículos de punto; 32140 Fabricación de alfombras y tapices; 32150 Cordelería; 32190 Otros productos textiles.

(2) Incluye: 32311 Saladeros y peladeros de cuero; 32312 Curtiembres; 32320 Preparación y teñido de pieles y confección de artículos de piel; 32331 Fabricación de bolsos y valijas; 32332 Fabricación de carteras para mujer; 32339 Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos.

(3) Incluye: 32401 Fabricación de calzado de cuero; 32402 Fabricación de calzado de tela.

AREA Nº 5 - AREA "LECHERA Y GRANERA" - INDUSTRIA DE LA MADERA, FABRICACION DE MUEBLES
Y FABRICACION DE PAPEL

	Industria de la madera (1)	Fabricación de muebles (2)	Fabricación de papel (3)
CIRCUNSCRIPCION TRANCAS			
-Municipio Trancas	3	2	2
-Comuna Choromoro	3	2	2
-Comuna Tapia	3	2	2
-Comuna San Pedro de Colaino	3	2	2

(1) Incluye: 33111 Aserraderos y otros talleres para preparar la madera; 33112 carpintería de obra de madera; 33113 Fabricación de viviendas prefabricadas principalmente de madera; 33114 Maderas terciadas y aglomeradas; 33120 Fabricación de envases de madera y artículos de cestería; 3319 Fabricación de productos de madera y corcho no clasificados en otra parte.

(2) Incluye: fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos.

(3) Incluye: 34112 Fabricación de papel y cartón; 34120 Fabricación de envases de papel y cartón; 34190 Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.

INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

AREA N° 5 - AREA "LECHERA Y GRANERA" - FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION.

Fabricación de objetos de barro para loza y porcelana	Producción de arcilla para construcción	Elaboración de cemento	Elaboración de cal	Elaboración de yeso	Fabricación de art. de cemento y fibrocemento	Otros productos minerales no metálicos	Otras industrias no clasificadas en otra parte
-36100-	(1)	-36921-	-36922-	-36923-	-36991-	(2)	(3)

CIRCUNSCRIPCION
TRANCAS

- Municipio Trancas	3	1	1	1	1	1	1	1
- Comuna Chorrónoro	3	1	1	1	1	1	1	1
- Comuna Tapia	3	1	5	1	5	5	1	1
- Comuna San Pedro de Colón	3	1	1	1	1	1	5	1

(1) Incluye: 36911 Fabricación de ladrillos comunes; 36912 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas; 36913 Fabricación de materiales refractario.

(2) Incluye: Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte, básicamente subproductos de la mica.

(3) Incluye: 314 Industria del tabaco; 342 Imprentas, editoriales e industrias conexas; 351 Fabricación de sustancias químicas industriales; 352 Fabricación de otros productos químicos; 353 Refinerías de petróleo; 354 Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y de carbón; 355 Fabricación de productos de caucho; 356 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte; 362 Fabricación de vidrio y productos de vidrio; 37 Industrias metálicas básicas; 38 Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos; 39 otras industrias manufactureras.-

AREA Nº 6 - "TURISTICA"

En este área se cree oportuno otorgar promoción industrial solamente a aquellas industrias de base agrícola que puedan llegar a utilizar insumos o materias primas de la región. El objetivo principal es conservar este área para la finalidad turística.

Por ello, se otorgan las siguientes proporciones de promoción industrial:

1. Se otorga el máximo de promoción industrial a las comunas de Amaicha del Valle y Colalao del Valle, para la "Elaboración de dulces, mermeladas, jaleas de frutas y legumbres, frutas confitadas y conservas", o sea de productos de confitería.
2. Igualmente al punto anterior, pero agregándole otros productos de confitería, específicamente dulces cocidos, caramelos, confites blandos, fruta confitada y productos análogos, se promociona no solo en las dos comunas citadas, sino además en el Municipio de Tafí del Valle.
3. Para las tres comunas arriba citadas (Colalao del Valle, Amaicha del Valle y Tafí del Valle), se otorga el máximo de promoción industrial a la "Molienda de especias, extractos para dar sabor a los alimentos y condimentos".
4. En estas tres comunas también se promociona la elaboración de los productos que se obtengan a partir de los vegetales aromáticos.
5. Por último, se promociona en la Comuna de Ancajuli la "Elaboración de cal".

AREA N° 6 - AREA "TURISTICA"

ALIMENTOS

	Elabora- ción y conserva de frutas y legum- bres	Elabora- ción de productos de confi- tería	Otras In- dustrias de alimen- tos	Industrias de bebidas	Productos químicos (aromáti- cos)	Elabora- ción de cal	Otras In- dustrias no clasi- ficadas en otra parte
CIRCUNSCRIPCIÓN TAPI VIEJO							
- Comuna Roco	1	1	1	1	1	1	1
- Comuna Ancá Juli	1	1	1	1	1	5	1
CIRCUNSCRIPCIÓN TAPI DEL VALLE							
- Municipio Tafi del Valle	1	5	5	1	5	1	1
- Comuna Amalcha del Valle	5	5	5	2	5	1	1
- Comuna Colaiaco del Valle	5	5	5	2	5	1	1

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL.

AREA N° 6 - AREA "TURISTICA" - ALIMENTOS Y BEBIDAS

Circunscripción	Elaboración y conserva de frutas y legumbres (1)	Elaboración de productos de confitería (2)	Otros alimentos (3)	Industrias de bebidas (4)
Circunscripción Taff Viejo				
- Comuna Raco	1	1	1	1
- Comuna Anezjuli	1	1	1	1
Circunscripción Taff del Valle				
- Municipio Taff del Valle	1	5	5	1
- Comuna Amaicha del Valle	5	5	5	2
- Comuna Colalao del Valle	5	5	5	2

(1) Incluye = 31131 elaboración de dulces, mermeladas y jaleas; 31132 elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres, incluyendo en ambos los jugos de frutas y legumbres, la elaboración de pasas, frutas secas, conservas, mermeladas y jaleas.

(2) Incluye: 31190 fabricación de artículos de confitería. Específicamente dulces cocidos, caramelos y confitos blandos; frutas confitadas y productos análogos.

(3) Incluye: 31219 elaboración de productos alimenticios diversos. Específicamente molienda de especias, extractos para dar sabor a los alimentos, condimentos y mostazas.

(4) Incluye: 31312 destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas; 31321 elaboración de vinos; 31340 elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, incluyendo bebidas refrescantes de sabor a frutas, aguas minerales y naturales (embotellado).

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

AREA N° 6 - AREA "TURISTICA" - FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

	Productos químicos (1)	Productos minerales no metá- licos (2)	Otras industrias no clasificadas en otra parte
Circunscripción			
Tafi Viejo			
- Comuna Raco	1	1	1
- Comuna Ancajuli	1	5	1
Circunscripción			
Tafi del Valle			
- Municipio Tafi del Valle	5	1	1
- Comuna Amalcha del Valle	5	1	1
- Comuna Colalao del Valle	5	1	1

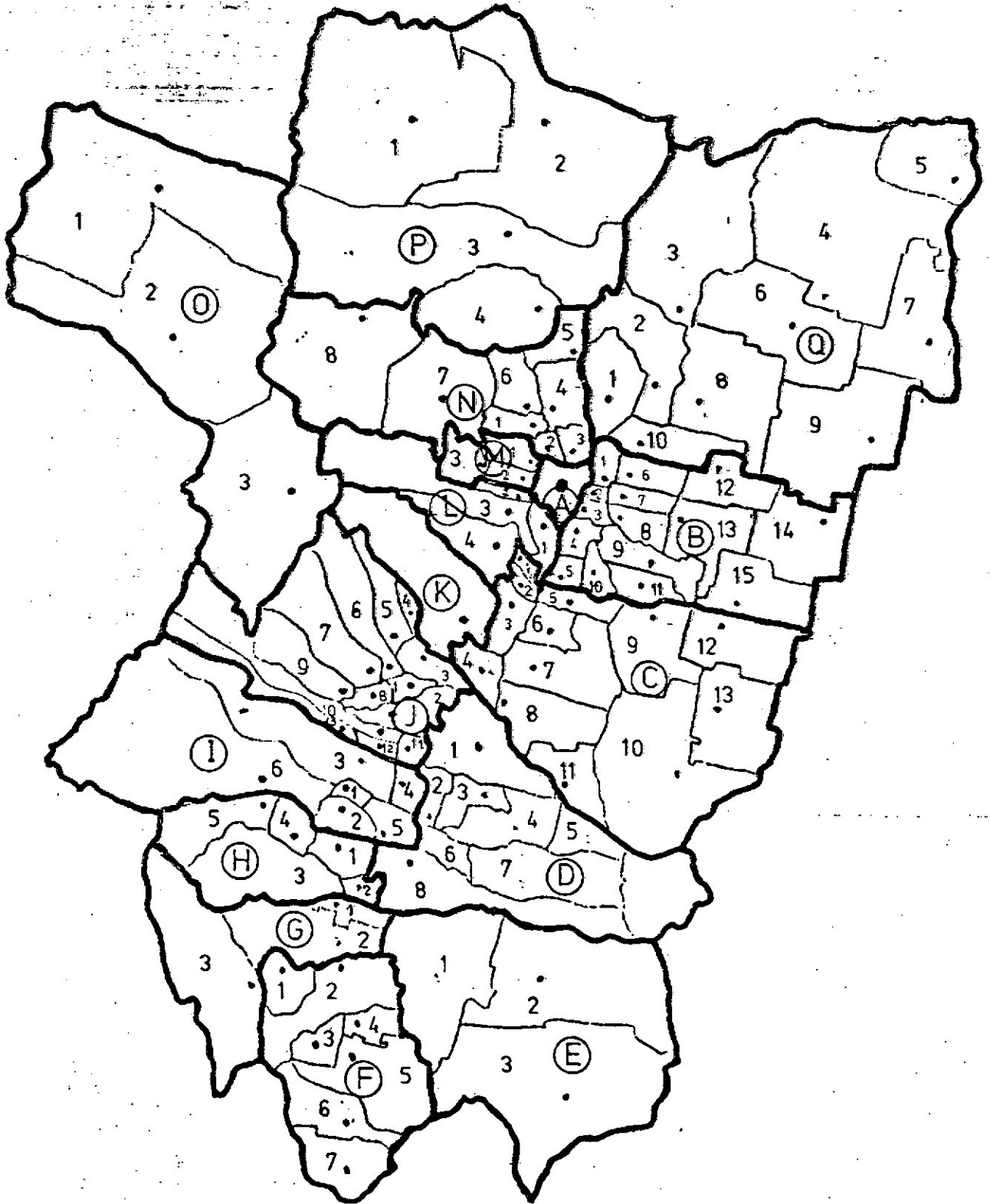
(1) Incluye específicamente a los subproductos que se obtienen a partir de los productos vegetales aromáticos incluidos en: 35231 fabricación de jabones y preparados de limpieza; 35232 fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros productos de higiene y tocador; 35299 fabricación de otros productos químicos (aceites esenciales, etc.).

(2) Incluye 36922 Elaboración de cal.

5. MAPAS DE INDICES

DE PROMOCION INDUSTRIAL

CIRCUNSCRIPCIONES (DEPARTAMENTOS), MUNICIPIOS CABECERA Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (**).



(*) Ver aclaración en la siguiente página.

DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS CABECERA Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

A. DEPARTAMENTO: SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Municipio San Miguel de Tucumán.

B. DEPARTAMENTO: CRUZ ALTA

1. Comuna Alderetes
2. Municipio Banda del Río Salí
3. Comuna Lastenia
4. Comuna San Andrés
5. Comuna Los Bulacios y Los Villagras
6. Comuna La Florida y Luisina
7. Comuna Delfín Gallo
8. Comuna Colombres
9. Comuna Ranchillos y San Miguel
10. Comuna El Bracho y El Cevilar
11. Comuna El Naranjito
12. Comuna Los Pérez
13. Comuna Los Ralos
14. Comuna Las Cejas
15. Comuna Los Pereyra

C. DEPARTAMENTO: LEALES

1. Comuna Estación García Fernández
2. Comuna Las Talas
3. Municipio Bella Vista
4. Comuna Río Colorado
5. Comuna Esquina y Mancopa
6. Comuna Quilmes y Los Sueldos
7. Comuna Santa Rosa de Leales y Laguna Blanca
8. Comuna Villa de Leales
9. Comuna Agua Dulce y La Soledad

10. Comuna Los Puestos
11. Comuna Los Gómez
12. Comuna Estación Aráoz y Tacanas
13. Comuna El Mojón

D. DEPARTAMENTO: SIMOCA

1. Municipio Simoca
2. Comuna Santa Cruz y La Tuna
3. Comuna San Pedro y San Antonio
4. Comuna Atahona
5. Comuna Chicligasta
6. Comuna Ciudadcita
7. Comuna Monteagudo
8. Comuna Río Chico y Nueva Trinidad

E. DEPARTAMENTO: GRANEROS

1. Municipio Graneros
2. Comuna Lamadrid
3. Comuna Taco Ralo

F. DEPARTAMENTO: LA COCHA

1. Comuna Yánimas
2. Comuna El Sacrificio
3. Comuna San Ignacio
4. Comuna San José de La Cocha
5. Municipio La Cocha
6. Comuna Huasa Pampa
7. Comuna Rumi Punco

G. DEPARTAMENTO: J.B. ALBERDI

1. Comuna Villa Belgrano
2. Municipio J.B. Alberdi
3. Comuna Escaba

H. DEPARTAMENTO: RIO CHICO

1. Municipio Aguilares
2. Comuna El Polear
3. Comuna Santa Ana
4. Comuna Los Sarmientos y La Tipa
5. Comuna Monte Bello

I. DEPARTAMENTO: CHICLIGASTA

1. Municipio Concepción
2. Comuna Alto Verde y Los Guchea
3. Comuna Arcadia
4. Comuna Gastona y Belicha
5. Comuna Trinidad y Medina
6. Comuna Alpachiri y El Molino

J. DEPARTAMENTO: MONTEROS

1. Municipio Monteros
2. Comuna Independencia
3. Comuna Acheral
4. Comuna Teniente Berdina
5. Comuna Santa Lucía
6. Comuna Los Sosa
7. Comuna Soldado Maldonado
8. Comuna El Cercado
9. Comuna Capitán Cáceres
10. Comuna Villa Quinteros
11. Comuna Amberes
12. Comuna Río Seco
13. Comuna Sargento Moya

K. DEPARTAMENTO: FAMAILLA - Municipio Famailla

L. DEPARTAMENTO: LULES

1. Comuna San Felipe y Santa Bárbara
2. Comuna El Manantial
3. Comuna San Pablo y Villa Nougués
4. Municipio Lules

M. DEPARTAMENTO: YERBA BUENA

1. Comuna Cebil Redondo
2. Municipio Yerba Buena
3. Comuna San Javier

N. DEPARTAMENTO: TAFI VIEJO

1. Municipio Taffi Viejo
2. Comuna Los Pocitos
3. Comuna Las Talitas
4. Comuna Los Nogales
5. Comuna El Cadillal
6. Comuna La Esperanza
7. Comuna Raco
8. Comuna Ancajuli

O. DEPARTAMENTO: TAFI DEL VALLE

1. Comuna Colalao del Valle
2. Comuna Amaicha del Valle
3. Municipio Taffi del Valle

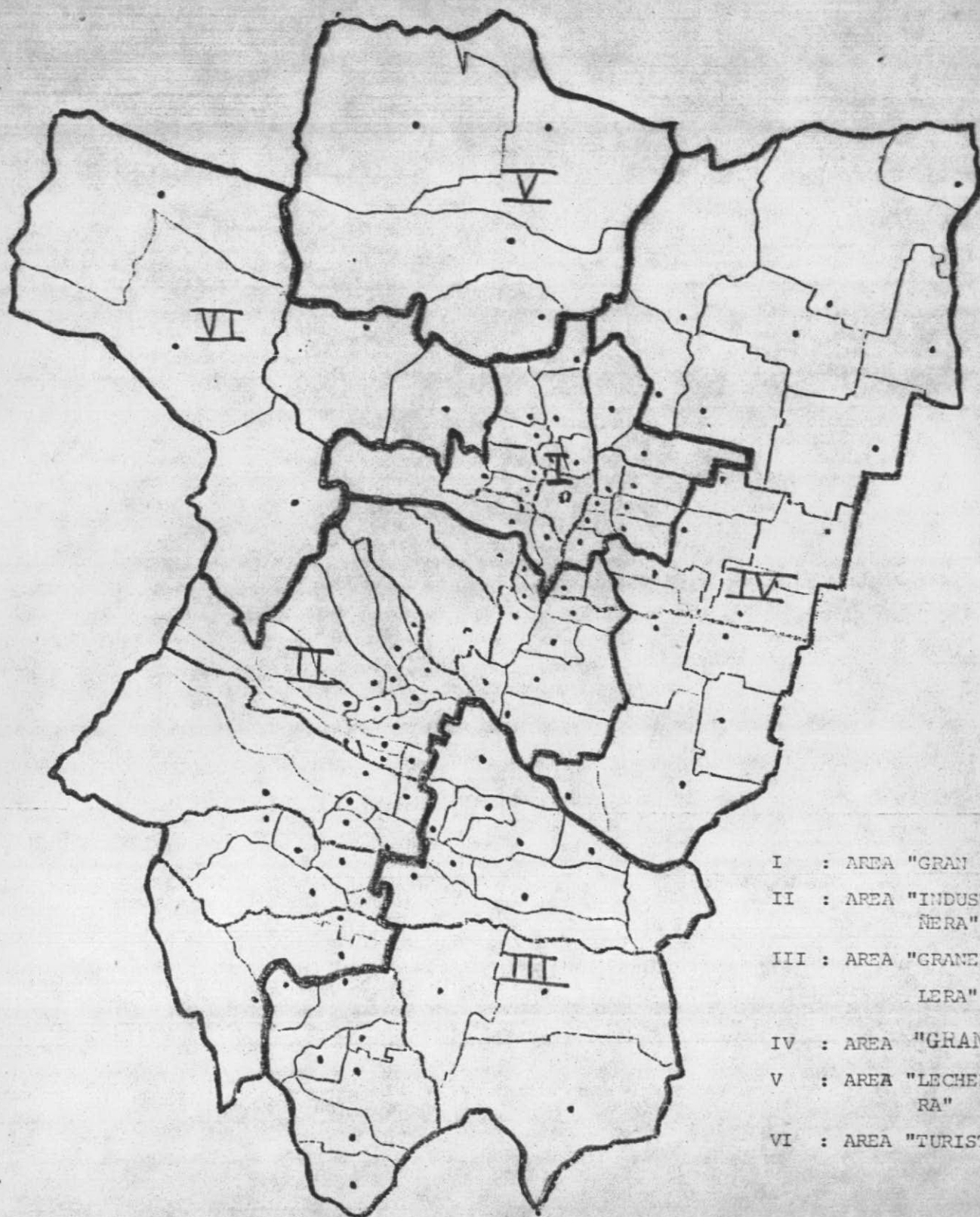
P. DEPARTAMENTO: TRANCAS

1. Comuna San Pedro de Colalao
2. Municipio Trancas
3. Comuna Choromoro
4. Comuna Tapia

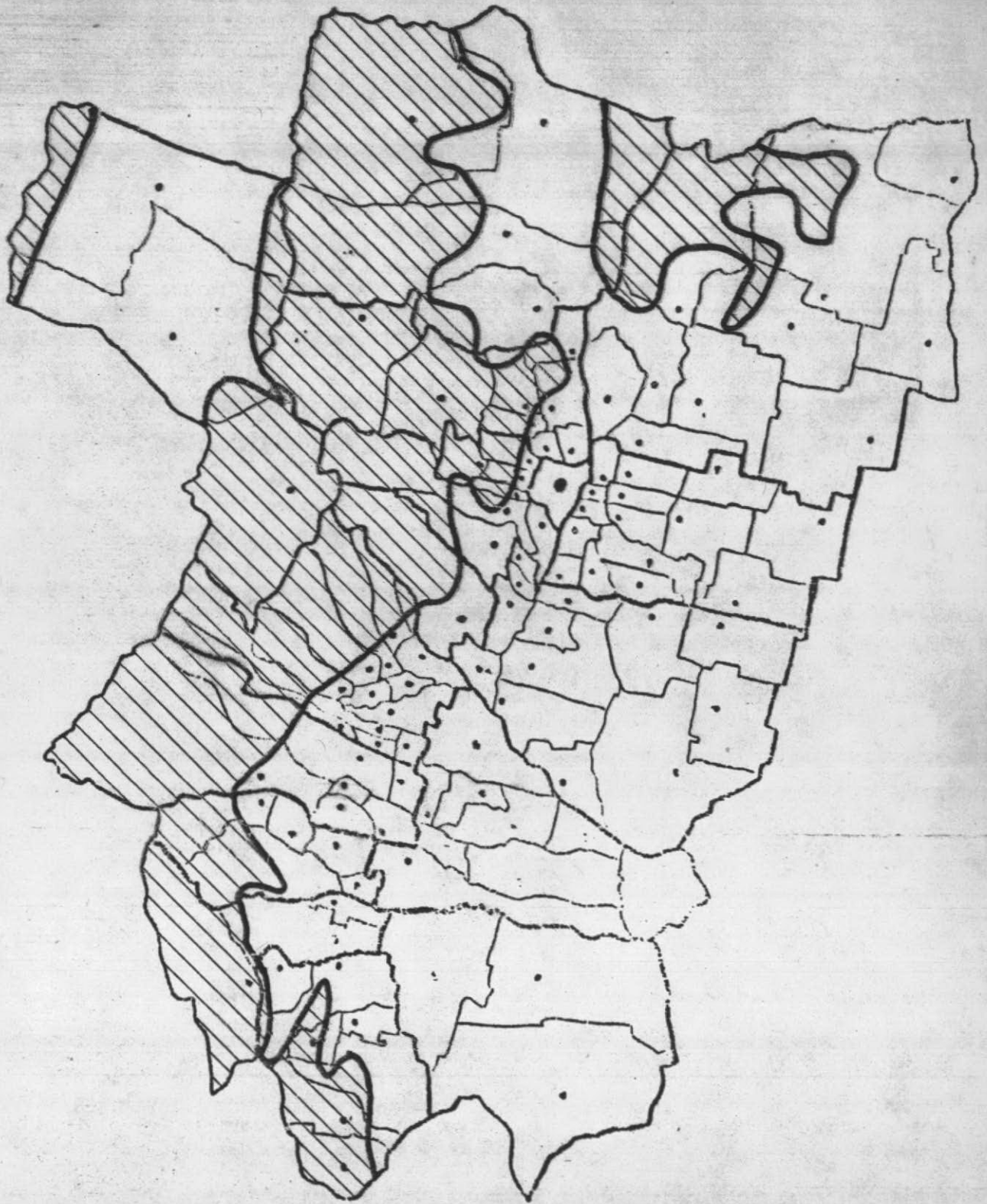
Q. DEPARTAMENTO: BURRUYACU

1. Comuna El Timbó
2. Comuna El Naranjo y El Sunchal
3. Comuna Villa Padre Monti
4. Municipio Burruyacu
5. Comuna Siete de Abril
6. Comuna Villa Bernabe Aráoz y El Tajamar
7. Comuna Garmendia
8. Comuna La Ramada y La Cruz
9. Comuna Piedrabuena
10. Comuna El Chañar

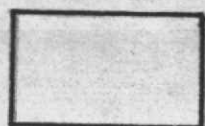
AREAS DE PROMOCION INDUSTRIAL



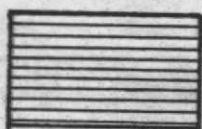
- I : AREA "GRAN SAN MIGUEL"
- II : AREA "INDUSTRIAL - CAÑERA"
- III : AREA "GRANERA Y TABACALERA"
- IV : AREA "GRANERA"
- V : AREA "LECHERA Y GRANERA"
- VI : AREA "TURISTICA"



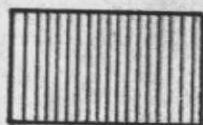
Todos los siguientes cuadros tienen en común las siguientes referencias:



INDICE DE PROMOCION INDUSTRIAL: 1



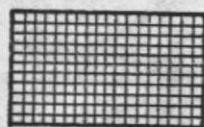
INDICE DE PROMOCION INDUSTRIAL: 2



INDICE DE PROMOCION INDUSTRIAL: 3



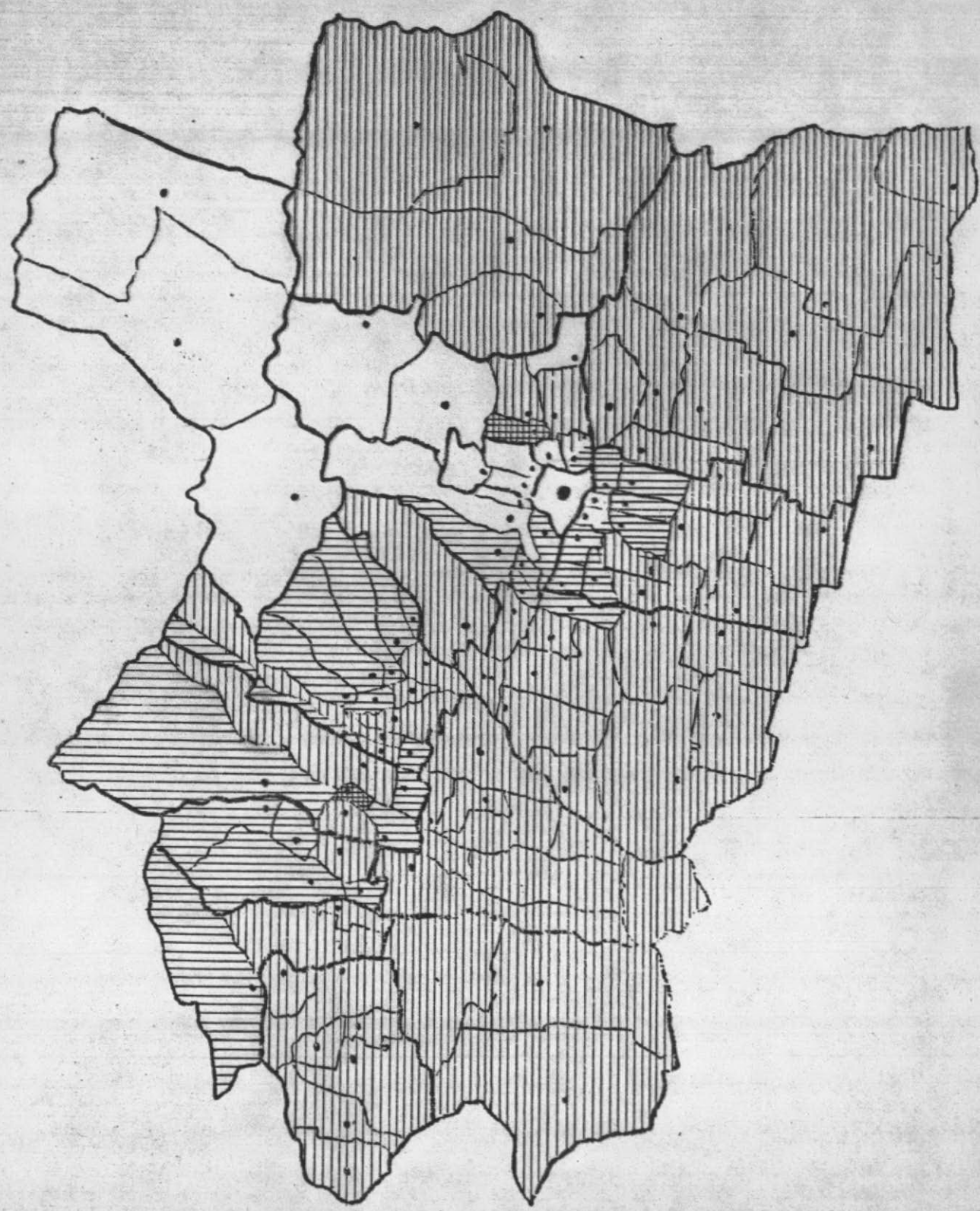
INDICE DE PROMOCION INDUSTRIAL: 4

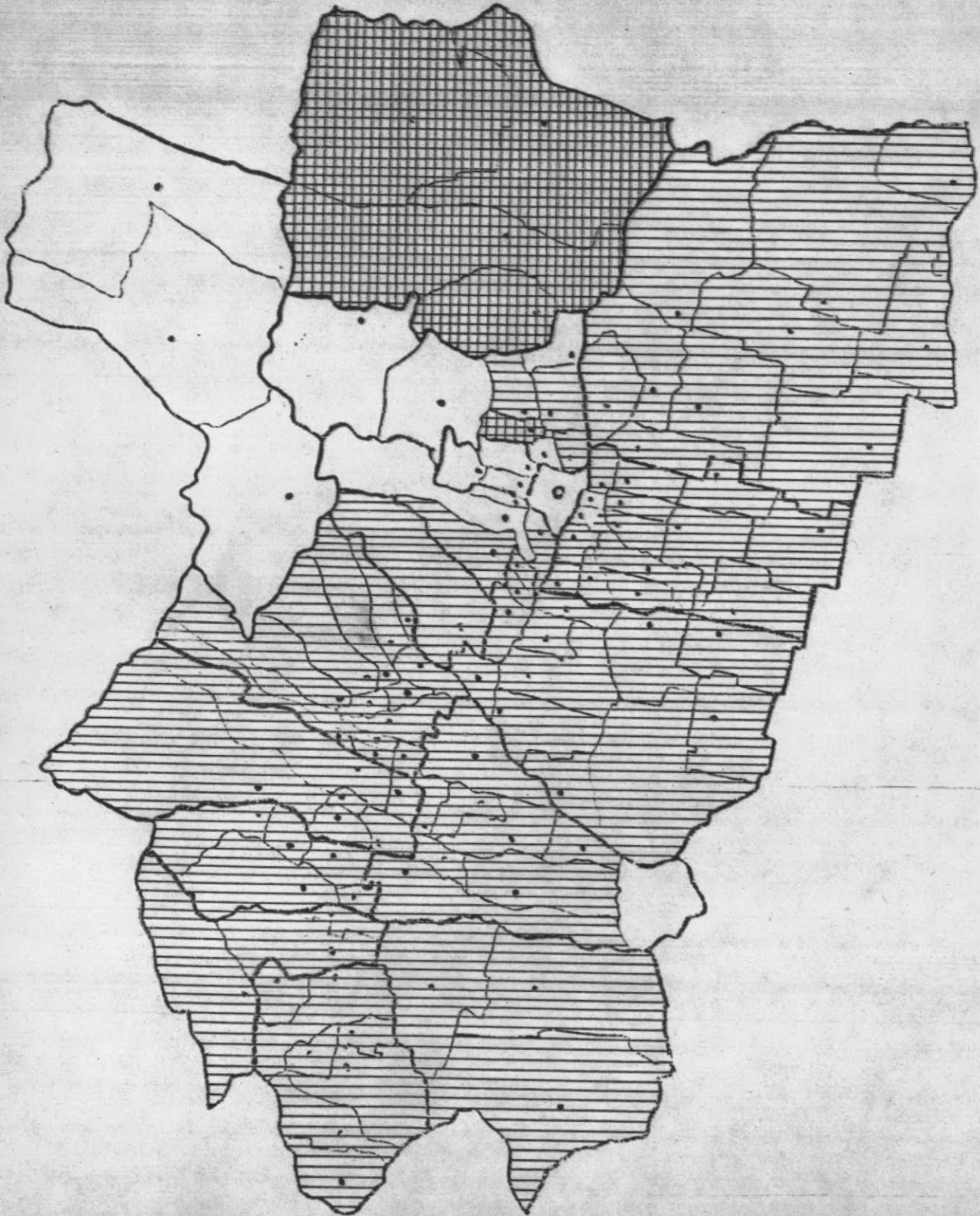


INDICE DE PROMOCION INDUSTRIAL: 5

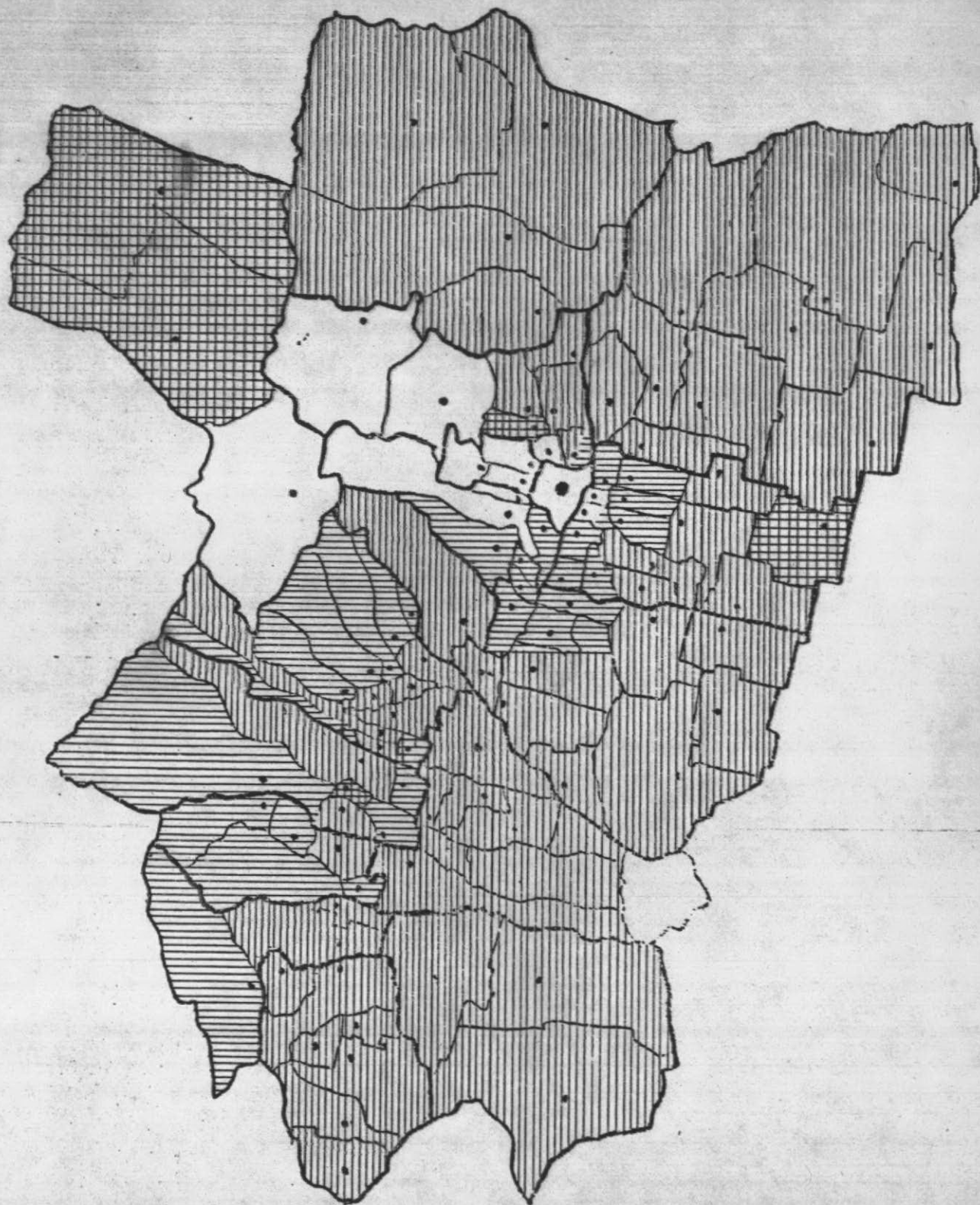
FUENTE: Elaboración propia en base a los datos que figuran en el texto y en los cuadros del presente estudio.

MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DERIVADOS.



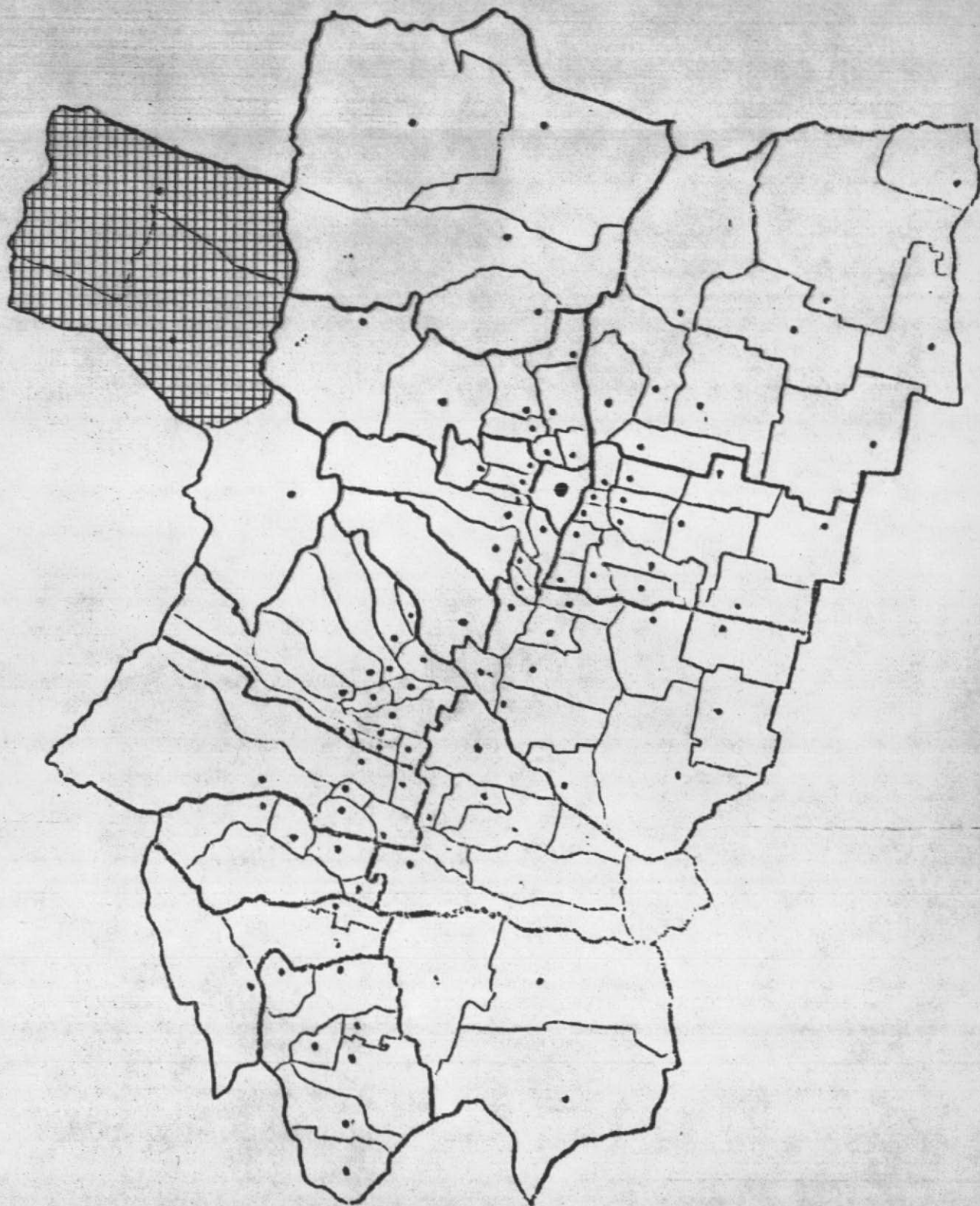


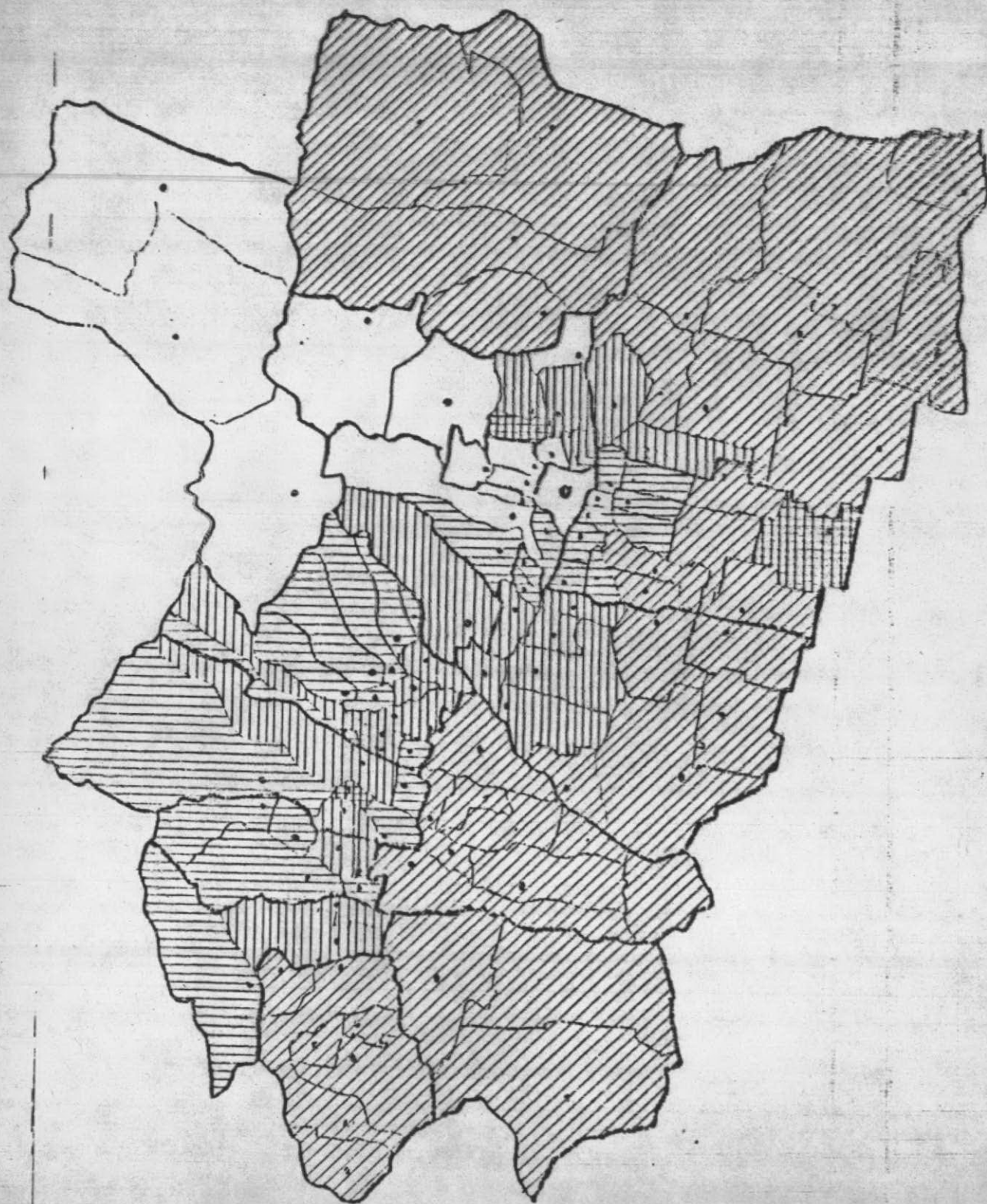
ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.



INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

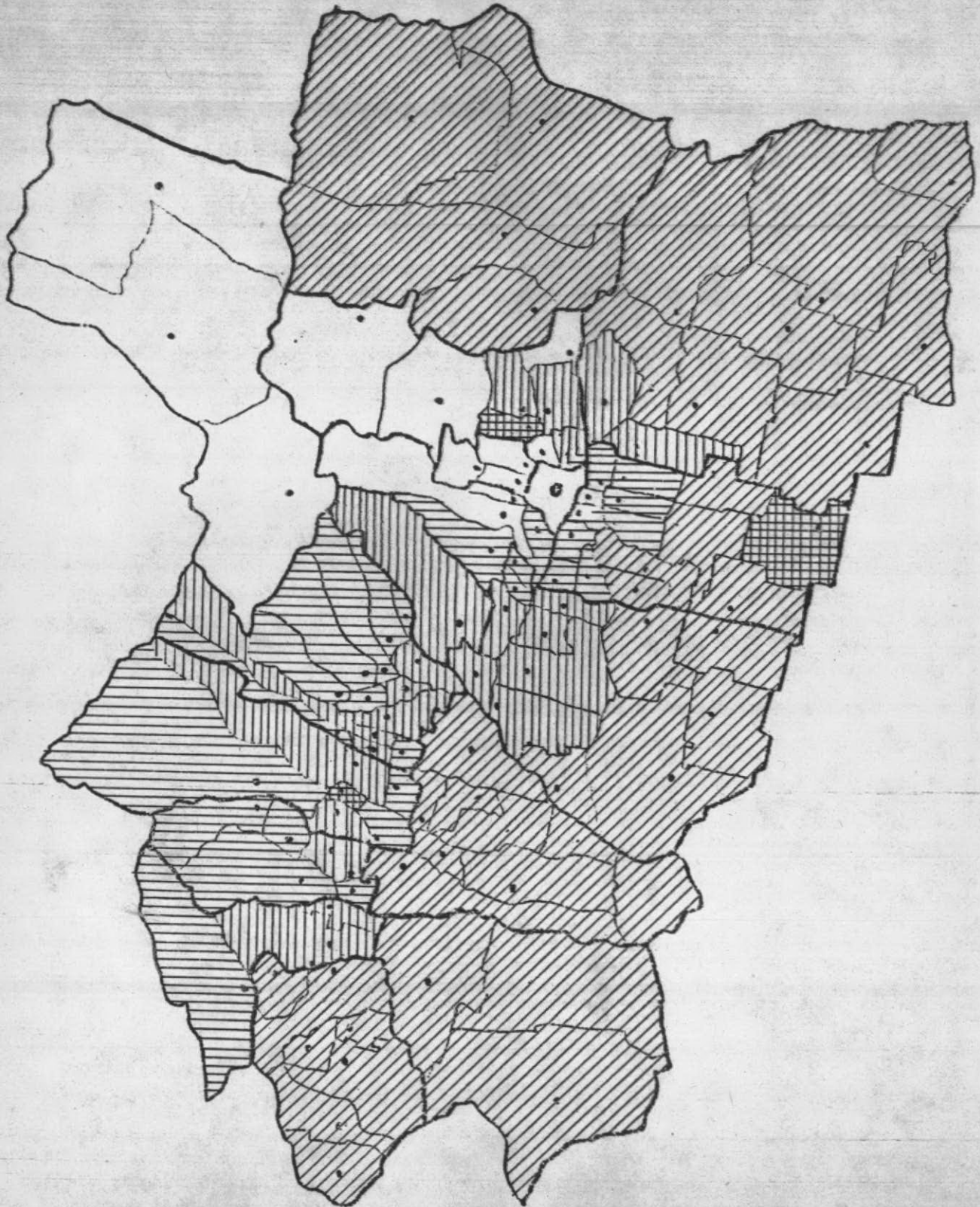
Elaboración y Conserva de Frutas y Legumbres, incluyendo Jugos de Frutas y Legumbres, elaboración de Pasas, Frutas Secas, Conservas, Mermeladas y Jaleas



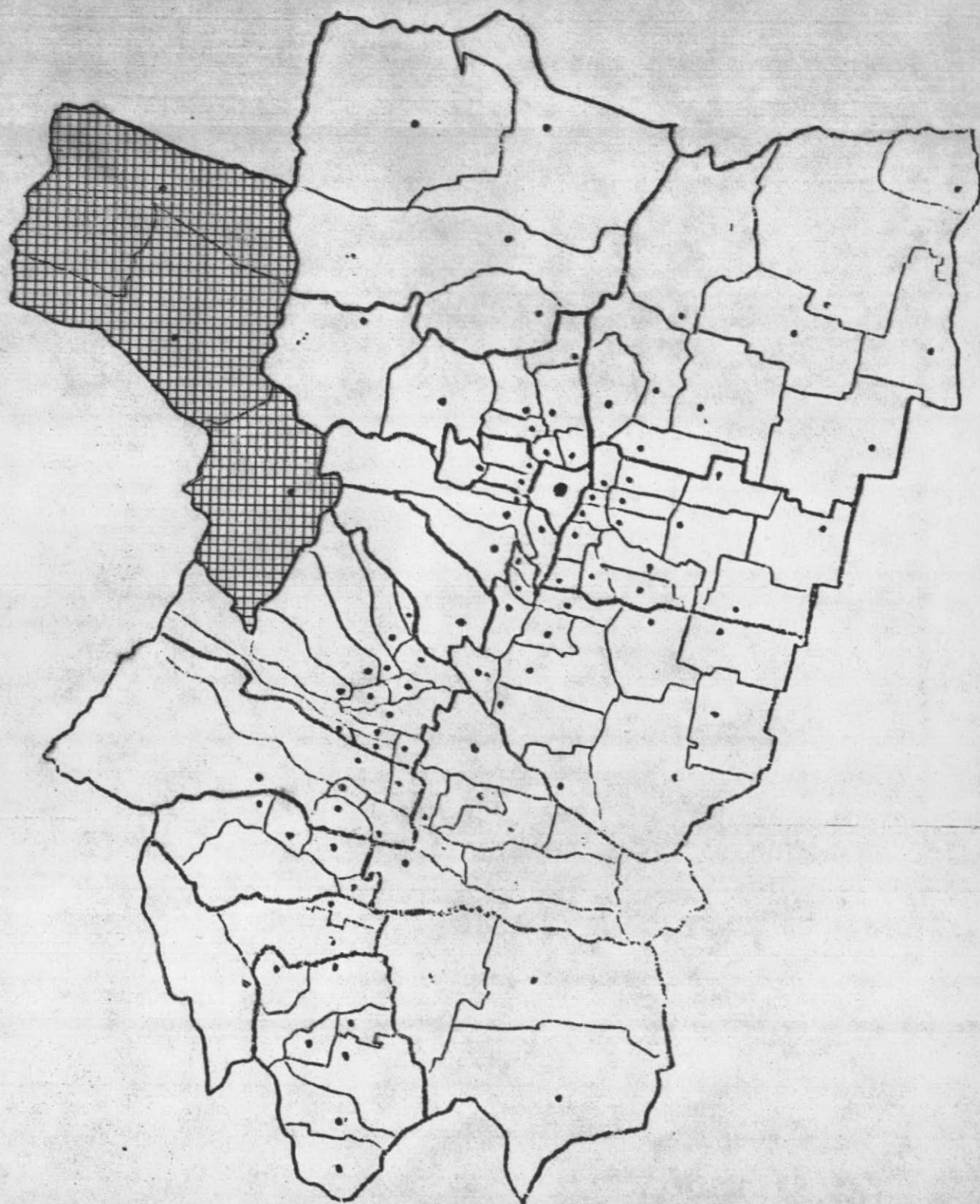


INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL.

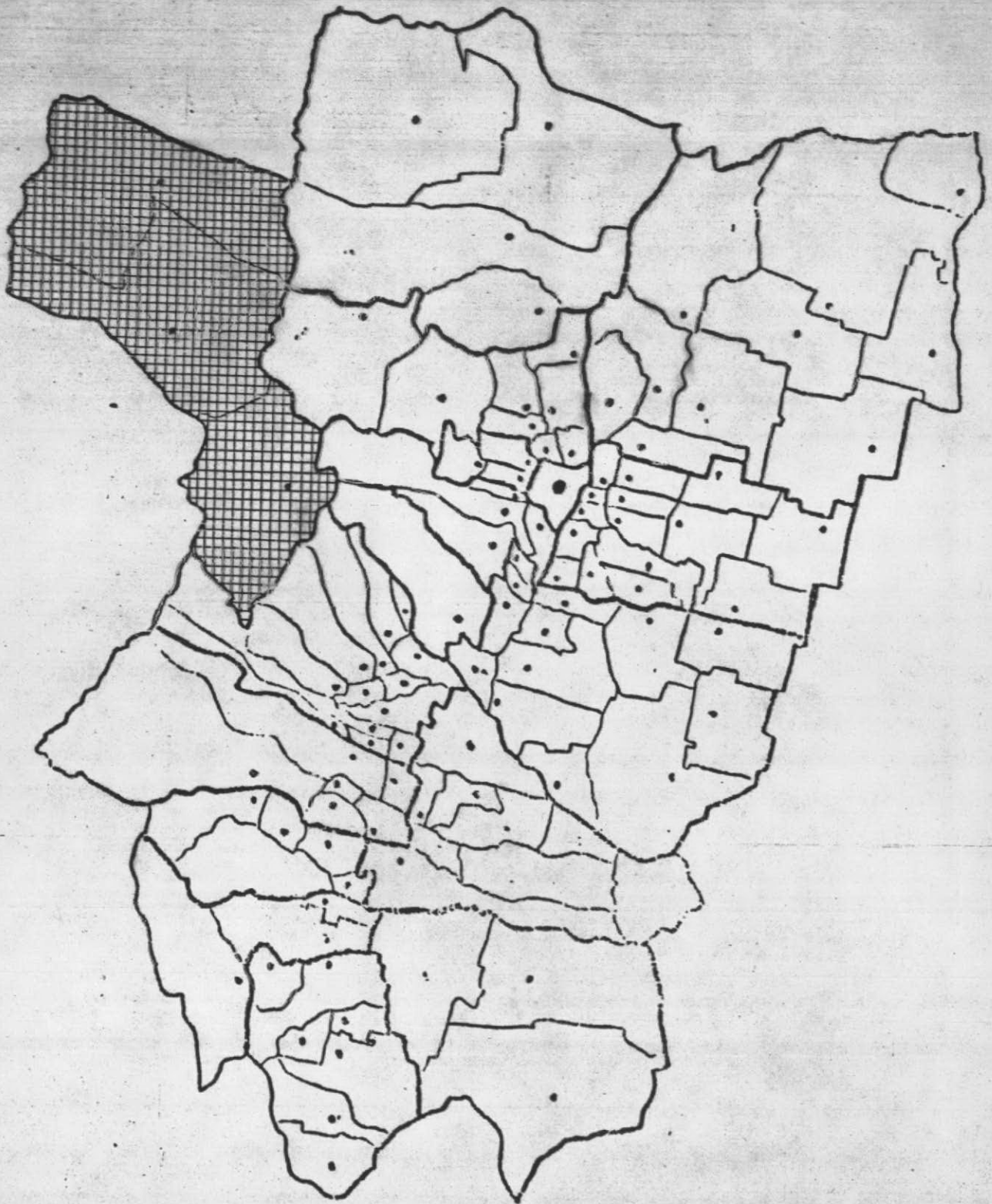
FABRICACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA Y PANADERIA.



ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA, ESPECIALMENTE DULCES COCIDOS, CARMELOS Y CONFITES BLANDOS, FRUITAS CONFITADAS Y PRODUCTOS ANALOGOS.

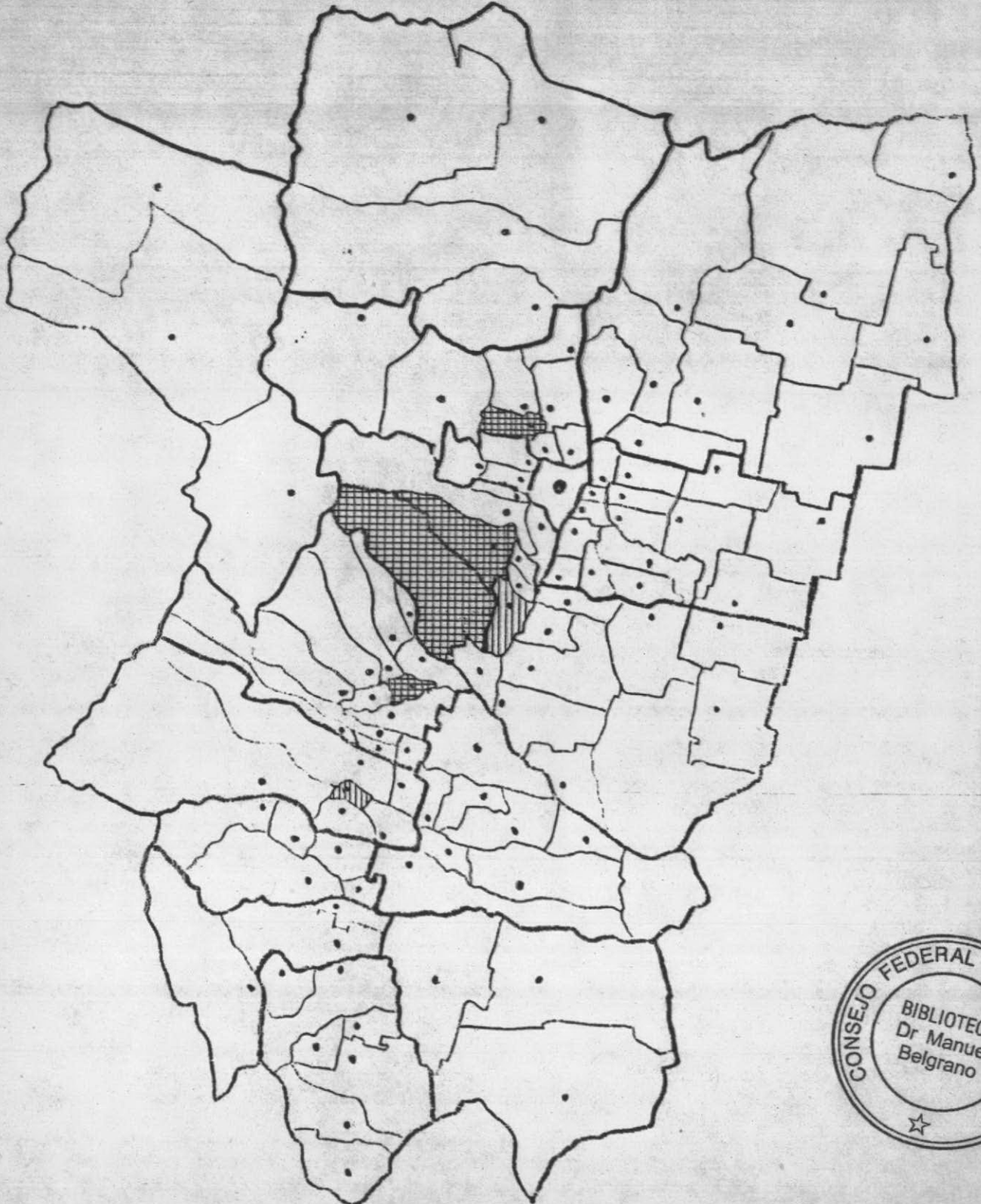


ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS, ESPECIFICAMENTE MOLIENDA DE ESPECIES, EXTRACTOS PARA DAR SABOR, CONDIMENTOS Y MOSTAZAS.

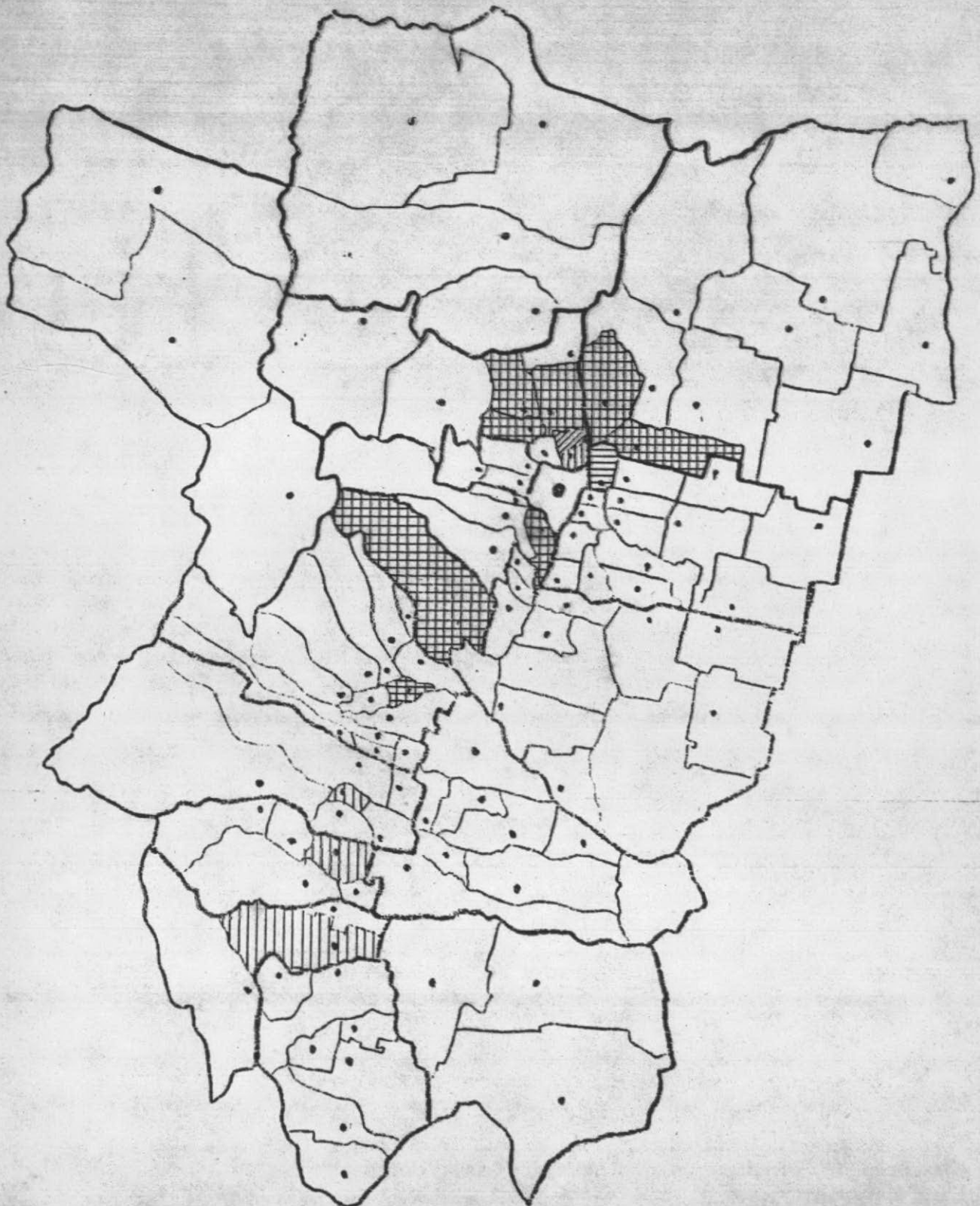


INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Elaboración de Cafe

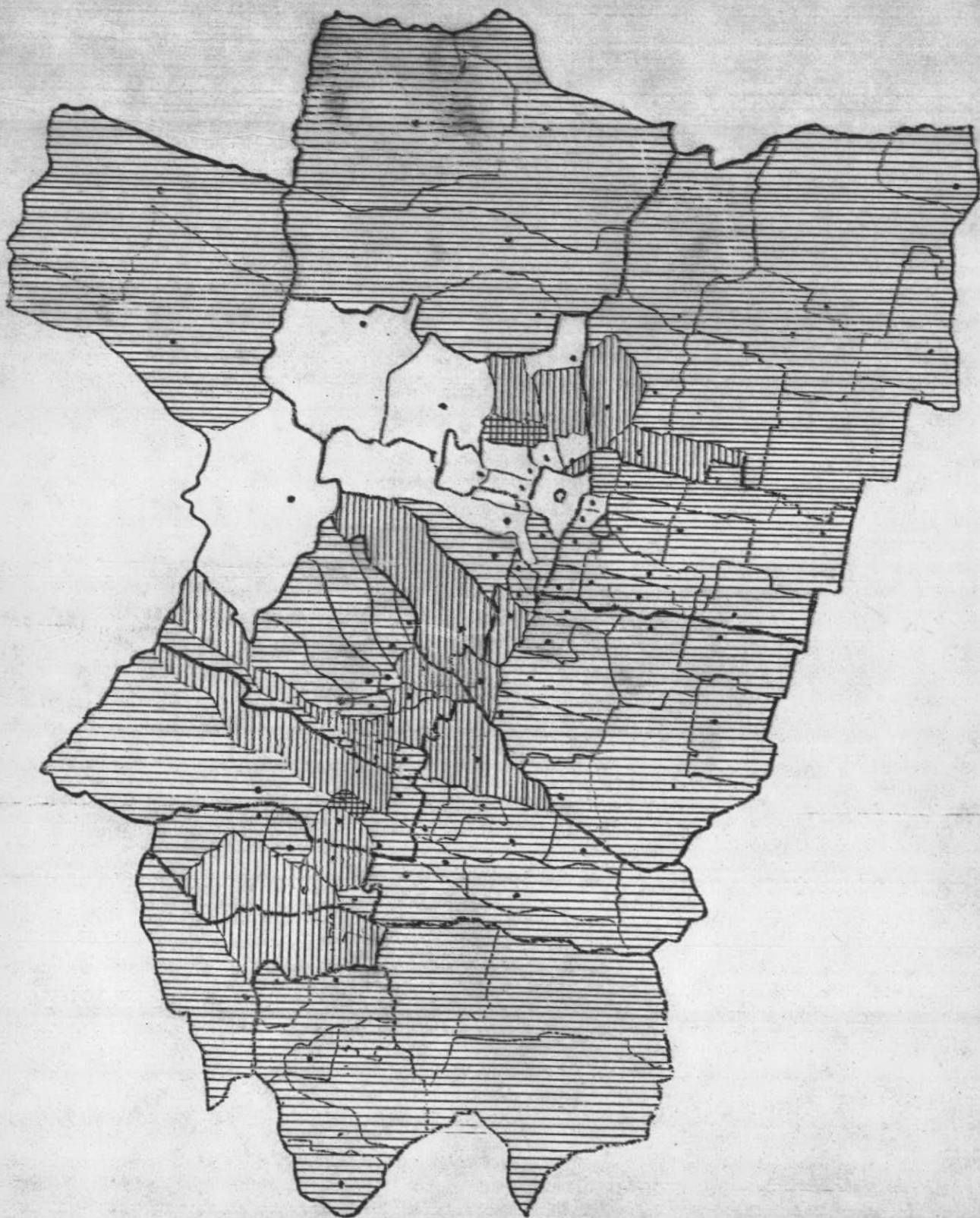


Derivados de Cítricos



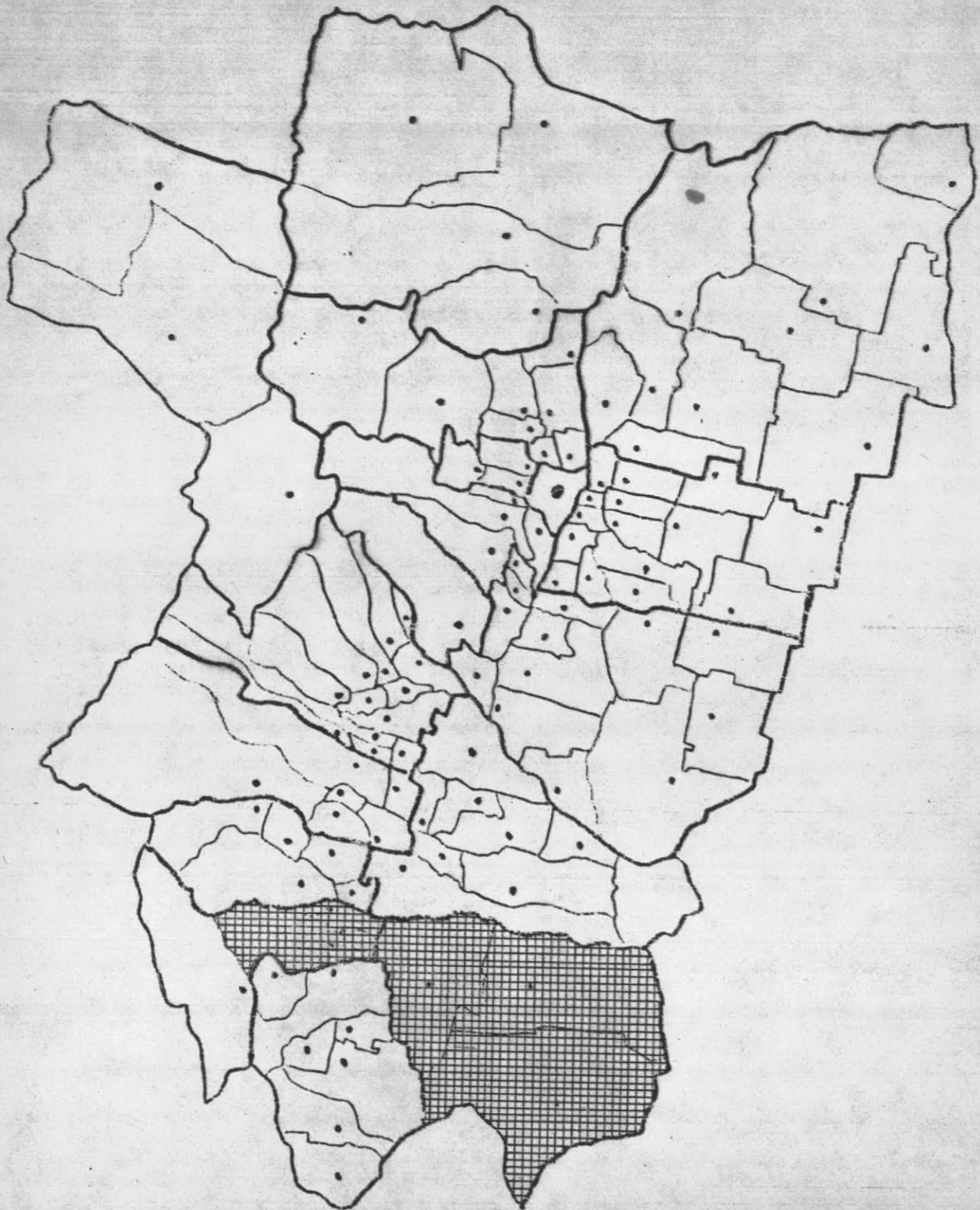
INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Industrias de Bebidas



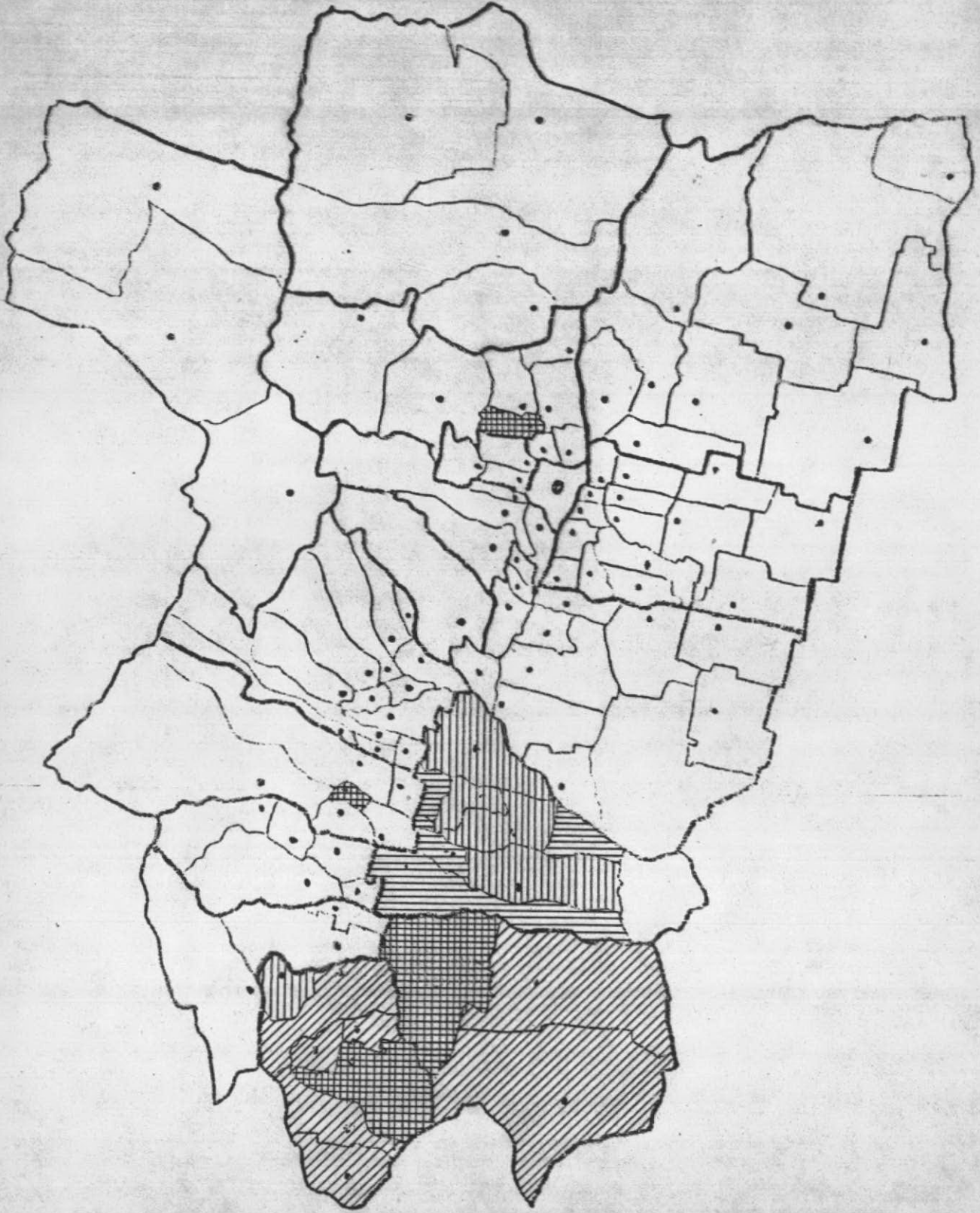
INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Elaboración de Agua Mineral

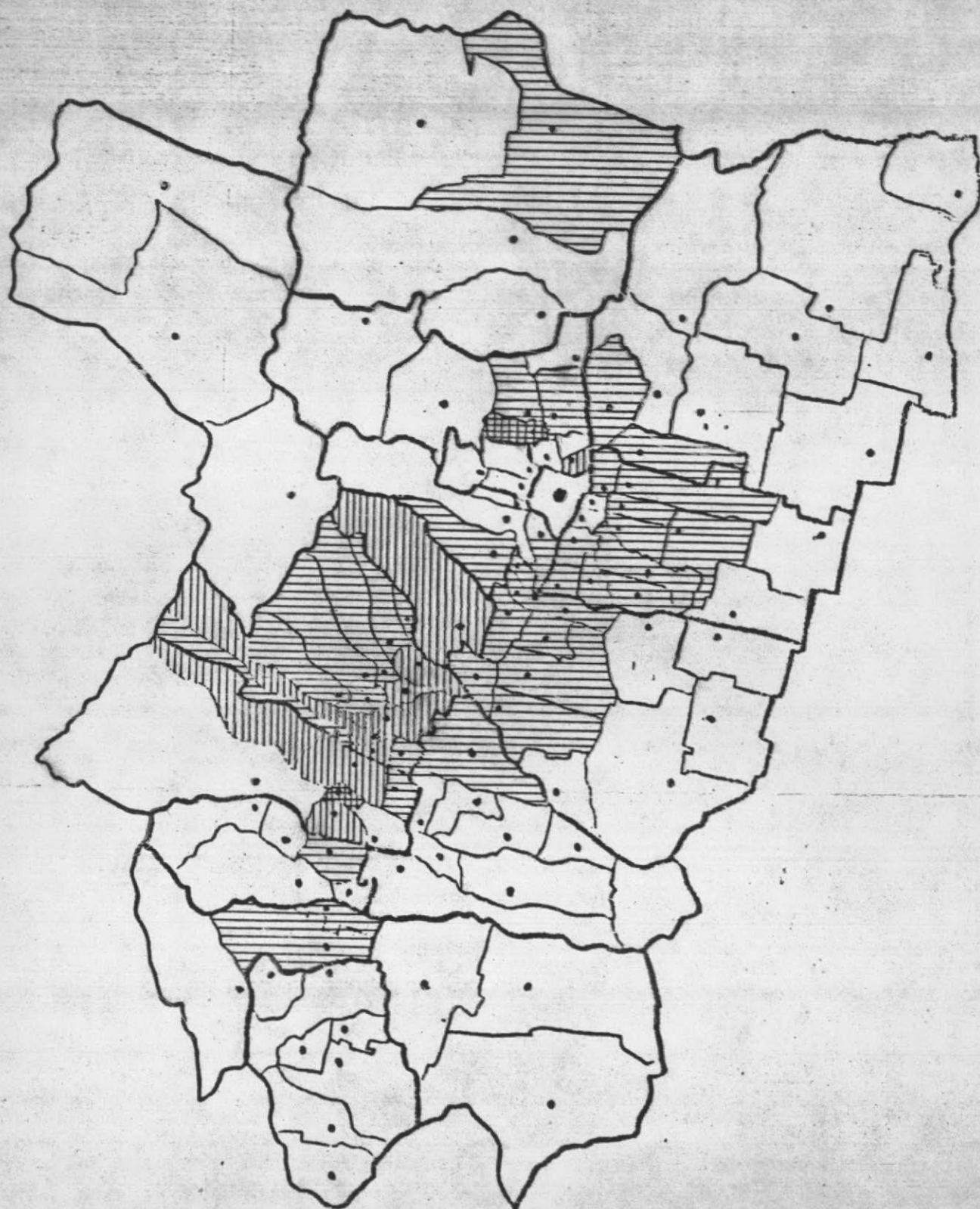


INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

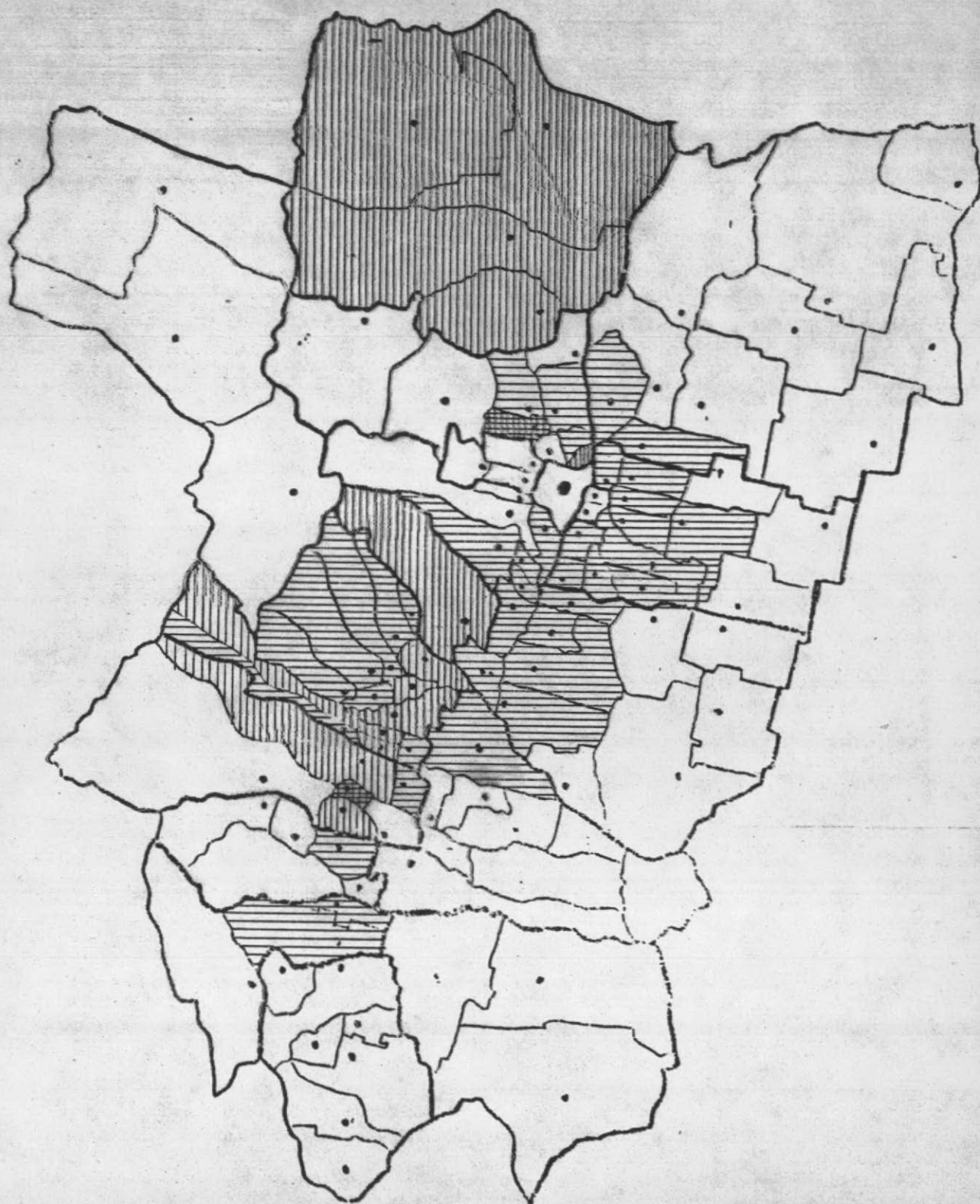
Industria del Tabaco



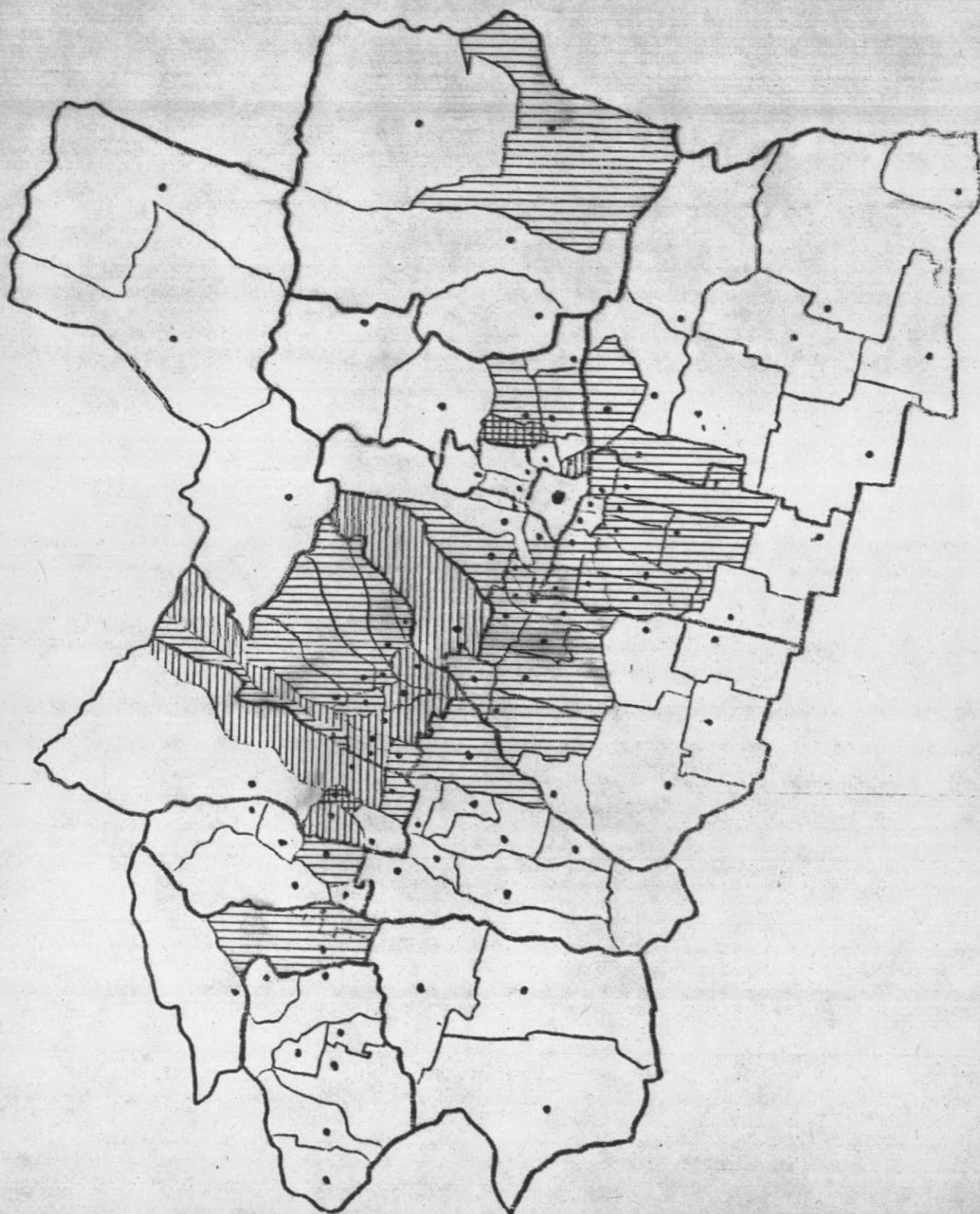
FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Y CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR.



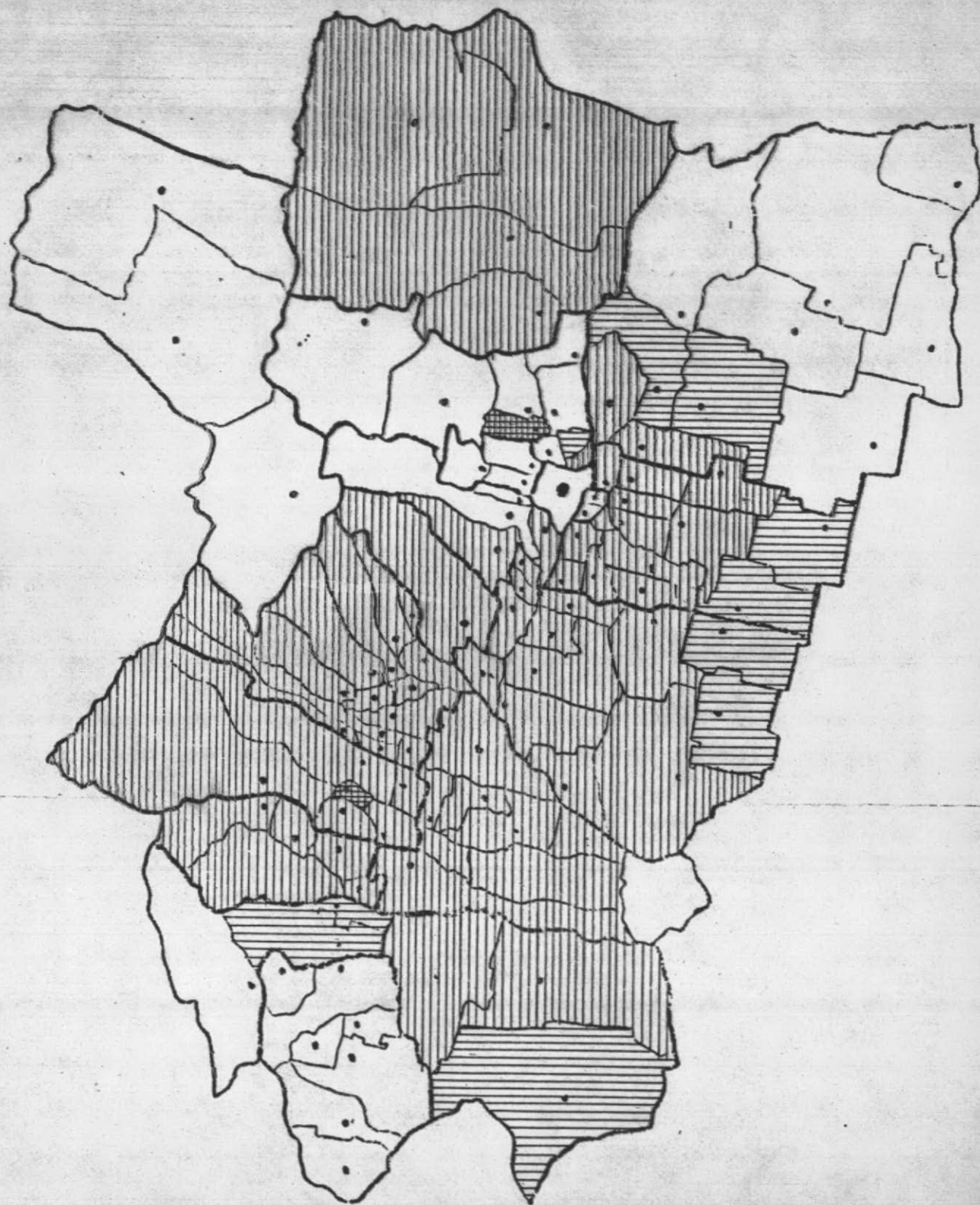
INDUSTRIA Y PRODUCTOS DE CUERO, Y SUCEDANEOS DE CUERO Y PIELS.



FABRICACION DE CALZADO.

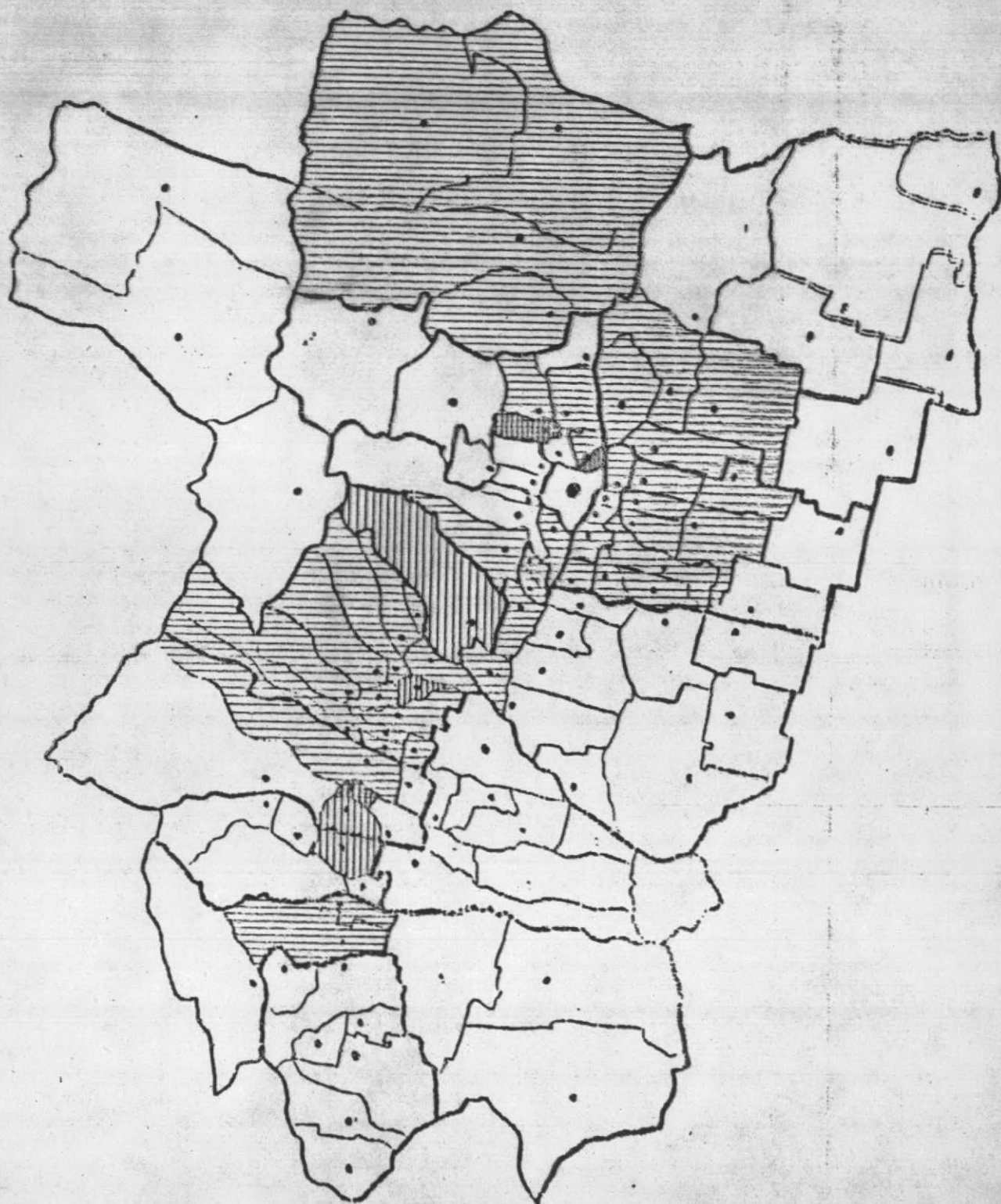


INDUSTRIA DE LA MADERA.

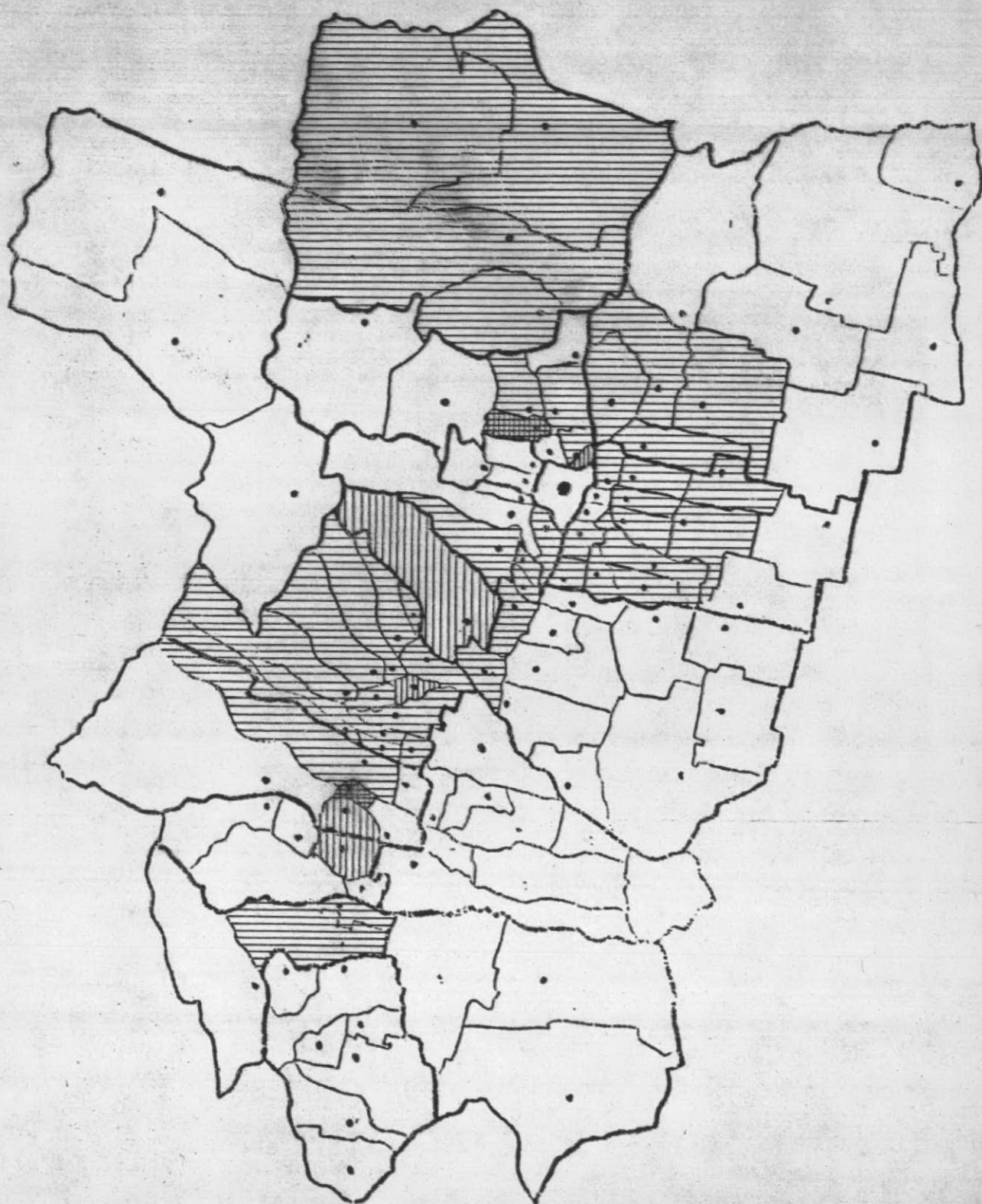


INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL.

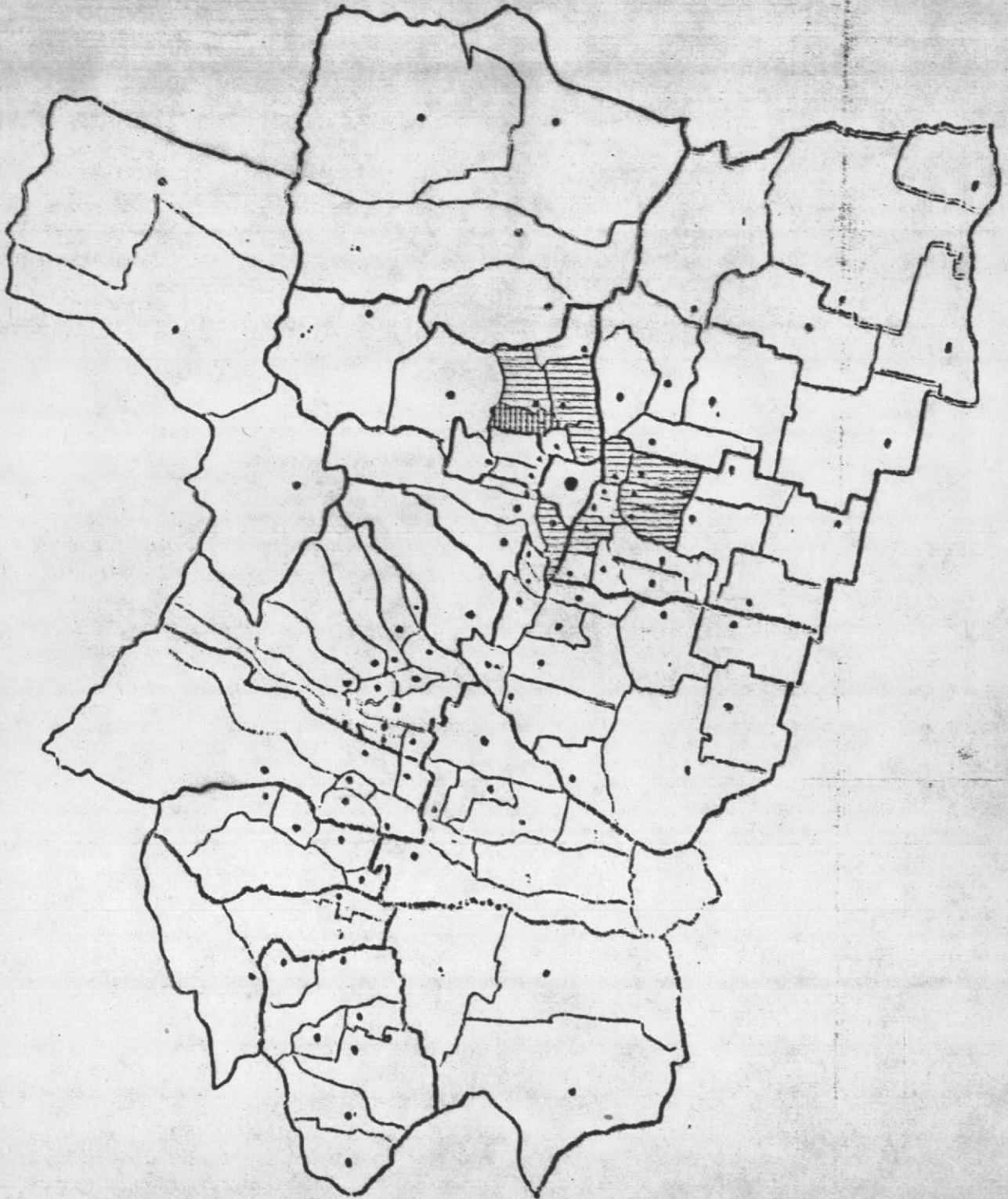
FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS).



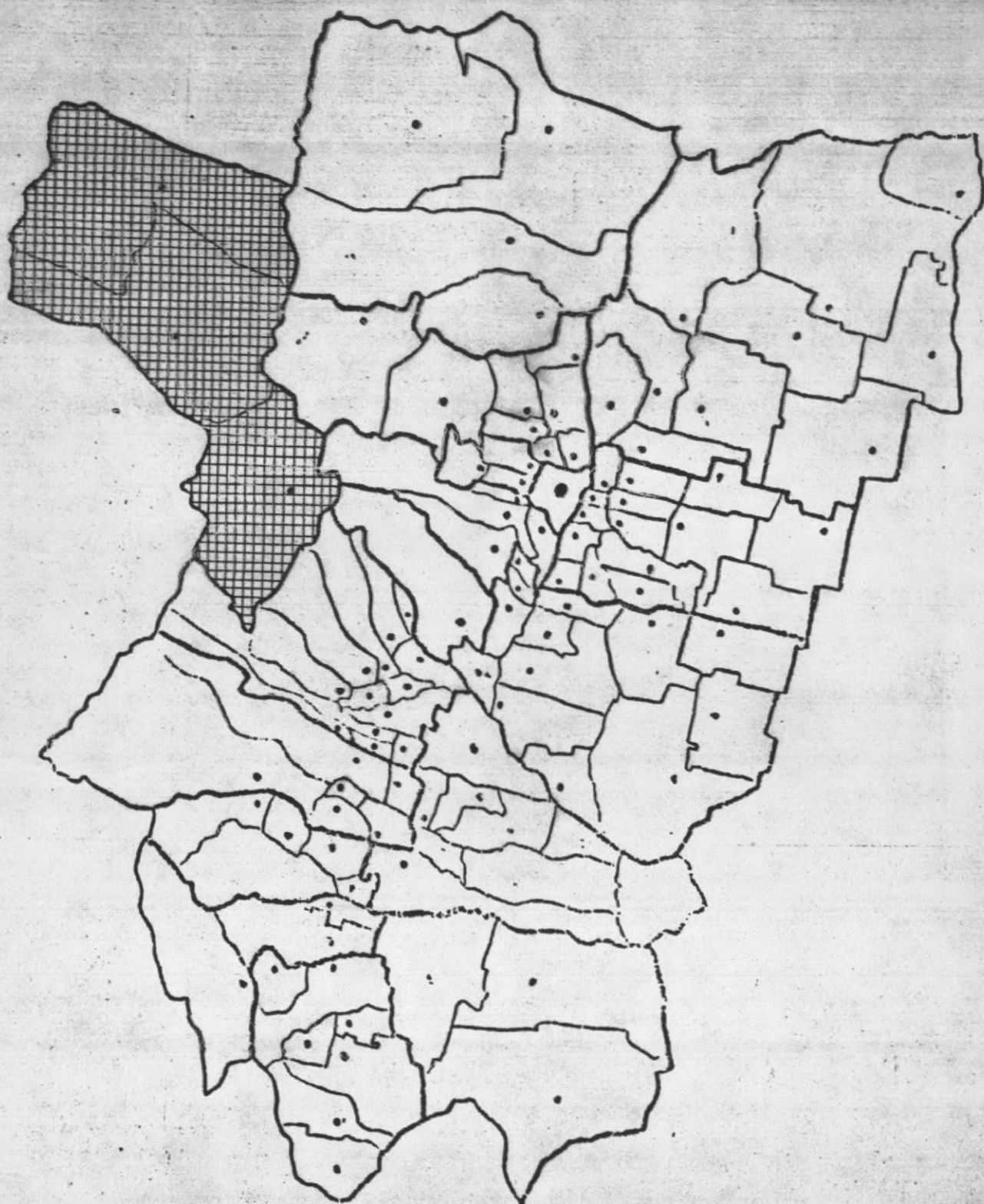
FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL.



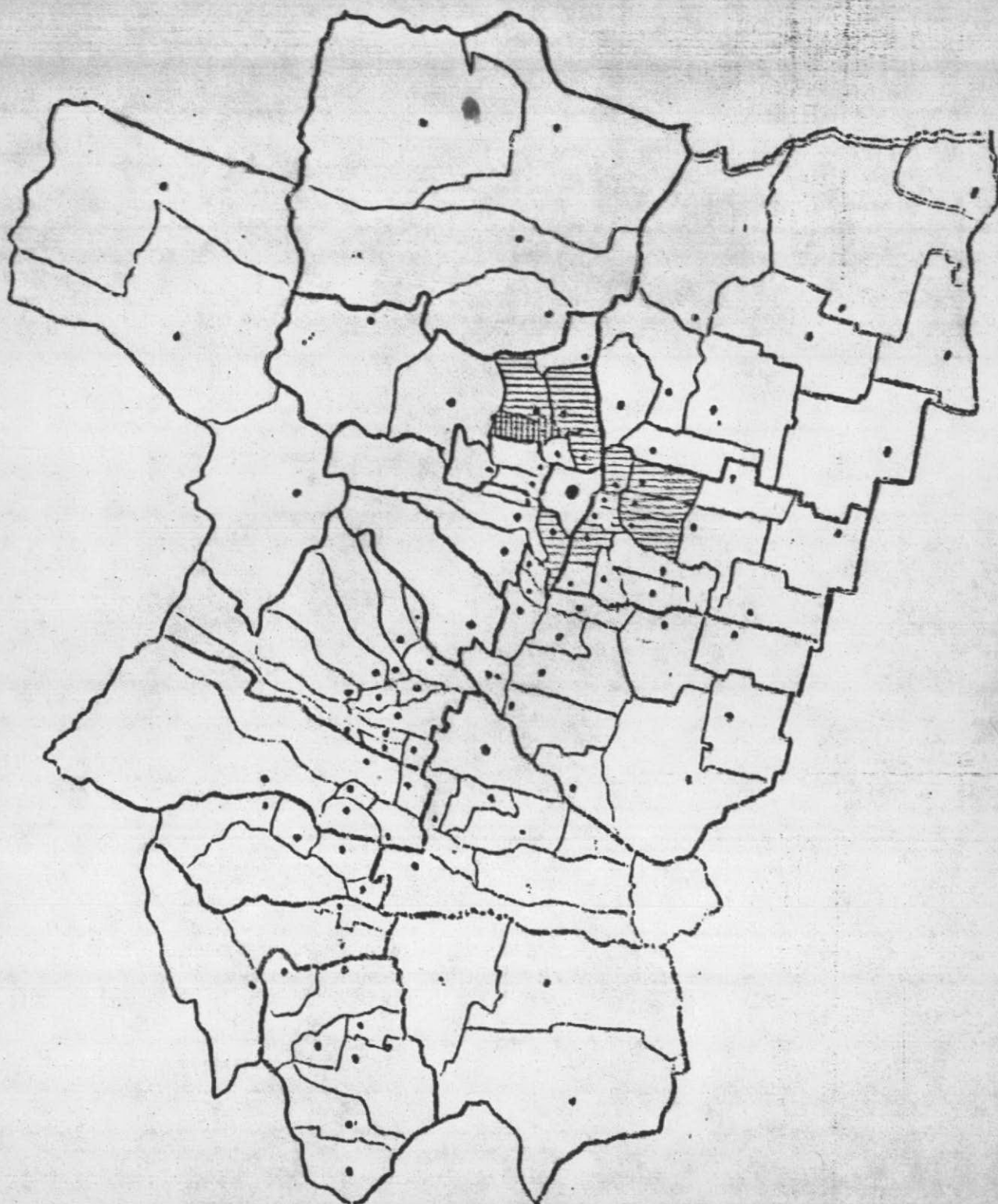
FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS.



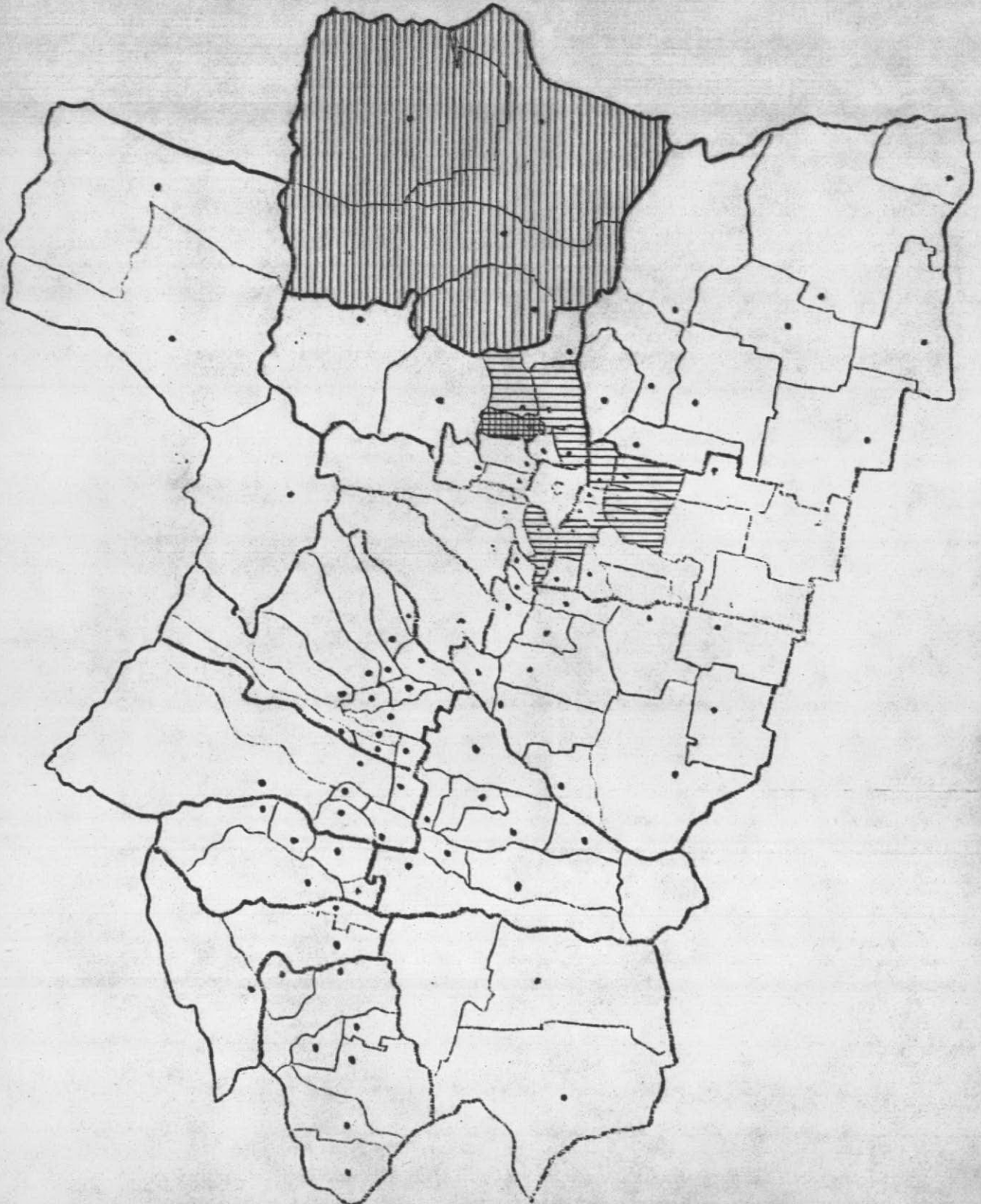
ELABORACION DE PRODUCTOS A PARTIR DE VEGETALES AROMATICOS.



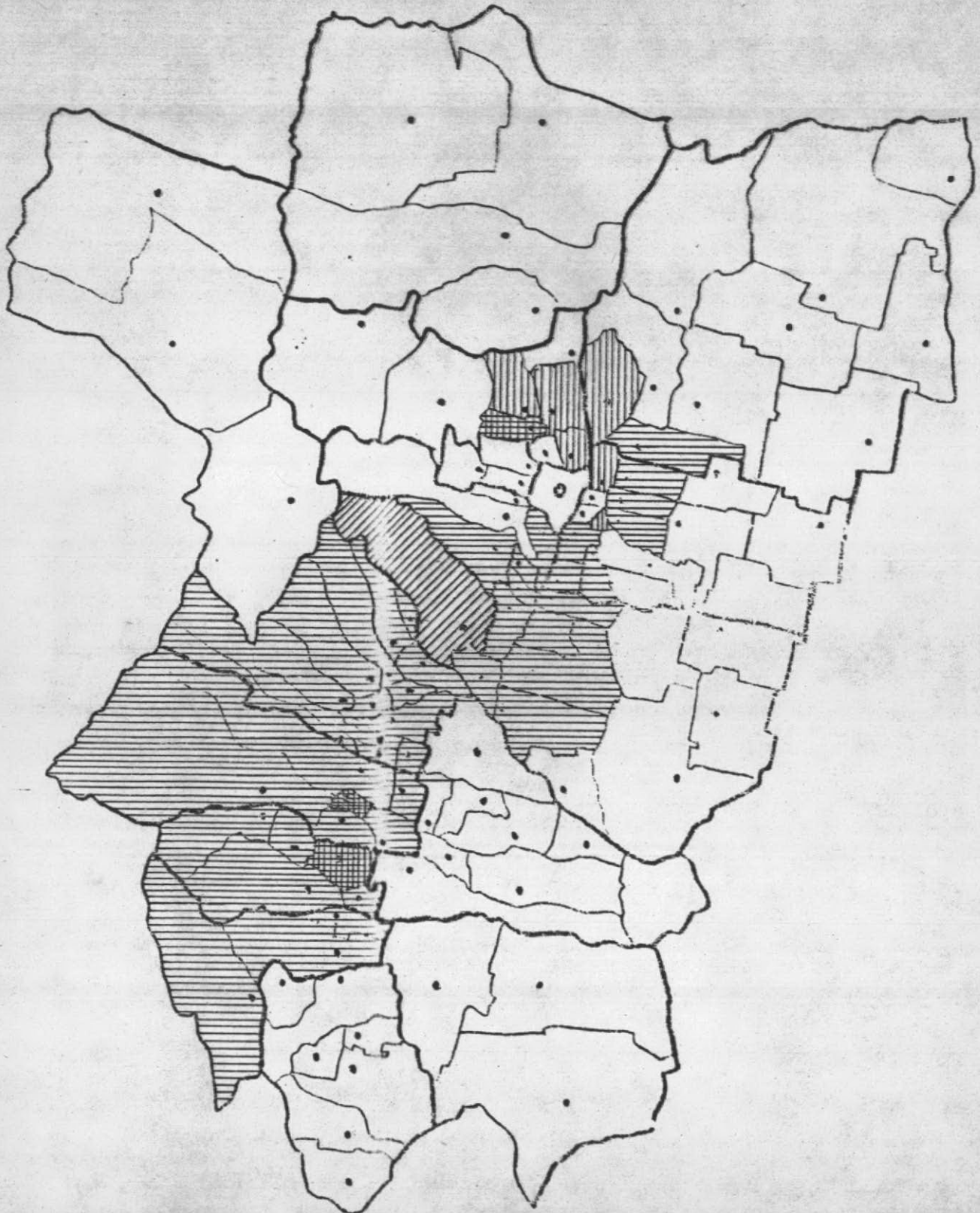
FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO.



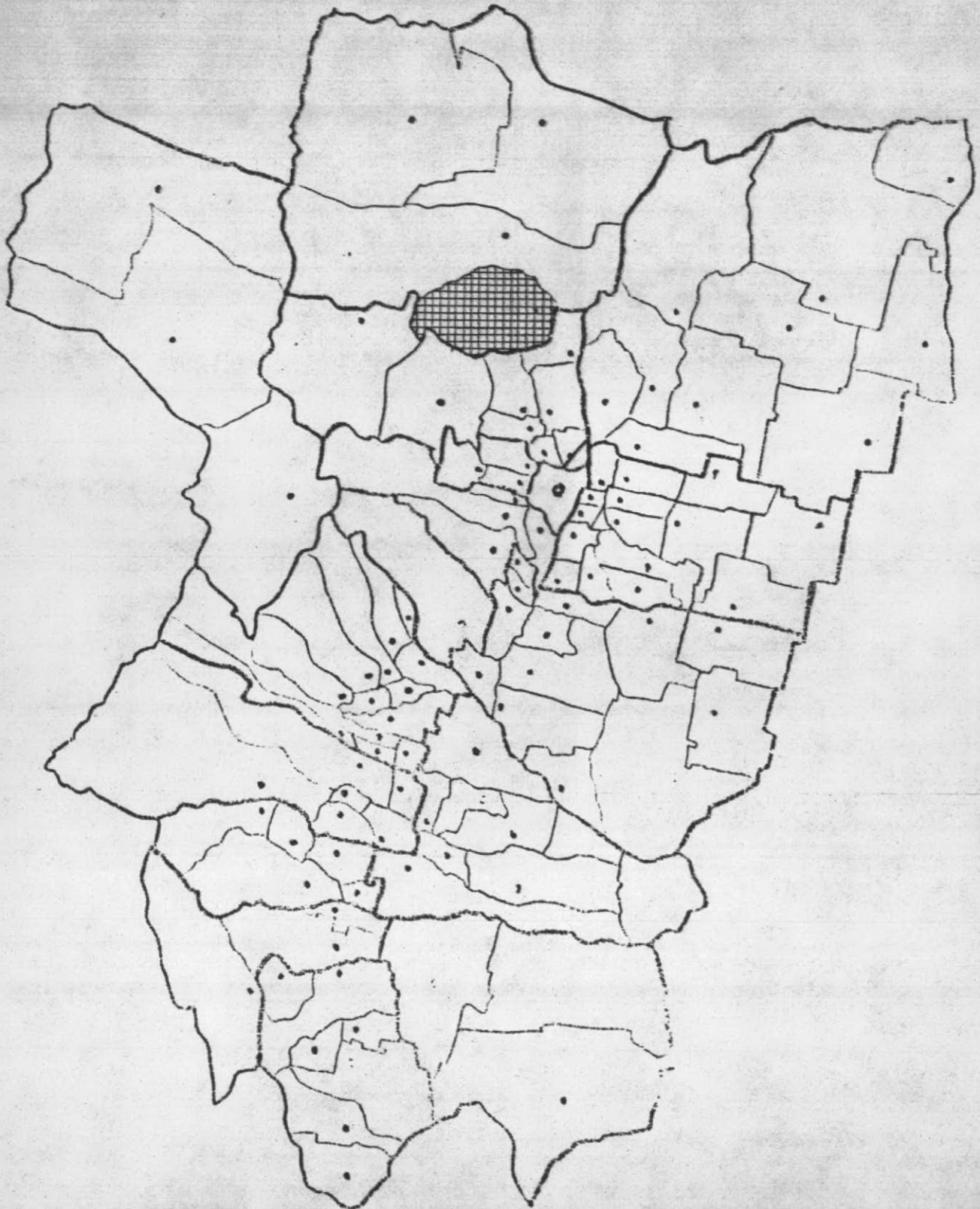
Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana



Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción

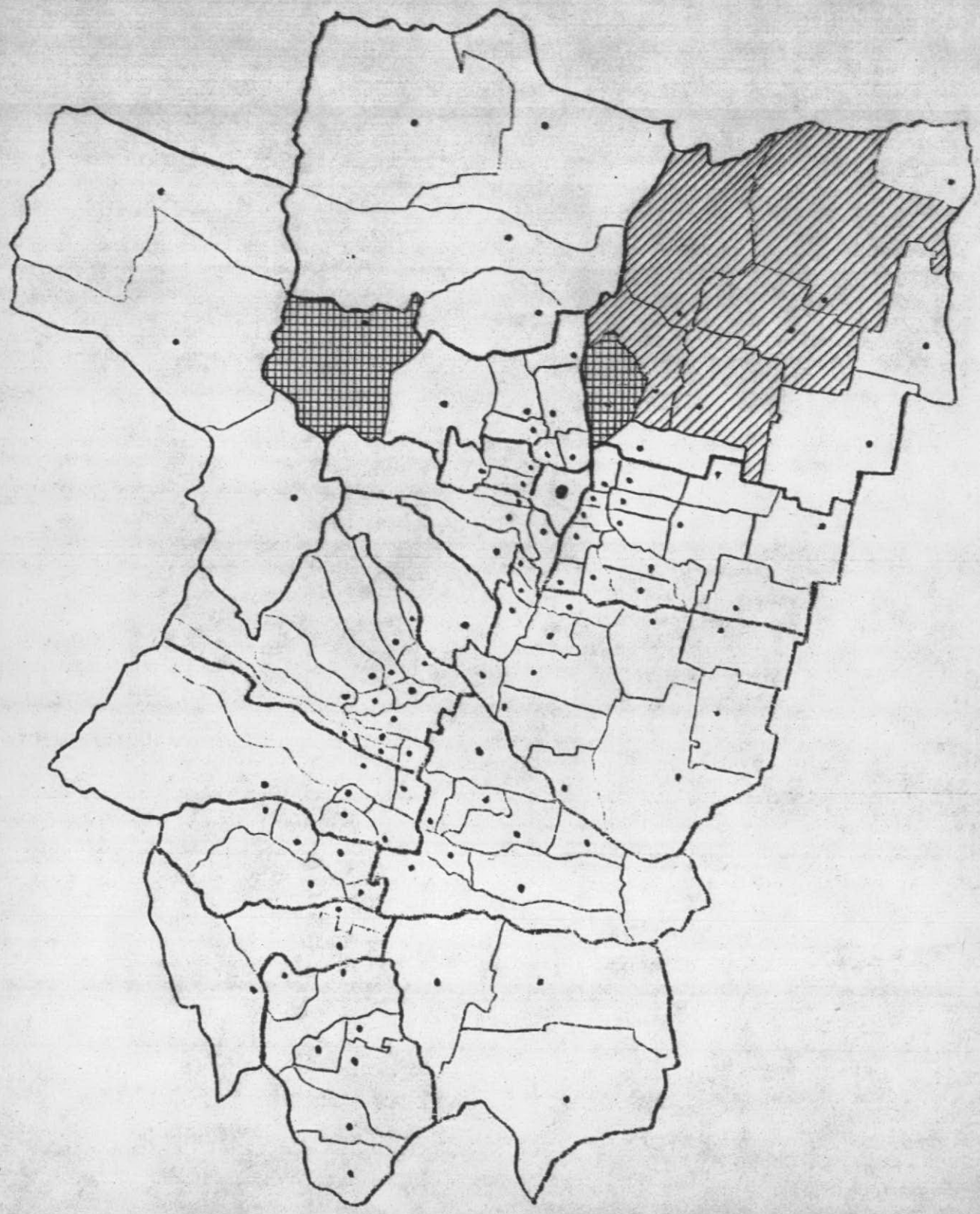


Elaboración de Cemento



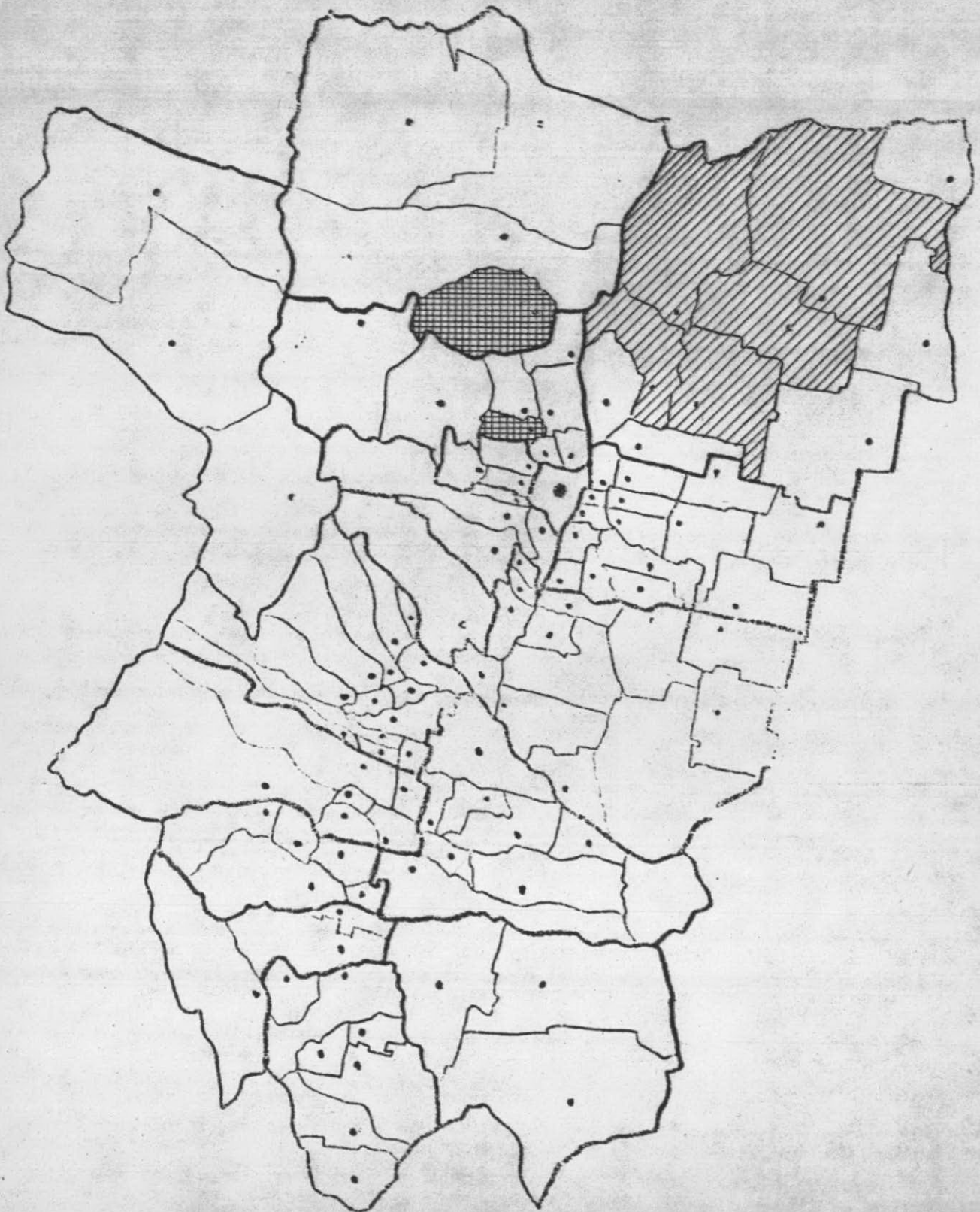
INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Elaboración de Cal

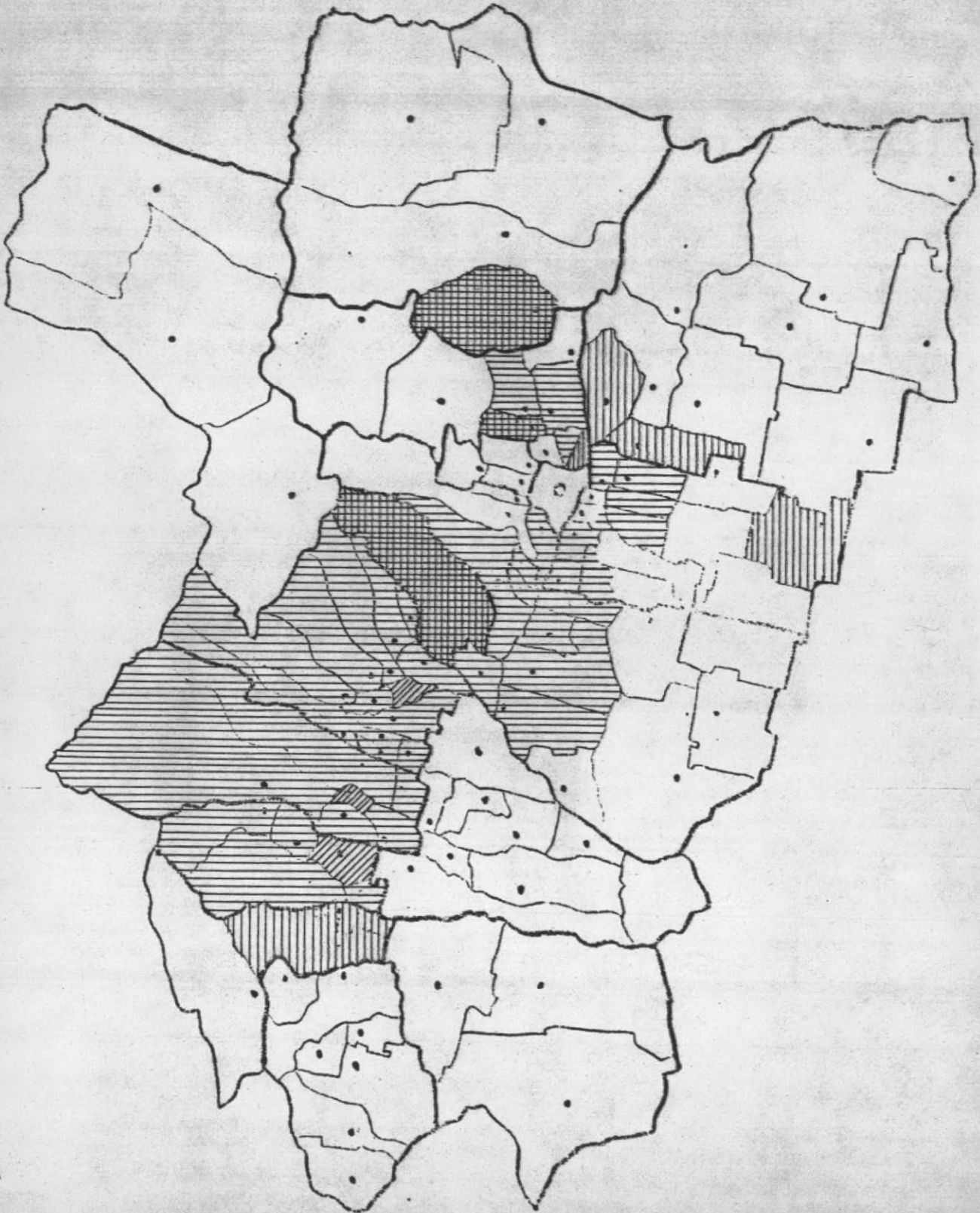


INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

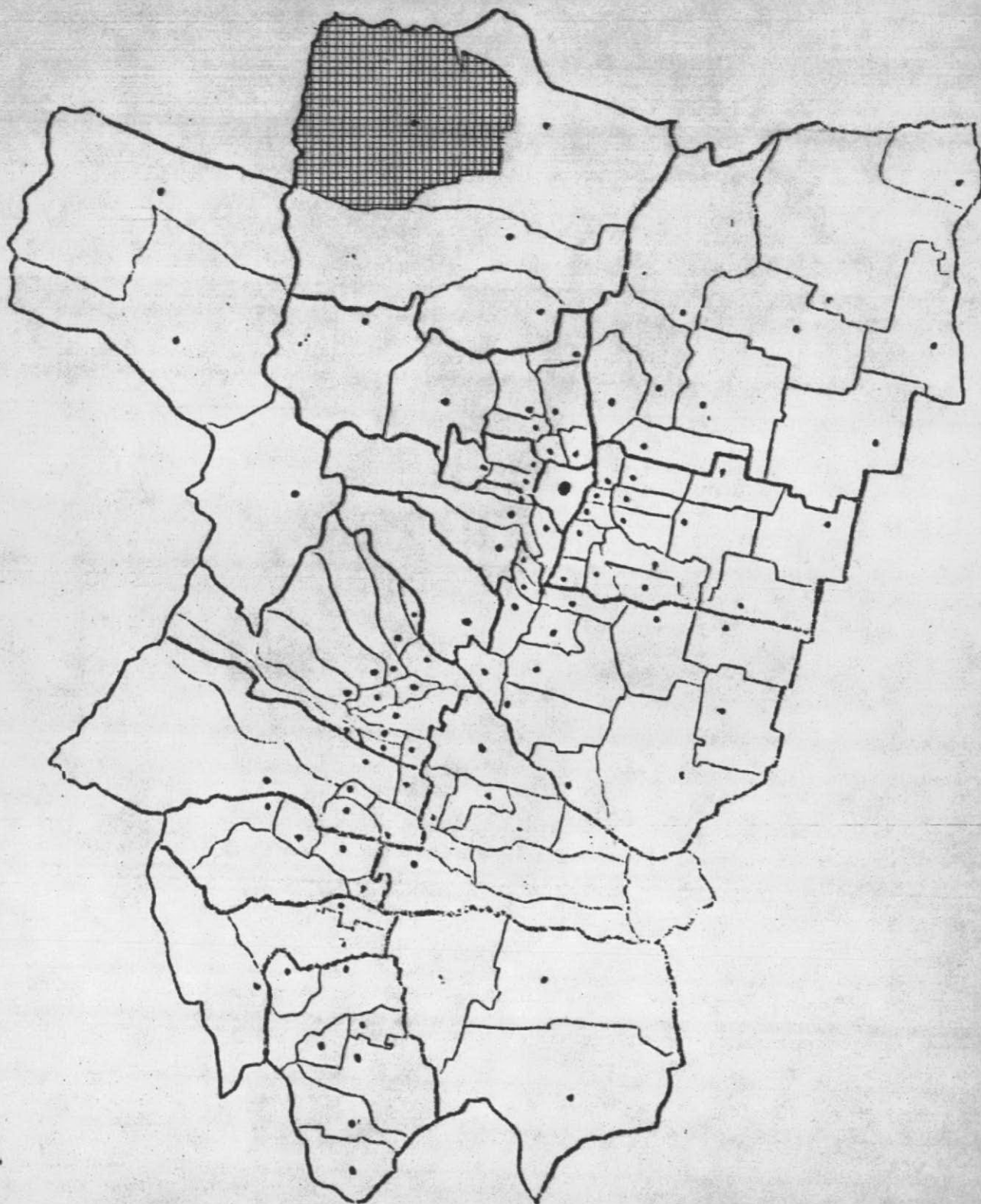
Elaboración de Yeso



FABRICACION DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.

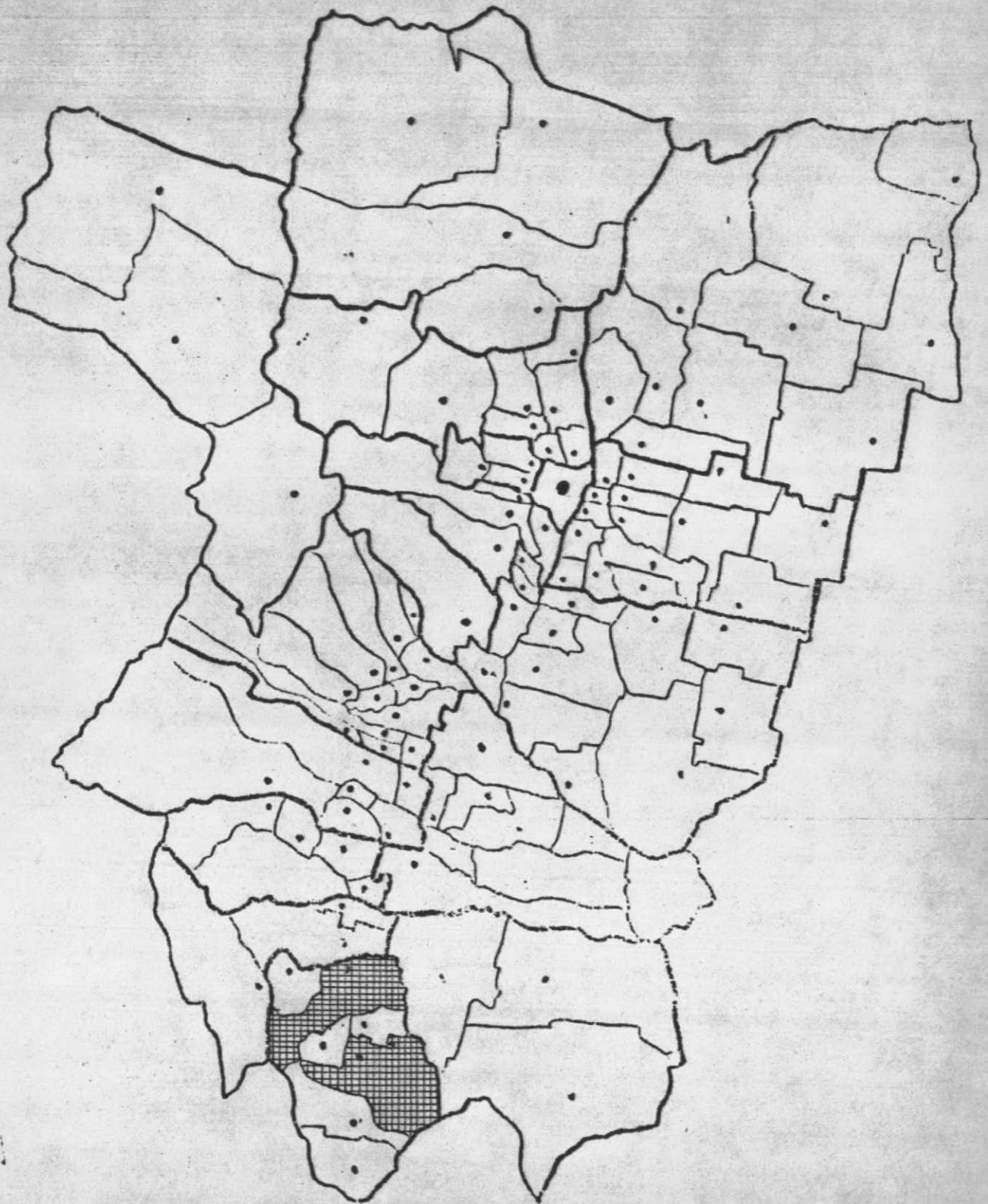


Fabricación de Productos Minerales No Metálicos, No Clasificados en
otra parte; específicamente Subproductos de la Mica



INDICES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Elaboración del Mármol, del Granito, y Productos del Cuarzo



Industrias Metálicas Básicas y Fabricación de Productos
Metálicos, Maquinaria y Equipo



IV - PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AMPLIACIONES

Se considera fundamental la política a seguir con respecto a las ampliaciones que se realicen en las empresas industriales que se radiquen en la provincia a consecuencia de la aplicación de este régimen.

Por lo cual se propone un sistema que permita a las industrias contar con una relativa seguridad con respecto a las desgravaciones que se le otorguen a medida que efectúen las ampliaciones.

Evidentemente es de relevante importancia la actuación de la Autoridad de Aplicación, la cual en todos los casos deberá determinar que (a los efectos de otorgar las desgravaciones) las ampliaciones efectivamente se realicen en los porcentajes correspondientes y en los plazos adecuados, cumpliéndose además los planes de producción presentados al efecto por dichas ampliaciones.

Se considera ampliación a toda aquella reinversión de capital o aporte de capital que se realice sobre empresas ya instaladas y/o en proceso de instalación, para las cuales se solicite desgravación impositiva.

El criterio uniforme que se propone es que cuando la reinversión supere al 20% del capital invertido, dicha ampliación se encuentre cubierta por una desgravación exactamente igual a la otorgada a la inversión original y por los mismos plazos que dicha desgravación.

Esto implica que si una empresa amplía su capital (ya sea incrementando su capital invertido en activo fijo, o aumenta la utilización de mano de obra), dicha ampliación deberá tomársela como si fuera una nueva inversión (de una empresa distinta), a la cual se le otorga un nivel de promoción industrial.

Por ejemplo, si una empresa amplía en un 20% su capital fijo en cualquier año de una desgravación de coeficiente 5 en este esquema matricial, por

dicha ampliación y a partir del año de aprobación de la misma, contará con una desgravación por este 20% de ampliación que será de coeficiente 5 (o sea igual al coeficiente otorgado por la inversión original).

O sea, que por la inversión correspondiente a la ampliación se recibirá una desgravación, que en cuanto al tiempo de duración de la misma será superior al tiempo de duración de la desgravación de la inversión original.

Por otro lado, se cree conveniente que aquellas empresas que realicen ampliaciones por encima del 20% de su capital inicial obtengan, también, una prórroga de los beneficios obtenidos originalmente. Los años de prórroga de la promoción industrial dependerán del porcentaje de la nueva inversión (ampliación) de acuerdo a la siguiente escala:

Porcentaje de Ampliación	Años de prórroga de la promoción que esté recibiendo
del 20 al 30	1
del 31 al 40	2
del 41 al 50	3
del 51 al 60	4
del 61 al 70	5
del 71 al 80	6
del 81 al 90	7
del 91 al 100	8
más del 100	9

A los efectos de su aplicación, durante los años de prórroga acordados y a partir de la aprobación de la nueva inversión, la empresa repetirá su último porcentaje de desgravación y, luego, continuará con aquellos que le fueron originalmente otorgados.

Por ejemplo, si una empresa amplía su inversión en un 47% al sexto año de estar recibiendo los beneficios de la promoción industrial, índice respectivo 4, el resultado será el que sigue:

1. Sobre la nueva inversión (ampliación) le corresponderá el mismo coeficiente de la promoción industrial que el otorgado a la inversión inicial, es decir 4.
2. Sobre la inversión original, recibirá 3 años más de desgravación y luego, continuará con los originalmente acordados (*).

Porcentaje de desgravación:

a) los que se acordaron originalmente:

años	1	2	3	4	5	6	7	8
%	100	100	100	100	80	70	60	40

b) Los que le corresponden por haber realizado una ampliación del capital inicial del 47% en el sexto año:

años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
%	100	100	100	100	80	70	70	70	70	60	40

años prorrogados que repite el último porcentaje

Los que éste mecanismo intenta evitar son los efectos que se generan al finalizar los períodos de vigencia de la promoción industrial, intentando que el empresario efectúe inversiones que impliquen un afianzamiento de la actividad industrial de la provincia.

De la misma manera, este mecanismo puede utilizarse en caso que no se desee seguir promocionando determinado tipo de industrias, cortando los años de prolongación, con lo cual se desalentaría la inversión en las mismas.

(*) En el caso de la exención del impuesto de sellos y de las Tasas retributivas de servicios de carácter administrativo, las mismas se ampliarán en todos los casos por el término de 1 año.

Podría llegar a implementarse una variación sobre este sistema, que relacione el porcentaje de ampliación o los años de prolongación de la promoción según fuera una industria que ocupara mano de obra intensiva o un determinado insumo, o algún otro parámetro que se considere oportuno beneficiar con mayor intensidad.

Por ejemplo, para un sector "x" que ocupa mano de obra de manera intensiva, se podría variar la escala de porcentajes de ampliación, comenzando del 10 al 20%, o variar la escala de los años de prolongación que podría iniciarse con 2 años.

V. APENDICE:

LEGISLACION SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

I. INTRODUCCION.

La promoción industrial es un conjunto de medidas de política económica, destinadas a asegurar o promover el desarrollo de determinados sectores de la actividad productiva, en ciertas regiones o áreas geográficas. Se podría decir que no es otra cosa que la vigencia de una inversión creciente en las áreas industriales. Su objetivo debe ser el desarrollo regional y sectorial, armónico y descentralizado.

Cualquier régimen de promoción industrial deberá ser coherente con la política económica que se desarrolle, pudiendo ser un elemento sumamente importante desde el marco de una política de expansión global. Si ésta no se mantiene, dicho régimen no surtirá ningún efecto; por lo tanto, sólo puede actuar y resultar eficaz dentro de un contexto económico nacional adecuado en el que tenga plena vigencia un compromiso de estabilidad respecto a ciertas pautas de política económica.

II. DESARROLLO HISTORICO DE LA LEGISLACION GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL EN LA ARGENTINA

II.1. ANTECEDENTES

Antes de que se legislara sobre el tema, existieron en el país algunos antecedentes que resulta conveniente destacar.

- Anteproyecto del año 1922

En el transcurso de dicho año se presentó ante el Ministerio de Agricultura un anteproyecto, que no llegó a ser sancionado, que tuvo su origen en la Dirección de Comercio e Industria de dicho Ministerio y que tenía por objeto no sólo el desarrollo de las industrias ya existentes sino también el de aquellas cuyas perspectivas de implantación tenderían a fortalecer la estructura económica argentina.

- Segundo Congreso de la Industria - Año 1926

En la mencionada reunión el Delegado de la Bolsa de Comercio de Tucumán, Dr. Emilio J. Schleh, presentó un proyecto de resguardo de la industria nacional mediante el cual en sus considerandos declaraba luego de citar antecedentes de proteccionismo económico de G. Bretaña y EE.UU., que "Somos sin duda la excepción universal en cuanto a la carencia de medios defensivos de nuestras industrias, que se encuentran en plena lucha por su existencia. Esta no podrá prolongarse mucho tiempo sin las consecuentes consecuencias perniciosas para la riqueza del país, que un deber elemental exige difundir".

En el desarrollo de su articulado, el anteproyecto proponía medidas concretas de protección arancelaria para la industria nacional.

- Proyecto de ley sobre fomento industrial - Año 1927.

Fué presentado por un grupo de diputados y proponía el establecimiento de derechos aduaneros para la importación de artículos industriales.

- Plan de reactivación económica. Año 1940.

Fué presentado a consideración del Poder Ejecutivo por el entonces Ministro de Hacienda, Dr. Federico Pinedo, pero no tuvo sanción legislativa.

En el mencionado plan surgen como notas distintivas las siguientes:

- a) Efectivización de una política de créditos industriales, a través de la creación de un organismo especial con patrimonio propio.

- b) Generalización del régimen de "draw back"
- c) Defensa en la industria contra maniobras de "dumping".
- d) Establecimiento de una gran zona de libre comercio con los países vecinos.

II.2. LEGISLACION

A partir del año 1941 comienza en el país a legislarse sobre el tema de promoción industrial. Por lo tanto, siguiendo la metodología anterior, se describirá someramente en forma cronológica el desarrollo de la citada legislación.

- Decreto N°87040 - Año 1941.

Mediante la citada norma se creó el Comité de Exportación y Estímulo Industrial que se hallaba constituido, bajo la presidencia del Ministro de Agricultura, por delegados oficiales representantes de diversos sectores privados.

La misión fundamental de dicho Comité se puede sintetizar en las siguientes características:

- Asesorar al Ministerio de Agricultura en lo referente al desarrollo industrial y al aumento de las exportaciones.
 - Establecer un servicio para atender los asuntos del comercio exterior.
- ### - Plan de la Dirección General de Industrias Año 1943.

En el anteproyecto del plan elaborado por la Dirección General de Industrias, que no se efectivizó por no contar con los instrumentos legales pertinentes se propiciaban las siguientes medidas:

- a) Estudio y adopción de medidas anti-"dumping".
- b) Ley adecuada de "draw-back".
- c) Licencias para la instalación de nuevas industrias, teniendo en cuenta medidas de descentralización.
- d) Registro de nuevas industrias a instalarse.

- e) Aprobación del código industrial.
- f) Perfeccionamiento de los códigos de minería.

- Decreto N° 6825 - Año 1945.

Se establece el sistema de crédito industrial, creándose el Fondo de Crédito Industrial que fué administrado por el B.C.R.A.

- Decreto N° 14630 - Año 1944.

Con la sanción de dicho decreto- Ley reglamentado por el decreto 18848/45 y ratificado por Ley 13832 del año 1949, se encaró por primera vez el problema de la promoción industrial en forma integral.

El articulado legisla sobre la protección y defensa de las industrias de "interés nacional", a las que define como aquellas que:

- a) Emplearan el 100% de materia prima nacional y cuya promoción fuera destinada a abastecer el mercado interno, concepto ampliado posteriormente a algunas materias primas extranjeras que se adicionan a la elaboración de productos de origen nacional.
- b) Produjeran artículos de "primera necesidad" (aquellos que satisficieran las necesidades de alimentación, vestido, vivienda, cultura, alumbrado, transporte y sanidad).
- c) Interesaran a la defensa nacional.

De lo expuesto puede señalarse que, a diferencia de otras leyes de promoción industrial, no se tiene en cuenta el concepto de industria nueva sino un concepto referido a lo económico-social y estratégico de las mismas.

Como consecuencia de la citada norma jurídica se declararon de "interés nacional" la industria automotriz, la de maquinarias e implementos a-

- * grícolas, las relacionadas con la defensa nacional y las que elaboren productos de primera necesidad. A tales industrias se le concedieron beneficios tales como:
 - exenciones aduaneras;
 - cupos de importación para productos elaborados en el país;
 - facilidades cambiarias y
 - un régimen de subsidios especial.

- Decreto 22695 - Año 1944.

Dicha norma jurídica, que reglamentó el funcionamiento del Banco de Crédito Industrial (actual Banco Nacional de Desarrollo) y a través de las líneas de préstamos que estableció, otorgó facilidades crediticias preferenciales para las industrias declaradas de interés nacional.

- Primer Plan Quinquenal (Años 1947-1951).

Constituyó esencialmente un cuerpo normativo conformado por 27 proyectos de leyes de los cuales no todos tuvieron sanción legislativa.

En lo referente a la promoción de las actividades industriales, sus disposiciones se encuentran desarrolladas en el capítulo Economía, título Producción del Primer Plan Quinquenal.

En el Capítulo Producción, el tema de la industrialización es tratado en tres apartados:

- a) Política de industrialización.
- b) Desarrollo industrial.
- c) Medidas generales de fomento.

En el mencionado capítulo se auspiciaron diversos proyectos de leyes

referentes a: pesca y caza marítima, protección forestal, investigaciones agropecuarias y un proyecto de industrialización referente a la promoción industrial. Este último, que no fué sancionado, remarcaba: 1º) la importancia de proteger y desarrollar la industria nacional, destacando que el proceso de manufactura debía realizarse internamente; 2º) el establecimiento de normas que protegieran a la incipiente industria nacional ante las desventajas comparativas frente a las industrias de los países de desarrollo temprano; 3º) la necesidad de desarrollar las industrias básicas, poniendo énfasis en la minería.

- Ley N° 14184 - Año 1952. Segundo Plan Quinquenal.

En la presente ley se distinguen las siguientes características.

1) Objetivos fundamentales: establecimiento y consolidación de la industria pesada: Siderúrgica, metalúrgica y química.

2) Objetivos generales:

- . Fomento industrial
- . Zonificación y descentralización industrial
- . Desarrollo e implantación de industrias estatales.
- . Radicación de industrias extranjeras.
- . Crédito bancario para promoción de industrias de interés nacional.

3) Objetivos especiales:

a) Económico-sociales, priorizados en el siguiente orden:

Energía- Mecanización del Agro- Minería- Reequipamiento de elementos productivos. Industrias vinculadas con: el transporte, las comunicaciones - la construcción.

b) Industriales propiamente dichos: Siderurgia- Metalurgia- Aluminio- Química- Mecánica- Electricidad- Construcción- Industria forestal-

Textil y Cueros- Alimentos.

- 4) Industrialización agraria.
- 5) Protección a la industria forestal.
- 6) Política impositiva que permitiera la implementación de lo enunciado anteriormente.
- 7) Créditos de fomento para las industrias de interés nacional.

- Informe y anteproyecto de legislación para la promoción del desarrollo Industrial - Comisión Asesora del Ministerio de Comercio e Industria - Año 1957.

En el mismo se fijaban dos objetivos prioritarios:

- a) fomento de la utilización de recursos naturales para la explotación de materias primas;
- b) equilibrio del balance comercial.

Las empresas que desearon gozar de los beneficios de este régimen dispondrían de créditos favorables, tipos de cambio preferenciales y desgravaciones impositivas, para lo cual deberían demostrar una adecuada calidad de producción.

- Ley N° 14780 - Año 1958

Dicha norma, llamada "Ley de Inversiones Extranjeras", estableció el contexto dentro del cual debían actuar las mismas.

- Ley N° 14781 - Año 1958

Mediante la misma, que tuvo vigencia hasta 1970, se fijaron las bases

para la promoción industrial en la argentina. Durante el período 1958-1970. Se estableció la industria petroquímica y se desarrollaron, entre otras, la siderurgia y la celulosa.

Principales objetivos:

- . Lograr mediante la sustitución de importaciones y la diversificación de las exportaciones, el equilibrio del balance de pagos.
- . Descentralización industrial a través de radicaciones en zonas menos desarrolladas.
- . Intensificación del desarrollo tecnológico.
- . Aprovechamiento de los recursos naturales, actuales y potenciales.

- Instrumentos.

- . Se liberan de recargos y derechos aduaneros a los equipos importados no producidos en el país.
- . Se intensificarán los derechos aduaneros a los productos importados que pudieran ser fabricados en el país.
- . Tipo de cambio preferencial para exportación de productos no tradicionales (industriales).
- . Créditos preferenciales para planes industriales.

Una serie de decretos reglamentaron los alcances de la ley N° 14781, que pueden agruparse en:

a) Promover el desarrollo de ciertos sectores específicos:

- . Siderurgia - Decreto N° 5038/61
- . Petroquímica " " 5939/61
- . Celulosa " " 8141/61

b) Establecer zonas especialmente promocionadas:

- Patagonia - Decreto N° 6130/61
- Noroeste - " " 9477/61
- Corrientes- " " 11324/61

c) Determinar disposiciones de carácter general.

En 1963 se dictan seis decretos de promoción de las actividades industriales, cuyos objetivos fueron:

- a) Promoción de industrias especiales
- b) Prioridad de equipamiento
- c) Beneficios para la importación de maquinarias y materias primas que utilice la industria nacional.
- d) Creación de un gravamen "anti-dumping" y de uno compensatorio.

El contenido fundamental de dichos decretos se enuncia a continuación.

- Decreto 5338/63

Acuerda un tratamiento preferencial a cierto tipo de actividades, pudiendo dividirse en dos secciones. La primera se refiere a las actividades industriales promovidas en todo el territorio, siendo éstas: 1) Siderurgia. 2) Petroquímica. 3) Celulosa. 4) Minería (excluidos petróleo, gas y sub-productos derivados, y los minerales de tercera categoría).

La segunda sección corresponde a ciertas actividades industriales desarrolladas en tres zonas del país:

- a) La ubicada al sur del Río Colorado y su afluente el río Barrancas, y algunos departamentos de las provincias de La Pampa y Mendoza.
- b) La que abarca las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Chaco y Formosa, así como también ciertos departamentos de las provincias de Córdoba, Santa Fe y San Juan.
- c) La que incluye la provincia de Corrientes, con excepción de algunos departamentos.

Las actividades zonales que reciben tratamiento preferencial son en general, las que industrialicen productos naturales y originarios de las respectivas regiones, y que contribuyen al incremento de exportaciones de productos elaborados o que sustituyan un producto importado y, en particular, los siguientes: 1) impregnación, aglomeración y secado artificial de madera de fibra y de bagazo; 2) elaboración de fibras naturales. 3) curtiduría; 4) industrialización y almacenamiento frigorífico de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas. 5) metalúrgicas; 6) química y suroquímica. 7) cerámica y/o vidrio.

Acogimiento a los beneficios.

Para gozar de los beneficios que se acuerdan son requisitos esenciales:

- que se trate de una nueva implantación industrial o de la ampliación de una existente;
- que sean unidades técnicamente eficientes y económicamente rentables;
- que la industria a instalar y/o a ampliar sea propiedad de una empresa nacional.

Las empresas que hasta el momento gozaron de los beneficios establecidos por regímenes de promoción anteriores podrán optar por acogerse al nuevo régimen.

Beneficios acordados

- a) Beneficios a los inversores: quienes realicen inversiones en las empresas promovidas pueden obtener la exención de impuesto a los réditos.
- b) Beneficios a las empresas: exención de Impuesto de Sellos; reducción del Impuesto a los Réditos y del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios; autorización de ingreso al país del personal extranjero necesario; un beneficio especial para el Impuesto a las Ventas a las empresas industriales que se establezcan en la primera zona beneficiada; prioridad para suministro de gas natural; Beneficios al personal.

- Decreto 5339/63

Este decreto comprende dos aspectos:

1) Prioridad de equipamiento

Los proyectos de instalación o ampliación de plantas industriales tendrán prioridad de equipamiento cuando reúnan las siguientes condiciones:

- que la inversión aporte mejoras técnicas y tecnológicas;
- que utilice una creciente utilización de materias primas nacionales;
- que sustituya importaciones;
- que desarrolle nuevas exportaciones;
- que beneficie la balanza financiera;
- que asegure fuentes estables de trabajo.

Acordada la prioridad de equipamiento, la empresa beneficiaria se verá liberada de todo recargo cambiario, impuesto o derecho aduanero sobre las máquinas o equipos que no se fabriquen en el país o que, fabricándose, no satisfagan las exigencias tecnológicas que el proyecto requiera.

2) Radicaciones de capitales extranjeros.

Las radicaciones de capitales extranjeros se hallarán sujetas a los mismos requisitos que las de equipamiento industrial mencionadas anteriormente.

- Decreto 5340/63

Establece que la Administración Pública y las empresas del Estado deberán adquirir exclusivamente materiales, mercaderías y productos de origen nacional, siempre que el precio se considere razonable. La misma obligación incumbe a quienes celebren contratos con el Estado.

- Decreto 5341/63

Este decreto organiza un sistema de beneficios para la importación de maquinarias a ser utilizadas por la industria nacional.

- Decreto 5343/63

Otorga beneficios a la importación de materias primas que sirvan como insumo de la industria nacional.

- Decreto 5342/63

Autoriza la creación de un gravamen, "anti-dumping" y de un gravamen compensatorio.-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

144

- Decreto N° 3113 - Año 1964

Se estableció que el Consejo Nacional de Desarrollo interviniera en la determinación de actividades y zonas a promover, volviéndose a excluir nuevamente a la Capital Federal y al Gran Buenos Aires de las áreas de promoción, salvo algunas excepciones.

Asimismo a través de este Decreto se brindó apoyo a la petroquímica, siderurgia, celulosa, minería, pesca, industrias de la construcción, la forestación y la reforestación.

Además, las áreas favorecidas fueron:

- Patagonia (Zona A)
- Noroeste y Noreste (Zona B)
- Parte de las provincias de Corrientes y Misiones (Zona C).

- Ley N° 16964 - Año 1966.

Se crea el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo, integrado por el CONADE, las oficinas regionales y sectoriales, y los entes estatales de información técnica y los organismos de consulta y participación

- Decreto 2102/69

La citada norma, que reglamenta es Ley 18202/69, establece que las empresas o explotaciones radicadas o que se radiquen en la Provincia de Tucumán podrán acogerse a los beneficios de este decreto, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- que se trate de nuevas empresas o explotaciones, o de ampliaciones de las ya existentes;
- que contribuyan a la reactivación económica y a la transformación agro-industrial de la provincia.
- que se trate de unidades técnicamente eficientes y económicamente rentables.

Las empresas o explotaciones que se declaren comprendidas en el presente régimen de promoción gozarán de los siguientes beneficios:

- a) liberación o reducción durante un máximo de diez años del Impuesto a los Réditos e impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;
- b) exención, durante un máximo de quince períodos, del Impuesto a las Ventas por los productos que se elaboren en la Provincia.
- c) exención, hasta diez años, del Impuesto de Sellos;
- d) exención del pago de los derechos de importación;
- e) autorización para importar maquinaria nueva o usada.

Ley N° 18587 - Año 1970

Fueron sus características principales:

- a) Establecer un nuevo régimen para la promoción industrial y las inversiones extranjeras.
- b) Autorizar al P. Ejecutivo a fijar, en cada caso, beneficios tales como desgravaciones impositivas, créditos, subsidios y precios de fomento.
- c) Entre los objetivos en materia de promoción sectorial; propenden a:
 - . un aumento de las exportaciones;

- . la Institución efectiva de importaciones;
 - . la disminución de costos y precios internos;
 - . la descentralización geográfica;
 - . la capacidad de autofinanciamiento de las empresas;
- d) Entre las metas en materia de promoción regional:
- . elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales, a través de la consecución de niveles de pleno empleo;
 - . tender al máximo aprovechamiento de los recursos naturales;
 - . promover la interpretación económica nacional y regional.

Al no ser dictada la reglamentación correspondiente, la ley que nos ocupa no pudo ser aplicada.

Ley N° 18588 - Año 1970.

Por la misma se deroga toda la legislación anterior que permitiera impartir equipos con derechos aduaneros diferentes a los fijados en la "Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación", con el objeto de equiparar a los productores nacionales de bienes de capital.

- Ley N° 19.375 - Año 1971 - Decreto 5035/72

Por medio de esta norma, reglamentada mediante el Decreto N° 5035/72, se crea la Comisión "Plan Huarpes" que tuvo a su cargo la coordinación, ejecución y supervisión de los planes tendientes a activar y desarrollar la economía en la Provincia de San Juan. La mencionada economía se centraba, para entonces, en el sector vitivinícola dependiendo casi exclusivamente del mismo.

De acuerdo a lo dicho, al "Plan Huarpes" se plantea la diversificación productiva y el desarrollo de actividades industriales prácticamente inexistentes. Así, mediante diversos mecanismos crediticios, de desgravación impositiva y de colaboración técnica, se procura:

- a) desarrollar el interior de San Juan;
- b) crear fuentes de producción industrial;
- c) servir a los intereses de toda la región Cuyo;
- d) obtener un aumento significativo del Producto Bruto;
- e) contribuir a la creación de atractivos para la atracción de capitales

Este cuerpo legal concede, total o parcialmente, a las empresas que se instalan o a la ya existentes que se amplían en todo el territorio de la Provincia de San Juan, los siguientes beneficios:

- a) exención impositiva y desgravaciones por períodos determinados,
- b) liberación de derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial y gravamen -con exclusión de las tasas- para facilitar la introducción de maquinarias, equipos y repuestos que la industria nacional no está en condiciones de proveer,
- c) otorgamiento de créditos que faciliten la ejecución de los planes de activación y desarrollo de la economía sanjuanina,
- d) suministro preferencial a precios de fomento de materias primas, transporte, energía y combustible por parte de las empresas del Estado Nacional.

- Ley Nº 19.640/72 - Decreto Nº 9208/72

Mediante el cuerpo legal del rubro se establece un régimen fiscal y aduanero para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en reemplazo de aquél del cual gozaba anteriormente y que resultara derogado en virtud de la sanción de la Ley Nº 18.588/70.

Se exime del pago de todo impuesto nacional a todas las actividades y operaciones que se realicen en el territorio. Esta exención comprende particularmente a:

- Impuesto a los Réditos
- Impuesto a las Ventas
- Impuesto a las Ganancias Eventuales
- Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes
- El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes
- Los impuestos internos
- El Impuesto Nacional de Emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria
- El impuesto a las ventas, compra, cambio o permuta de divisas y/o bienes mobiliarios.

Se constituye en área franca al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con excepción del territorio de la Isla Grande.

Para la Isla Grande de la Tierra del Fuego se establece un estatuto nuevo conocido como "Área Aduanera Especial" que implica el juego de un arancel y restricciones muy amortiguadas y distinto a los regímenes geográficos de promoción comunes, que es mucho más intenso y se encuentra en un nivel intermedio entre éstos y las áreas francas.

Se organiza un sistema abierto para la oferta en todos los rubros para facilitar así la competencia y defender la demanda local y su poder ad-

quisitivo, ampliada por las desgravaciones fiscales. En casos extremos en que pudiere resultar necesario regular el volumen de la oferta exterior al Territorio, se prevé la incorporación de nuevos oferentes.

El sistema organizado implica una cuidadosa regulación del tráfico comercial entre las áreas distinguidas entre sí y de estas con el territorio continental.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

150

Ley N° 19904 - Año 1972

Su intención era lograr que las nuevas inversiones no sigieran concentrándose en las zonas de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Para ello recurrió a la imposición de un gravamen a las radicaciones que se establecieron en un radio de sesenta kilómetros a partir del kilómetro 0.

Paralelamente se promovió la radicación de industrias en el interior excluyendo aquellas que se afincaran en los centros urbanos importantes.

Por otra parte se manifestó la necesidad de dar estímulos a la exportación promoviéndose la acción directa del Estado, ya sea a través de la participación en el capital de las empresas promovidas o por medio de certificados transferibles que podrían utilizarse para pagar impuestos.

Para lograr la implementación de los citados objetivos se implementaron las siguientes medidas:

- Créditos preferenciales oficiales y/o avales.
- Exención, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de los impuestos-
- Aportes directos del Estado no reembolsables, destinados a la industria local.
- Facilidades en el aprovisionamiento de insumos.
- Exención y/o reducción de derechos de importación a los bienes de capital que no se produzcan en el país.
- Amortización acelerada
- Fijación, exención y modificación de derechos de importación, de insumos y/o productos manufacturados.
- Restricción a la importación de productos que se fabriquen en el país
- Ley N° 20.560 - Año 1973

Esta ley fue promulgada el 10 de octubre de 1973 y reglamentada, mediante Decreto N° 719, el 18 de diciembre del mismo año.

Los propósitos que se fija la ley, han sido clasificados dentro de la misma, en generales y regionales.

Dentro de los propósitos generales se destacan, entre otros, el de "asegurar el poder de decisión nacional en el sector industrial"; "lograr una elevada tasa de crecimiento de la producción industrial"; "preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación"; "estimular los sectores industriales que puedan contribuir a la sustitución de importaciones y desarrollar exportaciones de manufacturas"; "mejorar la estructura de costos de la industria existente facilitando así su crecimiento"; "apoyar la expansión y fortalecimiento de la mediana y pequeña industria".

En lo que respecta a los propósitos relacionados a los aspectos regionales de la promoción, pueden ser sintetizados de la siguiente manera:

- . coadyuvar al logro de la descentralización industrial ;
- . promover instalaciones industriales en áreas de frontera y establecer escalas progresivas de estímulos en función de la distancia y de la importancia relativa de la región o sector a promover;
- . propiciar el desarrollo de actividades industriales en cumplimiento y apoyo, en países limítrofes;
- . por último, se hace hincapié en lograr niveles crecientes de ocupación de mano de obra industrial en zonas de escaso desarrollo y en incentivar las inversiones en industrias que aprovechen los recursos naturales de la región.

Los beneficios que otorga la ley varían según las regiones de promoción:

- . Desgravación en el Impuesto a las Ganancias
- . Desgravación en el Impuesto sobre capitales y patrimonio
- . Exención en el Impuesto de Sellos
- . Desgravación del Impuesto a las Ventas
- . Amortización para importar matricería nueva o usada
- . Exención de derechos de importaciones

- . Créditos
- . Certificados de promoción industrial
- . Participación del Estado en el capital de las empresas promocionales
- . Compra y locación de bienes de dominio del Estado
- . Precios y tarifas de fomento
- . Facilidades de aprovisionamiento de materias primas y prestación de servicios
- . Inversión en obras de infraestructura
- . Asistencia tecnológica
- . Otorgamiento de subsidios
- . Garantías supletorias

La Ley N° 20.560 excluyó, de los beneficios otorgados por la misma, la instalación de nuevas actividades industriales en las áreas circundantes en la Capital Federal dentro de un radio de 60 kilómetros. Además, creó un impuesto del 50% a las inversiones destinadas a nuevas actividades industriales que se localicen en dicha área.

Del pago del impuesto mencionado fueron exceptuados:

- a) las nuevas instalaciones en curso;
- b) las destinadas exclusivamente a la elaboración de productos alimenticios que elaboran materias primas producidas en el área;
- c) las actividades artesanales que no emplearen más de 10 operarios;
- d) los talleres de servicios.

Otra de las disposiciones de esta ley determina que podrán ser beneficiarios de los regímenes de promoción exclusivamente las empresas de capital nacional que desarrollen actividades industriales.

Finalmente, la legislación vigente se complementa con una serie de decretos que instituyen:

- . un régimen de promoción regional;
- . disposiciones para el traslado de plantas industriales;

- . un régimen de promoción regional para las provincias del NEA;
- . un régimen para las provincias de menor desarrollo relativo.

De tal forma se estatuyen:

a) Decreto N° 922/73

Zonifica al país según el siguiente criterio:

- . La Capital Federal más un radio de 60 kilómetros, área a la cual se aplica un impuesto del 50% para la radicación de nuevas industrias;
- . luego se establecen dos zonas a las que se asignan carácter prioritario sobre el resto del país, en ellas, la intensidad de los estímulos a otorgar son inversamente proporcionales al grado de desarrollo alcanzado por cada una de ellas.

Zona I: Comprende una extensa región que va desde el extremo norte hasta la parte más austral del país. Casi todas las provincias pertenecen a esta zona privilegiada respecto a los beneficios que pueden obtener las empresas. Integran dicha zona la totalidad de las provincias de Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, Catamarca y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur; además, los departamentos del noroeste de la provincia de Córdoba, tres de Mendoza, y los pertenecientes a la zona norte de Santa Fe.

Las provincias de San Juan y Tucumán, que gozaban de beneficios otorgados en 1972 (Plan Huarpes y Operativo Tucumán, respectivamente) pueden incorporarse a los beneficios de esta zona.

Zona II: Es la más industrializada dentro del área de promoción. La integran varios partidos del sur y del oeste de la Provincia de Buenos Aires (además del delta bonaerense); varios del centro, el este y el sur de la provincia de Córdoba; parte de la provincia de Santa Fe y casi la totalidad de Mendoza.

Por exclusión aparece una tercera zona que es la que no goza de los beneficios de la ley.

b) Decreto N° 719/73

Reglamenta en forma general lo establecido mediante la Ley N° 20.560, definiendo los beneficios y sus formas de aplicación.

c) Decreto N° 575/74

Se instituye un régimen especial de promoción para las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y departamentos del norte de la Provincia de Santa Fe.

d) Decreto N° 893/74

Se otorgan beneficios especiales para la región geoeconómica del Acta de Reparación Histórica, que comprende las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis.

e) Decreto N° 2140/74

Beneficia a las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Santiago del Estero.

f) Decreto N° 592/73

Constituye un régimen de promoción de la industria petroquímica.

g) Decreto N° 1177/74

Se establecen mecanismos de promoción para las industrias íntimamente vinculadas con la actividad forestal.

h) Decreto N° 619/74

Se instituyen medidas de promoción de la industria siderúrgica.

i) Decreto Nº 1237/76

- Se conforma un régimen de promoción de la región geoeconómica Norpatagónica, comprendida por las provincias de Río Negro, La Pampa y Neuquén.

j) Decreto Nº 1238/76

Se fija un régimen de promoción para la región Sudpatagónica, en la que se incluyen a las provincias de Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

k) Decreto Nº 1239/76

Promueve la consolidación de industrias instaladas, en la región Sudpatagónica.

- Ley Nº 21.608 - Año 1977

A los efectos del logro del objetivo de esta ley, que se basa en "promover la expansión de la capacidad industrial del país, fortaleciendo la participación de la empresa privada", se enuncian pautas coadyuvantes al mismo:

- alentar un desarrollo regional equilibrado;
- fomentar mejorar en la eficiencia, modernización y especialización de la industria;
- propiciar nuevas instalaciones industriales en zonas de frontera;
- impulsar al desarrollo de industrias relacionadas con la seguridad y la defensa nacional;
- impulsar el proceso de descentralización industrial.

La reglamentación de la ley contempla regímenes de promoción por región, por sector y regímenes especiales.

Las medidas de carácter promocional establecidas comprenden:

- exención, reducciones, suspensiones, desgravaciones y diferimientos de tributos.

- . amortización acelerada de bienes de uso;
- . exenciones o reducciones de derechos de importación sobre bienes de capital;
- . facilidades para la compra o locación de bienes del Estado;
- . establecimiento de restricciones a la importación de bienes similares a los que se prevea producir.

La ley que nos ocupa no compromete al Estado a otorgar créditos de promoción industrial, estableciéndose que el Banco Nacional de Desarrollo se constituirá en el principal agente del sistema de promoción. Dicha institución deberá adecuar su acción en materia de política crediticia a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Economía.

Podrán ser beneficiarios del régimen de promoción las personas y empresas domiciliadas en el país, los inversores extranjeros y las empresas locales de capital extranjero, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.382. Igualmente se admiten como beneficiarios a las personas físicas que hubieran obtenido permiso de residencia en el país.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (autoridad de aplicación de la ley) calculará el efecto fiscal teórico que surja del otorgamiento de beneficios impositivos para cada proyecto durante el tiempo en que se aplique el régimen promocional.

Por su parte el Ministerio de Economía fijará anualmente un cupo total para el mencionado costo fiscal teórico, que constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos.

Se requerirá especial aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para otorgar los beneficios provisionales en los siguientes casos:

- . cuando se trate de una industria relativa a la defensa y seguridad nacional;
- . cuando la empresa beneficiada sea de capital extranjero;

. cuando el monto del proyecto así lo exija

Cualquier proyecto que intente acogerse a los beneficios que se establecen deberá contar, por lo menos, con un aporte de capital propio del 20% sobre el total de los bienes de uso. El citado porcentaje podrá reducirse hasta un 10% para proyectos de interés nacional.

La presente ley dispone la prohibición de instalar nuevas actividades industriales en la Capital Federal, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Por otra parte se determina que las nuevas instalaciones industriales y la ampliación de las existentes, en el área comprendida dentro del radio de los 60 kilómetros contados a partir del kilómetro 0 de la Capital Federal, Rosario y Córdoba, estarán excluidas de la ley que nos ocupa.

- Decreto Nº 2541/77

Dicho Decreto, reglamentario de la Ley Nº 21.608/77 y que fue promulgado el 26 de agosto de 1977, establece que los decretos sectoriales, regionales y especiales deberán definir lo siguiente: determinación, cuantificación y duración de los beneficios máximos a otorgarse; carácter de los beneficiarios y requisitos que deberán cumplir; criterios para el otorgamiento de los beneficios; previsiones que deberán tomar los beneficiarios a efectos de evitar la contaminación del ambiente; fecha de finalización.

Los regímenes sectoriales establecerán las disposiciones particulares para el desarrollo, regulación y ordenamiento del sector industrial.

Por su parte, los regímenes regionales determinarán la promoción de las distintas áreas geográficas, teniendo en cuenta su distancia con relación a los centros consumidores y proveedores.

- Decreto Nº 1879/79

Mediante el presente Decreto se reglamenta transitoriamente el otorgamiento de beneficios promocionales para el desarrollo de actividades industriales en la Provincia de San Juan.

Podrán ser beneficiarios de lo establecido en dicha norma los titulares de:

- 1) Nuevas plantas industriales
- 2) Plantas industriales existentes que realicen ampliaciones en capacidad de producción y/o mano de obra.
- 3) Las plantas existentes en Capital Federal y en un radio de 60 kilómetros de la misma, que se trasladen a la Provincia de San Juan.
- 4) Las plantas industriales existentes en la Provincia, que se trasladen a un parque industrial ubicado en un radio de 50 kilómetros de la planta.

Los titulares de las plantas industriales beneficiarias podrán recibir los siguientes beneficios:

- a) Desgravaciones en el impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que lo sustituya o complemento.
- b) Exención total, por un lapso de hasta 10 años, del impuesto de selles sobre contratos de sociedad.
- c) Desgravación, por un lapso de hasta 10 años, del impuesto a las ganancias.
- d) Beneficios sobre el impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemento.
- e) Exención total o parcial del pago de derechos de importación para la introducción de bienes de capital, como así también de repuestos y accesorias.
- f) Exención del pago de derechos de importación para la introducción de un prototipo armado y otro semi-armado por cada modelo a fabricar.
- g) Facilidades para la compra, locación o contrato de bienes de dominio del Estado.

Cabe agregar que las empresas industriales que se acojan al régimen establecido para la norma que nos ocupa no podrán gozar de los beneficios que otorguen otros regímenes de promoción industrial.

- Ley Nº 22021/79 - Decreto Nº 3319/79

Este cuerpo legal se propone incentivar el desarrollo agropecuario, industrial y turístico de la provincia de La Rioja mediante un régimen en el cual esa provincia interviene como órgano de aplicación.

Las medidas de carácter promocional que se propician son de naturaleza tributaria y consisten en desgravaciones, exenciones y diferimientos cuya vigencia está limitada a un plazo máximo de 15 años.

Para el otorgamiento de los beneficios promocionales todos los proyectos tendrán que acreditar su factibilidad, rentabilidad y costo de producción razonable, requiriéndose de los beneficiarios poseer un importante porcentaje de capital propio y suficiente capacidad técnica y empresarial.

Las desgravaciones y exenciones son de aplicación automática y tienden a afianzar, consolidar y fortalecer las empresas ya instaladas, como también incentivar la ampliación de la capacidad productiva, además de crear las condiciones apropiadas para el inicio de nuevas actividades.

Con relación al sector agropecuario se procura impulsar la expansión de las empresas ya existentes mediante un régimen de desgravación del Impuesto a las Ganancias por las inversiones que realicen.

Las actividades turísticas tienen previsto un incentivo de desgravación por inversión equivalente al 100% de los montos realmente invertidos en equipamiento e instalaciones y en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.

Las actividades industriales, agropecuarias y turísticas que hagan uso de la desgravación prevista podrán, a su vez, y previa aprobación de la autoridad de aplicación, hacerse acreedoras del incentivo de desgra-

vación del Impuesto a las Ganancias por un monto de hasta el 50% de las sumas efectivamente pagadas en concepto de mano de obra y servicios personales, incluidas las respectivas cargas sociales.

Con el propósito de traspasar a la actividad privada todos los establecimientos industriales de propiedad del gobierno de la Provincia de La Rioja, se ha previsto un mecanismo de incentivos análogo al de las industrias nuevas.

- Ley Nº 22.702/82

Mediante dicha ley se propicia hacer extensivo a las provincias de Catamarca y San Luis el régimen promocional establecido por la Ley Nº 22.021/79 de desarrollo económico de la Provincia de La Rioja.

- Ley Nº 22.876/83

Esta norma modifica los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 21.608/77 de Promoción Industrial, con el objeto de otorgar al organismo de aplicación la facultad de conceder beneficios especiales a la exportación y la de ampliar el plazo fijado para la vigencia de los beneficios acordados en casos excepcionales.

III. LEGISLACION DE PROMOCION INDUSTRIAL PARA LA PROVINCIA DE TUCUMAN

- Ley N° 17.010 - Año 1966

Tenia por objeto el logro de la transformación agro-industrial de la Provincia de Tucumán. Como consecuencia de esta ley dicha provincia se incorpora como cuarta zona de promoción a las ya consideradas en el Decreto N° 3113/64.

A través de dicha norma se buscó movilizar capitales nacionales e internacionales para el establecimiento en la citada provincia de nuevas empresas que cambiaran su estructura económica y absorbieran el desempleo ocasionado por la racionalización de la industria azucarera.

Este plan, conocido por "Operación Tucumán", consistía prácticamente en un conjunto de incentivos destinados a atraer inversiones privadas.

Aún cuando no existían patrones fijos para los beneficios a ser concedidos a las empresas, la mayor parte de ellos se pueden agrupar en:

- a) exención del impuesto a las ganancias por diez años;
- b) crédito fiscal a los inversores;
- c) exención del impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes por diez años;
- d) exención del impuesto a los sellos por diez años;
- e) exención de impuestos aduaneros sobre maquinaria importada;
- f) exención de impuestos aduaneros sobre insumos importados;

Cabe señalar que los créditos para las empresas promovidas por parte de banco oficiales tenían prioridad de tratamiento con tasas preferenciales y montos superiores a los usuales.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

167

La Ley N° 17.010 establecía la posibilidad de que las empresas promovidas recibieran tarifas promocionales en el suministro de electricidad, gas, agua y transporte.

En mayo de 1969 esta Ley es derogada y reemplazada por la Ley N° 18.202/69.

- Ley N° 18.202/69

Amplía, articula y ordena el régimen especial de promoción para la Provincia de Tucumán, establecido por la Ley N° 17.010/66.

Mediante esta ley se concede total o parcialmente a las actividades existentes que se amplíen o a las que se instalen en la Provincia de Tucumán, los siguientes beneficios:

- . Exención y desgravación impositiva por períodos determinados.
- . Facilidades para la introducción de maquinarias, equipos y repuestos que la industria nacional no esté en condiciones de proveer.
- . Otorgamiento de créditos para planes de desarrollo.
- . Suministro preferencial de energía, transporte y combustible.
- . Tratamiento preferencial en la compra a organismos nacionales.

- Decreto N° 2102/69

Esta norma, que reglamenta la Ley N° 18.202/69 y amplía el régimen de la Ley N° 17.010/66, considera una zona de máxima promoción, que se halla constituida por las áreas involucradas en un radio de 10 kilómetros alrededor de los siguientes ingenios o localidades (con exclusión de los que resulten incluidos dentro de los límites de la ciudad de San Miguel de Tucumán): Los Ríos;

Ranchillos; Ingenio Esperanza; Ingenio Lastenia en el Departamento de Cruz Alta; Ingenio San José e Ingenio Amalia en el Departamento Capital; Lules, Famaillá y Bella Vista en el Departamento Famaillá; Monteros, Villa Quinteros e Ingenio Santa Lucía en el Departamento Monteros; Concepción en el Departamento Chiquigasta; Aguilares e Ingenio Santa Ana en el Departamento Río Chico.

Las nuevas empresas que realicen actividades industriales y se declaren comprendidas en el presente régimen tendrán el 100% de los beneficios que se enuncian a continuación si se instalan en la zona enunciada precedentemente, y el 70% si se instalan en las zonas restantes.

Beneficios:

- a) Liberación o reducción durante 10 años del Impuesto a los Róditos y del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.
 - b) Exención durante un lapso de 5 períodos anuales del Impuesto a las Ventas por los productos que se elaboren en la Provincia.
 - c) Exención hasta un máximo de 10 años del Impuesto de Sellos.
 - d) Exención del pago de los derechos de importación.
 - e) Autorización para introducir matricería nueva o usada.
- Ley N° 19.614 - Año 1972 - Decreto 2558/72

Este cuerpo legal amplía el régimen de promoción económica para la Provincia de Tucumán establecido mediante las leyes Nros. 17.010/66 y 18.202/69.

Mediante el citado cuerpo se concede, total o parcialmente, a las actividades que se instalen o a las ya existentes que se amplíen

en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, los siguientes beneficios:

- a) reducción y/o liberación de derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial y gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de maquinarias, equipos, partes y repuestos que la industria nacional no pueda proveer;
- b) otorgamiento preferencial de créditos y otros medios que faciliten la financiación de planes de desarrollo;
- c) suministro preferencial de energía, combustibles y transporte;
- d) tratamiento preferencial en las compras a organismos del Estado.

- Ley N° 3883/72

Mediante la mencionada ley provincial, reglamentada por el Decreto N° 5162/72, la Provincia de Tucumán adhiérese al régimen de promoción establecido por el Gobierno Nacional mediante la Ley N° 19.614/72.

El mencionado cuerpo legal provincial tuvo sucesivas modificaciones a través de las normas reglamentarias que se enuncian a continuación:

- . Decreto Provincial N° 932/73
- . Decreto Provincial N° 2259/73
- . Decreto Provincial N° 6275/74
- . Decreto Provincial N° 2477/78
- . Decreto Provincial N° 3750/78
- . Decreto Provincial N° 4957/78
- . Decreto Provincial N° 2378/79
- . Decreto Provincial N° 2014/80
- . Decreto Provincial N° 2644/81
- . Decreto Provincial N° 2813/81

- Decreto N° 3840/76

Por el presente decreto se declara de interés provincial la instalación de plantas de almacenamiento de granos en el territorio de la Provincia de Tucumán.

IV. LA PROMOCION INDUSTRIAL EN OTROS PAISES

La legislación sobre promoción industrial existente en otros países es muy similar a la legislación argentina tanto en los objetivos básicos como en los medios utilizados, tal como se podrá observar en la somera descripción que a continuación se detalla.

Inglaterra

En ese país se intentó realizar un reordenamiento de la actividad económica mediante la reactivación de las zonas más rezagadas.

Mediante la creación por medio de la Ley Industrial, de la Junta Nacional de Empresas se fomenta la creación de nuevas industrias, la incorporación de empresas rentables al sector público así como también se fomenta la cogestión en la administración de las empresas estatales.

España

El sistema legislativo de promoción industrial consiste, básicamente, en la concesión de beneficios fiscales a aquellas industrias que se consideren de interés nacional.

Francia

En las últimas décadas, Francia ha intentado un desarrollo regional armónico y equilibrado. A tales efectos incentivó la descentralización industrial hacia zonas de menor desarrollo relativo. Por tal

motivo se otorgaron importantes facilidades a aquellas empresas que decidieran reinstalarse fuera del área metropolitana.

Italia

A través de la creación de la "Caja para el Mezzogiorno" en el año 1950, se implementaron medidas para impulsar el desarrollo industrial en la zona sur de ese país.

Las medidas de promoción integraron un plan de desarrollo que suponía una importante intervención del Estado. Dichas medidas incluían facilidades fiscales, arancelarias y la contribución de fondos de reserva estatales a favor de pequeñas y medianas industrias. El Estado también participaba en la suscripción del capital en empresas industriales.

Brasil

La promoción industrial en Brasil tuvo como principal objetivo desarrollar la zona Noreste del territorio nacional. A tales efectos se creó la Superintendencia de Desenvolvimiento del Noreste (SUDENE) y el FIRENE, que es una caja de inversión administrada por la SUDENE.

El sistema permite a las empresas que desean invertir en proyectos obtener, luego de cumplir algunos requisitos, préstamos reembolsables a 5 años. La presentación de los proyectos debe contener un estudio de factibilidad económico-financiero del mismo. Una vez aprobado el proyecto, se le pueden otorgar los siguientes beneficios:

- . Exenciones impositivas
- . Exenciones sobre obligaciones y otros impuestos a equipos importados.
- . Autorización para obtener préstamos industriales.
- . Licencia de importación sin el contrato de intercambio.

Los mencionados beneficios tienen como fin el transformar una zona típicamente atrasada en un importante mercado productor y consumidor.

Chile

Los planes de promoción industrial se canalizaron a través de la Corporación de Fomento y la Producción, que tenía a su cargo la promoción y financiamiento de proyectos individuales seleccionados en función de necesidades prioritarias.

Las empresas amparadas por los regímenes de promoción gozarían, entre otros, de beneficios impositivos, simplificación de trámites de importación, "draw back" y créditos para la exportación de sus productos.

Méjico

El sistema de promoción de este país está integrado básicamente por la Ley de Fomento y de Industrias Nuevas y Necesarias. Además, en ese sistema se clasifica a las industrias en: básicas, semi-básicas y secundarias.

Las ventajas que poseen las industrias sujetas al régimen de promoción industrial son, en general, de tipo impositivas. Las exenciones abarcan a los impuestos generales y adicionales de exportación e importación, timbres sobre ingresos mercantiles y sobre la renta.

Dichas franquicias impositivas pueden ser ampliadas cuando las industrias elevan su porcentaje de utilización de mano de obra, de materias primas y artículos terminados o semi-terminados producidos en el país.